



INFORME DE LA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES
Virtual, 7-23 de febrero de 2022

| | | |
|--------|--|----|
| 1. | Bienvenida | 5 |
| 2. | Reunión con la Directora general | 5 |
| 3. | Aprobación del orden del día | 5 |
| 4. | <i>Código Sanitario para los Animales Terrestres</i> | 6 |
| 4.1. | Examen de los comentarios de los Miembros por la Comisión Científica..... | 6 |
| 4.1.1. | Capítulo 11.4. Encefalopatía espongiiforme bovina..... | 6 |
| 4.1.2. | Capítulo 8.8. Infección por el virus de la fiebre aftosa..... | 7 |
| 4.2. | Otras consideraciones | 9 |
| 4.2.1. | Capítulo 4.4. Zonificación y compartimentación (Artículo 4.4.7. Zona de contención) | 9 |
| 5. | Grupos <i>ad hoc</i> y grupos de trabajo | 9 |
| 5.1. | Informes de reuniones para aprobación..... | 9 |
| 5.1.1. | Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste equina: 5-7 de octubre de 2021 | 9 |
| 5.1.2. | Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 5-7 de octubre de 2021 | 9 |
| 5.1.3. | Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la fiebre aftosa: 18-20, 22, 25 y 27 de octubre de 2021 | 10 |
| 5.1.4. | Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica: 26 y 28 de octubre de 2021..... | 11 |
| 5.1.5. | Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus de riesgo de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina: 16-19 de noviembre de 2021..... | 11 |
| 5.2. | Grupos <i>ad hoc</i> previstos y confirmación del orden del día propuesto | 11 |
| 6. | Estatus zoosanitario oficial | 12 |
| 6.1. | Reconfirmaciones anuales para el mantenimiento del estatus oficial | 12 |

| | | |
|--------|--|----|
| 6.1.1. | Examen exhaustivo de las reconfirmaciones anuales (estatus sanitarios preseleccionados y todos los programas nacionales oficiales de control validados por la OIE | 12 |
| 6.1.2. | Informe de evaluación de las reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus | 13 |
| 6.1.3. | Pruebas documentadas para demostrar la reconfirmación anual de estatus respecto de la peste porcina clásica y la peste de pequeños rumiantes..... | 13 |
| 6.2. | Información específica sobre el estatus sanitario oficial | 14 |
| 6.2.1. | Actualización sobre la situación de los países o zonas con estatus sanitario suspendido | 14 |
| 6.3. | Situación actual y prioridades de las misiones de expertos a los Países Miembros solicitadas por la Comisión | 14 |
| 6.3.1. | Seguimiento de misiones anteriores/entrevistas virtuales | 14 |
| 6.3.2. | Situación actual y prioridades..... | 15 |
| 6.4. | Normas relacionadas con el reconocimiento del estatus oficial..... | 15 |
| 6.4.1. | Actualización sobre el POE: Inclusión de entrevistas virtuales como un proceso alternativo o adjunto a las misiones de campo; establecimiento de una zona de protección..... | 15 |
| 6.4.2. | Seguimiento de la evaluación del impacto asociado con las normas revisadas sobre EEB y lista de países que ya poseen una categoría oficial de riesgo | 15 |
| 6.4.3. | Procedimiento para la restitución o la evaluación de riesgos en caso de reaparición de la peste bovina..... | 16 |
| 7. | Estrategias mundiales de erradicación y control | 16 |
| 7.1. | Fiebre aftosa: Estrategia mundial de control | 16 |
| 7.2. | Peste de pequeños rumiantes: estrategia mundial de control y erradicación..... | 17 |
| 7.3. | Rabia: Plan estratégico mundial para prevenir las muertes humanas transmitidas por los perros en el año 2030: «Cero en el 30» | 18 |
| 7.4. | Peste porcina africana: iniciativa de control mundial..... | 19 |
| 8. | Relación con otras comisiones y departamentos | 20 |
| 8.1. | Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código).... | 20 |
| 8.1.1. | Implementación del proceso operativo estándar para las enfermedades emergentes | 20 |
| 8.2. | Comisión de Normas Biológicas | 21 |
| 8.2.1. | Seguimiento de la Sesión General: cepas emergentes recombinantes del virus de la dermatosis nodular contagiosa, su diagnóstico y notificación correctos..... | 21 |
| 9. | Conferencias, talleres, reuniones y misiones | 21 |
| 9.1. | Segunda reunión de coordinación sobre la dermatosis nodular contagiosa para el Sudeste Asiático | 21 |
| 10. | Cuestiones específicas sobre el control de enfermedades | 22 |
| 10.1. | Evaluación del agente patógeno según los criterios de inclusión en la lista que figuran en el Capítulo 1.2. del <i>Código Terrestre</i> | 22 |

| | |
|---|----|
| 10.1.1. Actualización sobre las evaluaciones de inclusión (eliminación) en la lista de agentes patógenos..... | 22 |
| 10.1.2. Consideración del informe de la consulta de expertos y opinión de la Comisión de Normas Biológicas (POE 3.2-8)..... | 23 |
| 10.2. Desarrollo de definiciones de caso | 24 |
| 10.2.1. Actualización sobre la evolución del trabajo sobre las definiciones de caso | 24 |
| 10.2.2. Definiciones de caso | 25 |
| 10.3. Actualización sobre la red de laboratorios de referencia de la fiebre aftosa y situación mundial de la enfermedad | 27 |
| 11. Para información de la Comisión | 28 |
| 11.1. Actualización sobre OFFLU..... | 28 |
| 11.2. Información sobre el Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal STAR-IDAZ IRC | 28 |
| 11.3. Actualización sobre las actividades de resistencia a los agentes antimicrobianos de la OIE..... | 29 |
| 11.4. Actualización del proyecto sobre la carga mundial de las enfermedades animales (GBADS) y el Centro Colaborador de la OIE en el área de la economía de la sanidad animal | 29 |
| 11.5. Comercio internacional de insectos: impacto potencial en la sanidad animal | 29 |
| 12. Otros asuntos..... | 30 |
| 13. Programa y prioridades..... | 30 |
| 13.1. Actualización y prioridades del plan de trabajo | 30 |
| 14. Aprobación del informe | 30 |
| 15. Fecha de la próxima reunión | 30 |
| 16. Evaluación de la reunión..... | 30 |

Lista de anexos

| | |
|---|-----|
| 1 Orden del día | 31 |
| 2 Lista de participantes | 35 |
| 3 Grupo <i>ad hoc</i> encargado de la evaluación de la peste equina | 37 |
| 4 Grupo <i>ad hoc</i> encargado de la evaluación de la perineumonía contagiosa bovina | 47 |
| 5 Grupo <i>ad hoc</i> encargado de la evaluación de la fiebre aftosa | 61 |
| 6 Grupo <i>ad hoc</i> encargado de la evaluación de la peste porcina clásica | 75 |
| 7 Grupo <i>ad hoc</i> encargado de la evaluación del riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina | 81 |
| 8 Examen exhaustivo de las reconfirmaciones anuales (estatus sanitarios preseleccionados y todos los programas nacionales oficiales de control validados por la OIE | 95 |
| 9 Resumen de la evaluación de expertos encargado de la paratuberculosis | 115 |
| 10 Definición de caso: Infección por <i>Coxiella burnetii</i> (fiebre Q)..... | 121 |
| 11 Definición de caso: Infección por el virus de la viruela del camello (viruela del camello) | 127 |
| 12 Actualización y prioridades del plan de trabajo | 133 |

La Comisión Científica para las Enfermedades Animales (la Comisión) se reunió de manera virtual del 7 al 23 de febrero de 2022.

1. Bienvenida

La Dra. Montserrat Arroyo, Directora general adjunta (Normas internacionales y Ciencia) dio la bienvenida a los miembros de la Comisión a esta segunda reunión de su mandato de tres años. Agradeció a los miembros por su compromiso continuo, reconociendo su gran carga de trabajo, así como las dificultades asociadas con el hecho de realizar la reunión por videoconferencia. La Dra. Arroyo extendió su agradecimiento a las instituciones empleadores y los gobiernos nacionales.

La Dra. Arroyo informó a la Comisión sobre los planes para la 89.^a Sesión General de la OIE (mayo de 2022), a la que la mayoría de los participantes asistirá de forma remota. La participación presencial estará limitada a los miembros del Consejo y los Presidentes de las Comisiones Especializadas y Regionales, de acuerdo con las condiciones sanitarias en vigor. El tema técnico de la Sesión General será *OIE and Veterinary Services engagement in global, regional, and national Emergency Management Systems* (El compromiso de la OIE y de los Servicios Veterinarios en los sistemas de gestión de emergencias mundiales, regionales y nacionales). La Dra. Arroyo confirmó que se llevará a cabo un seminario web de información previo a la Sesión General para proporcionar el contexto y los aspectos principales de las normas presentadas para adopción en mayo de 2022.

La Dra. Arroyo señaló que en 2022 la OIE se concentrará en el cumplimiento de los objetivos del 7.º Plan Estratégico de la OIE, aumentando el enfoque de la OIE en la colaboración transversal, la implementación de estrategias, la transformación digital, la agilidad y la eficiencia, la satisfacción de las necesidades de los Miembros y el desarrollo y mantenimiento de alianzas. Luego brindó información actualizada sobre la respuesta de la OIE a la COVID-19 y el progreso realizado con respecto a las recomendaciones de su Primera revisión de la respuesta de la OIE a la COVID-19. La información estará a disposición del Consejo de la OIE y los Delegados a través del Boletín de la OIE. Finalmente, la Dra. Arroyo discutió los procesos del Marco de gestión del desempeño, cuyo objetivo es facilitar el trabajo de las Comisiones y el de la Secretaría que las apoya.

El Dr. Cristóbal Zepeda, presidente de la Comisión, agradeció a la Dra. Arroyo por la información y, en nombre de la Comisión, la felicitó por su nombramiento como Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencia en octubre de 2021. Agradeció a la Secretaría por su valioso apoyo y contribución al trabajo de la Comisión.

2. Reunión con la Directora general

La Directora general de la OIE, Dra. Monique Eloit, se reunió con la Comisión el 18 de febrero. Agradeció a la Comisión por su continuo compromiso en el trabajo con la OIE para cumplir sus objetivos a pesar de las limitaciones que impone actualmente la pandemia de COVID-19. En particular, señaló los desafíos que implica la reunión virtual de la Comisión y manifestó su deseo de que la Comisión pueda reunirse de forma presencial en septiembre, si la situación sanitaria lo permite. La Dra. Eloit proporcionó información actualizada de los preparativos para la 89.^a Sesión General de la OIE en mayo de 2022 e informó a la Comisión sobre la iniciativa en curso para documentar y revisar el sistema científico de la OIE.

La Comisión agradeció a la Dra. Eloit por tomarse el tiempo para reunirse con sus miembros y elogió el apoyo de la Secretaría en la reunión.

3. Aprobación del orden del día

La Comisión aprobó el orden del día propuesto. El Dr. Cristóbal Zepeda presidió la reunión y la secretaria de la OIE se encargó de la redacción del informe. El orden del día y la lista de participantes se adjuntan como [Anexos 1 y 2](#), respectivamente.

4. Código Sanitario para los Animales Terrestres

4.1. Examen de los comentarios de los Miembros por la Comisión Científica

4.1.1. Capítulo 11.4. Encefalopatía espongiforme bovina

La Comisión consideró preguntas específicas enviadas por la Comisión del Código en su reunión de febrero de 2022 en relación con el reconocimiento oficial y el mantenimiento del estatus de riesgo de EEB de los Miembros.

En respuesta a la solicitud de los Miembros de que la OIE determine y publique una «fecha de inicio» precisa en la que pueda considerarse que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina es insignificante, la Comisión mantuvo la posición que había declarado en el informe de su última reunión de septiembre de 2021, a saber para los Miembros que ya tengan un estatus de riesgo de EEB oficialmente reconocido, la fecha de inicio debe estar determinada por el año de reconocimiento oficial. En el caso de un Miembro con un estatus de riesgo insignificante de EEB que desee demostrar que la «fecha de inicio» fue anterior a los ocho años previos al año de reconocimiento oficial por parte de la OIE y el de un Miembro con estatus de riesgo controlado de EEB anterior al año de reconocimiento, deben organizarse discusiones bilaterales entre socios comerciales, utilizando el cuestionario revisado del Capítulo 1.8. (véase el apartado 5.1.5. sobre los criterios que se utilizarán).

Con respecto a los Miembros cuyo estatus oficial de riesgo de EEB fue suspendido o retirado debido a la aparición de un caso de EEB clásica autóctona, y que posteriormente fue restituido, la Comisión opinó que el año de reconocimiento inicial se tomaría como el año de referencia, a condición de que la solicitud de restitución o el informe de la investigación epidemiológica que acredite el restablecimiento del estatus de riesgo confirme que la causa de la suspensión o el retiro del estatus de riesgo no fue el incumplimiento de las medidas de control o vigilancia.

La Comisión tomó nota de la solicitud de los Miembros de que la OIE elabore directrices sobre la vigilancia de la EEB para ayudar a los Miembros a revisar sus programas de vigilancia de conformidad con las nuevas normas para la EEB. La Comisión recomendó a la OIE que desarrolle estas directrices tan pronto como se adopte el Capítulo revisado para que puedan ponerse a disposición de los Miembros para mayo de 2023.

En respuesta a la pregunta de un Miembro sobre la fecha en la que los Miembros podrían solicitar el reconocimiento oficial de su estatus de riesgo de EEB utilizando las nuevas disposiciones tras su posible adopción en la Sesión General de mayo de 2022, la Comisión mencionó que, después de evaluar las consecuencias y las diferentes opciones para mejorar el desarrollo y la gestión del procedimiento oficial de reconocimiento y mantenimiento del estatus de riesgo de EEB, las nuevas normas para el reconocimiento del estatus oficial se implementarán después de la Sesión General de mayo de 2023. Esto no solo permitiría a la OIE desarrollar directrices sobre la vigilancia de la EEB, sino que también daría tiempo para que los Miembros se adapten a las normas y procedimientos revisados para el reconocimiento oficial y el mantenimiento del estatus oficial de riesgo de EEB. La Comisión compartió su opinión con la Comisión del Código, que también estuvo de acuerdo con el enfoque propuesto.

Con respecto a un comentario de un Miembro que proponía el mantenimiento de un estatus de riesgo controlado de EEB después de la aparición de un caso autóctono de EEB clásica y mientras la investigación epidemiológica está en curso, la Comisión acordó que el estatus de riesgo controlado podría mantenerse si el animal había nacido después de la «fecha de inicio» (a partir de la cual el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB es insignificante) y siempre que se presente un informe de investigación a la OIE en un plazo de 90 días que demuestre que se ha controlado toda fuente de infección identificada. La Comisión opinó que, en aras de la coherencia, se debería seguir un enfoque similar en caso de que se produzca un caso autóctono de EEB clásica en Miembros que tengan un estatus de riesgo insignificante de EEB reconocido oficialmente. La opinión de la Comisión se remitió a la Comisión del Código y se abordó en su reunión de febrero de 2022.

4.1.2. Capítulo 8.8. Infección por el virus de la fiebre aftosa

La Comisión abordó los comentarios de los Miembros sobre el capítulo enmendado difundido por cuarta vez tras las reuniones de las comisiones especializadas en septiembre de 2021.

Artículo 8.8.1. Disposiciones generales

La Comisión consideró el texto alternativo propuesto por un Miembro para el punto 3), pero no estuvo de acuerdo con la propuesta de eliminar el aislamiento del virus como una opción independiente de la definición de caso, y propuso un cambio editorial en el texto, reduciendo la repetición sin omitir la opción independiente de aislamiento del virus de la fiebre aftosa. La Comisión recomendó armonizar el *Código Terrestre* y el *Manual Terrestre*.

En respuesta a los comentarios de los Miembros que solicitaban aclaraciones sobre la transmisión del virus de la fiebre aftosa del búfalo africano al ganado doméstico, la Comisión explicó que en entornos donde el búfalo africano y el ganado bovino coexisten, la ruta de transmisión predominante es de ganado a ganado, mientras que la transmisión de búfalo a ganado es menos frecuente^{1,2,3,4}.

Artículos 8.8.2. y 8.8.3. País o zona libres de fiebre aftosa en que (no) se aplica la vacunación

En respuesta a los comentarios de los Miembros que cuestionaban la pertinencia de la disposición relativa al hecho de que la autoridad veterinaria tiene conocimiento actualizado sobre la distribución, el hábitat y los signos de aparición de la enfermedad, obtenido mediante la vigilancia pasiva de los animales silvestres y asilvestrados susceptibles del país o de la zona, la Comisión consideró que este requisito debe mantenerse, dado que un caso de fiebre aftosa en animales silvestres y asilvestrados susceptibles tiene un impacto en el estatus libre de enfermedad. Con respecto a un comentario de un Miembro respecto al hecho de que la vigilancia pasiva de los animales silvestres y asilvestrados susceptibles podría proporcionar el nivel necesario de garantía con respecto a la detección de casos de fiebre aftosa, la Comisión explicó que el propósito de esta disposición no es exigir la vigilancia activa sino garantizar la existencia de un sistema de vigilancia pasiva para respaldar y mantener el estatus libre de fiebre aftosa de un país o una zona.

¹ Bengis, R. G., Thomson G. R., Hedger R. S., De Vos V. & Pini A. (1986). - Foot-and-mouth disease and the African buffalo (*Syncerus caffer*). 1. Carriers as a source of infection for cattle. Onderstepoort Journal of Veterinary Research, 53, 69-73 (1986).

² Dhikusooka, M.T., Ayeabazibwe C., Namatovu A., Belsham G.J, Siegismund H.R., Wekesa S.N, Balinda S.N, Muwanika V.B. & Tjørnehoj K. (2016). Unrecognized circulation of SAT 1 foot-and-mouth disease virus in cattle herds around Queen Elizabeth National Park in Uganda. BMC Veterinary Research (2016) 12:5 DOI 10.1186/s12917-015-0616-1.

³ Maree, F., de Klerk-Lorist L.-M., Gubbins S., Zhang F., Seago J., Pérez-Martín E., Reid L., Scott K., van Schalkwyk L., Bengis R., Charleston B. & Juleff N. (2016). Differential persistence of foot-and-mouth disease virus in African buffalo is related to virus virulence. Journal of virology 2016, 90(10):5132–5140.

⁴ Jolles A, Gorsich E., Gubbins S., Beechler B., Buss P., Juleff N., de Klerk-Lorist L.-M., Maree F., Perez-Martin E., van Schalkwyk O.L, Scott K., Zhang F., Medlock J. & Charleston B. (2021). Endemic persistence of a highly contagious pathogen: Foot-and-mouth disease in its wildlife host. Science, 2021; 374 (6563): 104 DOI: 10.1126/science. abd2475.

Con respecto al mantenimiento del estatus libre de un país o zona a pesar de una incursión de búfalos africanos de un país o zona vecinos infectados, la Comisión aclaró que se solicitarían y evaluarían pruebas documentadas que demuestren que se han cumplido las condiciones pertinentes como parte de la reconfirmación anual del país. La Comisión reiteró su recomendación de la reunión de septiembre de 2021 de que los países exportadores deberán suspender las exportaciones de animales potencialmente en contacto y productos derivados cuya certificación hubiera podido comprometerse por una incursión de búfalos africanos. La Comisión señaló que actualmente la mayoría de los países suspende las exportaciones en caso de incursión de búfalos africanos.

Artículo 8.8.6. Establecimiento de una zona de contención en el interior de un país o una zona libres de fiebre aftosa

La Comisión reconoció los comentarios de los Miembros de que el plazo de 18 meses para lograr la restitución del estatus libre de fiebre aftosa de una zona de contención puede ser corto, y propuso ampliarlo a 24 meses, lo cual es coherente con el plazo para la retirada/el levantamiento o el reconocimiento oficial como zona separada de una zona de protección. La Comisión aclaró que, de no lograrse la restitución del estatus libre de fiebre aftosa de la zona de contención dentro de este plazo, se suspendería el estatus oficialmente reconocido del país o la zona. La Comisión enfatizó que el establecimiento de una zona de contención no es un requisito, sino una herramienta que se ofrece para facilitar el reinicio del comercio desde las áreas fuera de la zona de contención una vez aprobada por la OIE.

Artículo 8.8.7. Restitución del estatus de país o zona libres

La Comisión tomó nota de un comentario de un Miembro que apoyaba el trabajo realizado y animaba a la OIE a continuar trabajando en procesos para demostrar la ausencia de enfermedad a un nivel aceptable de confianza en lugar de un período de tiempo específico.

Artículo 8.8.11. Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación

La Comisión abordó un comentario sobre las pruebas serológicas y virológicas exigidas antes de la importación de rumiantes y cerdos domésticos de países, zonas o compartimentos libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación. La Comisión aclaró que, si bien el uso de un tipo de prueba (serológica o virológica) tiene limitaciones para demostrar la ausencia de infección por animal, la aplicación de dos pruebas independientes en paralelo (serológica y virológica) mejora la sensibilidad del procedimiento, proporcionando el nivel necesario de seguridad de que el animal no está infectado actualmente ni se ha expuesto previamente al virus de la fiebre aftosa.

La Comisión reconoció que la importación de animales vacunados a un país o zona libres de fiebre aftosa sin vacunación tendrá un impacto en el diseño de la vigilancia y requerirá la identificación de los animales vacunados, pero no consideró necesario mantener separadas a las dos subpoblaciones con diferente estatus de vacunación. Para seguir ayudando a los Miembros en este aspecto, la Comisión recomendó a la OIE que elabore directrices de vigilancia de la fiebre aftosa. Además, tras reconocer las preocupaciones manifestadas por los Miembros sobre el cambio significativo que implica permitir la importación de animales vacunados a un país o una zona oficialmente reconocidos libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, la Comisión propuso permitir únicamente la introducción de animales vacunados de países o zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación (y no de países o zonas infectados de fiebre aftosa) y propuso enmiendas para el Artículo 8.8.12. «Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas infectados por la fiebre aftosa en que se esté aplicando un programa oficial de control de la enfermedad».

La opinión de la Comisión se remitió a consideración de la Comisión del Código.

4.2. Otras consideraciones

4.2.1. Capítulo 4.4. Zonificación y compartimentación (Artículo 4.4.7. Zona de contención)

La Comisión consideró el texto modificado propuesto enviado por la Comisión del Código, aclarando el límite de tiempo para una zona de contención, y señaló que esto era coherente con la propuesta de la Comisión en reuniones anteriores. En cuanto a la propuesta de que las áreas fuera de la zona de contención se considerarían como una nueva zona si no se restituye el estatus libre de enfermedad de la zona de contención dentro del plazo establecido, la Comisión destacó que esto era incompatible con el enfoque aplicado para las enfermedades para las que la OIE otorga reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario. La Comisión acordó seguir considerando el texto propuesto en su reunión de septiembre de 2022 y enviar su opinión a la Comisión del Código.

5. Grupos *ad hoc* y grupos de trabajo

5.1. Informes de reuniones para aprobación

5.1.1. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste equina: 5-7 de octubre de 2021

La Comisión revisó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste equina.

La Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones del Grupo *ad hoc* y recomendó que la Asamblea reconozca a Bahrein como país libre de peste equina. La Comisión alentó a Bahrein a tomar en consideración las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y proporcionar pruebas documentadas de su implementación cuando presente la reconfirmación anual.

La Comisión consideró las recomendaciones del Grupo *ad hoc* sobre otras dos solicitudes y concluyó que no cumplían con los requisitos del *Código Terrestre* para el reconocimiento oficial de país o zona libre de peste equina. Los expedientes se remitieron a los respectivos Miembros. Se proporcionaron sugerencias sobre las medidas que se han de adoptar para cumplir con los requisitos del *Código Terrestre*.

El informe aprobado del Grupo *ad hoc* figura en el Anexo 3.

5.1.2. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 5-7 de octubre de 2021

La Comisión revisó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina.

La Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones del Grupo *ad hoc* y recomendó que la Asamblea reconozca a Ecuador y Mongolia como países libres de perineumonía contagiosa bovina. La Comisión también estuvo de acuerdo con las conclusiones del Grupo *ad hoc* de recomendar que la Asamblea valide el programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina de Zambia. La Comisión alentó a Ecuador, Mongolia y Zambia a tomar en consideración las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y suministrar información sobre su evolución cuando presente la reconfirmación anual.

El informe aprobado del Grupo *ad hoc* figura en el Anexo 4.

5.1.3. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la fiebre aftosa: 18-20, 22, 25 y 27 de octubre de 2021

La Comisión revisó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la fiebre aftosa y la validación de sus programas nacionales oficiales de control.

- *Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de una zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación*

El Grupo *ad hoc* evaluó en su reunión la solicitud de un Miembro para el reconocimiento del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación. Sin embargo, debido a un cambio en la situación de la fiebre aftosa desde la evaluación del Grupo *ad hoc*, la Comisión consideró que la zona propuesta ya no cumplía con las disposiciones del Artículo 8.8.2. «País o zona libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación». El informe del Grupo *ad hoc* y la fundamentación de la Comisión se enviaron al Miembro solicitante.

- *Evaluación de las solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus de zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación*

La Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones del Grupo *ad hoc* y recomendó que la Asamblea reconozca una nueva zona de Rusia como zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación. La Comisión alentó a Rusia a tomar en consideración las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y presentar pruebas documentadas de su implementación cuando presente la reconfirmación anual.

La Comisión también consideró las recomendaciones del Grupo *ad hoc* sobre otra solicitud y concluyó que no cumplía con los requisitos para ser reconocida oficialmente como zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación. El expediente se remitió al Miembro solicitante junto con la justificación de la posición de la Comisión y las sugerencias sobre las medidas que se han de adoptar para cumplir con los requisitos del *Código Terrestre*.

- *Evaluación de las solicitudes de Miembros para la validación de su programa oficial de control de la fiebre aftosa*

La Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones del Grupo *ad hoc* y recomendó que la Asamblea apruebe el programa oficial de control de la fiebre aftosa de Botsuana. La Comisión alentó a Botsuana a tomar en consideración las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y suministrar información sobre su evolución cuando presente la reconfirmación anual.

La Comisión también consideró las recomendaciones del Grupo *ad hoc* sobre otra solicitud y concluyó que no cumplía con los requisitos del *Código Terrestre* para la validación de su programa oficial de control de la fiebre aftosa. El expediente se remitió al Miembro solicitante indicando los principales aspectos que debían mejorarse para cumplir con los requisitos del *Código Terrestre* antes de volver a presentar su expediente.

- *Evaluación del mantenimiento del reconocimiento oficial del estatus libre de fiebre aftosa*

La Comisión consideró la evaluación del Grupo *ad hoc*, así como el informe de las entrevistas virtuales realizadas en diciembre de 2021 entre un equipo de expertos de la OIE y Turquía y recomendó a la misión de campo verificar la implementación de las medidas de mitigación de riesgos, si fuera posible, antes de la próxima fiesta del sacrificio (*Kurban Festival*) en julio de 2022 (véase el apartado 6.3.1.).

El informe aprobado del Grupo *ad hoc* figura en el Anexo 5.

5.1.4. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica: 26 y 28 de octubre de 2021

La Comisión revisó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica.

La Comisión estuvo de acuerdo con las recomendaciones y la conclusión del Grupo *ad hoc* de que el Miembro no cumplía con los requisitos del *Código Terrestre* para ser reconocido oficialmente como libre de peste porcina clásica. El expediente se remitió al Miembro solicitante junto con la justificación de la posición de la Comisión y las sugerencias sobre las medidas que se han de adoptar para cumplir con los requisitos del *Código Terrestre*.

El informe aprobado del Grupo *ad hoc* figura en el [Anexo 6](#).

Sobre la base de las deficiencias comunes observadas en las solicitudes de los Miembros, la Comisión recomendó a la OIE que elabore directrices para la trazabilidad y la vigilancia en las explotaciones ganaderas de traspatio y de pequeños productores.

5.1.5. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de riesgo de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiforme bovina: 16-19 de noviembre de 2021

La Comisión revisó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de riesgo de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiforme bovina.

La Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones del Grupo *ad hoc* y recomendó que la Asamblea reconozca que [Francia](#) tiene un riesgo insignificante de EEB y que [Rusia](#) tiene un riesgo controlado de EEB. La Comisión alentó a Rusia a tomar en consideración las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y suministrar pruebas documentadas de su implementación cuando presente la reconfirmación anual. La Comisión recomendó que se envíe una misión de campo a Rusia para verificar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus de riesgo controlado de EEB tan pronto como mejore la situación sanitaria relacionada con la pandemia de COVID-19.

En cuanto a los criterios para determinar la «fecha de inicio» cuando se haya demostrado que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina es insignificante, la Comisión reconoció la recomendación del Grupo *ad hoc* de utilizar la evaluación de la exposición del cuestionario revisado de Capítulo 1.8. como guía. La Comisión también señaló que, dependiendo de la situación del Miembro, algunos elementos de la evaluación del riesgo de introducción y la evaluación de las consecuencias pueden ser necesarios para complementar los criterios. Además, la Comisión mantuvo la posición que había declarado en su informe de la reunión de septiembre de 2021 de que, para los Miembros que ya tienen un estatus de riesgo de EEB oficialmente reconocido y desean demostrar que la «fecha de inicio» es posterior o diferente de lo que podría determinarse por el año de referencia del reconocimiento inicial, será necesario organizar discusiones bilaterales entre socios comerciales.

El informe aprobado del Grupo *ad hoc* figura en el [Anexo 7](#).

5.2. Grupos *ad hoc* previstos y confirmación del orden del día propuesto

- Grupo de Trabajo sobre la fauna silvestre: 14-17 June 2022 (por confirmar)
- Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas de la encefalopatía espongiforme bovina y su impacto en el reconocimiento oficial de la categoría de riesgo: Junio-Julio de 2022 (por confirmar)

- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la peste equina: 27-29 de septiembre de 2022 (por confirmar)
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina: 4-6 de octubre de 2022 (por confirmar)
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la peste de pequeños rumiantes: 19-21 de octubre de 2022 (por confirmar)
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la fiebre aftosa: 2-4 de noviembre de 2022 (por confirmar)
- Grupo *ad hoc* sobre la evaluación de la validación de los programas de control de la rabia transmitida por perros: 8-10 de noviembre de 2022 (por confirmar)
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 15-17 de noviembre de 2022 (por confirmar)
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la peste porcina clásica: 5-7 de diciembre de 2022 (por confirmar)

6. Estatus zoosanitario oficial

6.1. Reconfirmaciones anuales para el mantenimiento del estatus oficial

6.1.1. Examen exhaustivo de las reconfirmaciones anuales (estatus sanitarios preseleccionados y todos los programas nacionales oficiales de control validados por la OIE)

La Comisión examinó exhaustivamente las reconfirmaciones anuales de los Miembros preseleccionados en su reunión de septiembre de 2020. El resumen de las discusiones y las recomendaciones de la Comisión sobre este tema figuran en el [Anexo 8](#).

La Comisión expresó su preocupación general por la falta de avances aparentes en los programas oficiales de control validados por la OIE. La Comisión recordó a los Miembros que los programas oficiales de control validados por la OIE tienen como objetivo general que los Países Miembros mejoren su situación zoosanitaria progresivamente hasta obtener el reconocimiento oficial del estatus zoosanitario o, en el caso de la rabia transmitida por perros, que realicen la autodeclaración de ausencia de la enfermedad en el país o la zona. Si bien señaló los desafíos de los últimos años relacionados con la pandemia de COVID-19, la Comisión lamentó el hecho de que no ha habido casos satisfactorios de programas de control validados por la OIE de los Miembros que hayan permitido lograr un estatus zoosanitario oficial. La Comisión alentó encarecidamente a los Miembros a continuar sus esfuerzos para lograr este objetivo de conformidad con el Capítulo 1.6. del *Código Terrestre*.

La Comisión subrayó la importancia de presentar a tiempo (a finales de noviembre de cada año) las reconfirmaciones anuales para el mantenimiento del estatus oficial y la validación de los programas oficiales de control. La Comisión reiteró que, de no presentarse o finalizarse la reconfirmación anual a fines de enero del año siguiente, se podría suspender el estatus oficial o retirar la validación del programa oficial de control de los Miembros.

La Comisión tomó nota del gran volumen de reconfirmaciones anuales preseleccionadas para ser examinadas exhaustivamente por la Comisión, que además continúa aumentando anualmente debido a la adición de nuevos estatus sanitarios oficiales reconocidos recientemente y a la validación de los programas oficiales de control. Asimismo, a medida que avanza el trabajo de armonización de los Capítulos, la cantidad de información a evaluar ha aumentado, lo que implica desafíos de gestión del tiempo durante sus reuniones de febrero. La Comisión sugirió que la OIE reconsiderare los criterios para la selección de reconfirmaciones anuales para un examen exhaustivo (que se basa actualmente en porcentajes) y proponga opciones alternativas a la Comisión en su reunión de septiembre de 2022.

6.1.2. Informe de evaluación de las reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus

La Comisión examinó y aprobó el informe preparado por el Departamento de Estatus de la OIE sobre las reconfirmaciones anuales restantes (que no fueron seleccionadas para un examen exhaustivo). Asimismo, revisó las reconfirmaciones anuales para las cuales el Departamento de Estatus había solicitado su opinión científica.

La Comisión concluyó que las reconfirmaciones anuales cumplían con los requisitos del capítulo pertinente del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus oficialmente reconocido y formuló recomendaciones a algunos Miembros sobre la reconfirmación anual para conservar el estatus sanitario oficial.

El informe de todas las reconfirmaciones anuales, las examinadas por la Comisión y las examinadas por el Departamento de Estatus de la OIE y presentadas a la Comisión, figura en el [Anexo 8](#).

6.1.3. Pruebas documentadas para demostrar la reconfirmación anual de estatus respecto de la peste porcina clásica y la peste de pequeños rumiantes

La Comisión consideró un documento de debate preparado por el Departamento de Estatus de la OIE sobre su experiencia examinando reconfirmaciones anuales de peste porcina clásica y peste de pequeños rumiantes de los Miembros y documentos justificativos, verificando la adopción de los capítulos revisados de las dos enfermedades en mayo de 2021, planteando los temas de preocupación y solicitando la opinión de la Comisión sobre el enfoque a seguir para la selección de estas reconfirmaciones anuales en la(s) próxima(s) campaña(s).

Con respecto a las pruebas documentadas proporcionadas por los Miembros para demostrar el mantenimiento del cumplimiento de las disposiciones del *Código Terrestre* para la vigilancia, la Comisión señaló que la mayoría de los Miembros declaró actividades de vigilancia relacionadas con la peste porcina clásica debido a la presencia/amenaza de peste porcina africana. Con respecto a la peste de pequeños rumiantes, algunos Miembros están llevando a cabo actividades de vigilancia específica de la PPR debido a su proximidad con países en donde la PPR está presente, y en la mayoría de los países en regiones donde la enfermedad ha estado históricamente ausente, no pudo detectarse evidencia de actividades o vigilancia específicas de la PPR. Si bien la Comisión reconoció que, en los países históricamente libres de la enfermedad, la vigilancia específica de patógenos no es obligatoria, en estos países las actividades de vigilancia deben basarse en el riesgo de introducción de la enfermedad. De conformidad con los requisitos de vigilancia pertinentes del *Código Terrestre*, en particular para los Miembros que tienen un estatus zoonosanitario oficial reconocido por la OIE, la Comisión recomendó a los Miembros en regiones con un estatus de riesgo insignificante de PPR que incluyan la PPR en sus actividades generales de sensibilización sobre enfermedades exóticas dirigidas al menos a veterinarios oficiales y paraprofesionales de veterinaria.

La Comisión debatió acerca de los Miembros que importan animales susceptibles y otras mercancías de países que no tienen un estatus oficial libre de PPC o PPR (por lo tanto, considerados «infectados» por defecto según el *Código Terrestre*) pero considerados libres de la enfermedad en base a su propia evaluación de riesgos o a la notificación a OIE-WAHIS (p. ej., enfermedad nunca señalada o no señalada recientemente) sin cumplir plenamente con las disposiciones para la importación procedentes de países o zonas infectados. La Comisión señaló que este también era el caso de otras enfermedades que forman parte del procedimiento de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario, por ejemplo, la peste equina y la perineumonía contagiosa bovina. La Comisión recomendó encarecidamente a estos Miembros que cumplan con los requisitos pertinentes del *Código Terrestre* para realizar esas importaciones y proporcionen pruebas documentadas que demuestren su cumplimiento cuando presenten la próxima reconfirmación anual.

La Comisión opinó que algunos de estos problemas podrían resolverse incluyendo artículos adicionales en los capítulos específicos de las enfermedades del *Código Terrestre*, por ejemplo, recomendaciones para la importación de pequeños rumiantes domésticos «destinados a sacrificio directo» procedentes de países o zonas infectados por el virus de la peste de pequeños rumiantes según el Capítulo 14.7., o incluyendo recomendaciones para la importación de bovinos y búfalos domésticos procedentes de países o zonas infectados por la perineumonía contagiosa bovina para fines distintos al sacrificio según el Capítulo 11.5. La Comisión destacó esto a la OIE y solicitó a la Secretaría que presente un plan para trabajar sobre este tema con la Comisión del Código.

6.2. Información específica sobre el estatus sanitario oficial

6.2.1. Actualización sobre la situación de los países o zonas con estatus sanitario suspendido

- *Kazajstán (fiebre aftosa)*

Se informó a la Comisión de que, tras la notificación de un brote de fiebre aftosa en Shetskiy, Qaraghandy, el estatus de «zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación» de la Zona 5, incluidas las partes central y oriental de la región de Karaganda y las partes meridionales de las regiones de Akmola y Pavlodar de Kazajstán, se suspendió a partir del 3 de enero de 2022.

- *Myanmar (peste equina)*

La Comisión tomó nota de que el estatus libre de peste equina de Myanmar se había suspendido durante más de tres años. De acuerdo con los requisitos del *Código Terrestre*, la restitución futura del estatus libre de peste equina tendría que cumplir con las disposiciones del Artículo 12.1.2.

- *Tailandia (peste de pequeños rumiantes)*

La Comisión tomó nota de que el estatus libre de peste de pequeños rumiantes de Tailandia se había suspendido durante más de dos años. De acuerdo con los requisitos del *Código Terrestre*, la restitución futura del estatus libre de PPR tendría que cumplir con las disposiciones del Artículo 14.7.3.

6.3. Situación actual y prioridades de las misiones de expertos a los Países Miembros solicitadas por la Comisión

6.3.1. Seguimiento de misiones anteriores/entrevistas virtuales

Durante su reunión de septiembre de 2021, la Comisión sugirió que se organicen entrevistas virtuales entre un equipo de expertos de la OIE y Turquía, seguidas de una misión de campo, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del *Código Terrestre* para el mantenimiento de la «zona libre de fiebre aftosa de Turquía en que se aplica la vacunación». La Comisión revisó el informe de las entrevistas virtuales realizadas los días 14 y 15 de diciembre y elogió el trabajo realizado por el equipo de expertos de la OIE. La Comisión estuvo de acuerdo con las recomendaciones proporcionadas a Turquía y alentó al país a presentar una evaluación de riesgos formal para mediados de junio de 2022 con el fin de demostrar la manera en que las medidas diseñadas por el país mitigarían el riesgo de introducción del virus de la fiebre aftosa a través del suministro de animales procedentes de la zona infectada de fiebre aftosa (Anatolia) para la fiesta del sacrificio (*Kurban Festival*) a la zona oficialmente reconocida libre de fiebre aftosa de Turquía (Tracia turca). La Comisión también tomó nota de las recomendaciones formuladas al equipo de la misión de campo de la OIE y validó el mandato de la misión de campo que se llevará a cabo, si es posible, en junio de 2022 antes del festival de 2022.

6.3.2. Situación actual y prioridades

La Comisión mantuvo su lista de misiones prioritarias con respecto a los Miembros que tienen un estatus zoonosanitario oficial y programas oficiales de control validados. Frente a la situación actual de la COVID-19, la Comisión propuso observar de cerca el estatus de ciertos Miembros a través de la campaña anual de reconfirmación hasta que la situación sanitaria permita realizar misiones de campo.

6.4. Normas relacionadas con el reconocimiento del estatus oficial

6.4.1. Actualización sobre el POE: Inclusión de entrevistas virtuales como un proceso alternativo o adjunto a las misiones de campo; establecimiento de una zona de protección

La Comisión consideró el texto actualizado relacionado con la inclusión de entrevistas virtuales en los procedimientos operativos estándar (POE) de la OIE para el reconocimiento oficial de los estatus zoonosanitarios y para la validación de los programas oficiales de control ([OEZ](#), [POE](#)). La Comisión reiteró el valor de las entrevistas virtuales como una herramienta complementaria a las misiones de campo, sin embargo, volvió a enfatizar que no pueden reemplazar las misiones de campo y deben usarse como una opción alternativa o complementaria según el caso.

La Comisión también consideró las directrices relacionadas con el establecimiento de una zona de protección propuestas como una adenda al procedimiento operativo estándar Application_SOP.

La Comisión acordó que los POE revisados se comuniquen a los Miembros.

6.4.2. Seguimiento de la evaluación del impacto asociado con las normas revisadas sobre EEB y lista de países que ya poseen una categoría oficial de riesgo

Con respecto al plan de transición relativo a la revisión del Capítulo 11.4. «Encefalopatía espongiiforme bovina» y categoría de riesgo de EEB y las recomendaciones del Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas sobre la EEB y la evaluación de su impacto en el reconocimiento del estatus oficial (véase apartado 5.4.1. del informe de la reunión de septiembre de 2021 de la Comisión), la Comisión examinó exhaustivamente las reconfirmaciones anuales y la información complementaria proporcionada por ocho Miembros que ya tienen una categoría de riesgo de EEB oficialmente reconocida por la OIE.

La Comisión reconoció la información detallada proporcionada por los ocho Miembros en respuesta a las preguntas planteadas por el Grupo *ad hoc*, y respaldadas por la Comisión, sobre la revisión de las normas de la EEB y su impacto en el reconocimiento oficial de la categoría de riesgo (junio de 2021). La Comisión propuso remitir la información de tres Miembros a un grupo de expertos sobre la EEB y acordó debatir las recomendaciones de los expertos en su reunión de septiembre de 2022. La Comisión también estuvo de acuerdo con la recomendación del Grupo *ad hoc* de solicitar a dos Miembros que presenten una evaluación de riesgos actualizada conforme con las disposiciones de las nuevas normas sobre la EEB una vez adoptadas.

La Comisión elogió a los ocho Miembros por reconocer el propósito del trabajo realizado por la OIE y por sus esfuerzos para recopilar y proporcionar la información solicitada de manera oportuna.

6.4.3. Procedimiento para la restitución o la evaluación de riesgos en caso de reaparición de la peste bovina

Se informó a la Comisión que el proyecto de Capítulo 8.16. «Infección por el virus de la peste bovina» revisado se propondrá para adopción en la próxima Sesión General de mayo de 2022. De acuerdo con el capítulo revisado, en caso de reaparición de la peste bovina, se pedirá a todos los Miembros de la OIE que presenten una evaluación de riesgo a la OIE cuando carezcan de casos para permanecer libres de peste bovina. Se informó a la Comisión que la OIE ha comenzado a trabajar en el desarrollo del cuestionario de evaluación de riesgos, así como en el modelo de cuestionario para la restitución del estatus libre de peste bovina y el procedimiento operativo estándar que describe las directrices para este proceso, con el objetivo de presentarlos a la Comisión para revisión y validación en su reunión de septiembre de 2022 y posteriormente ponerlos a disposición en el sitio web de la OIE.

La Comisión estuvo de acuerdo con el calendario previsto y subrayó que el modelo de cuestionario para la evaluación del riesgo deberá ser sencillo, teniendo en cuenta el breve plazo que tendrán los Miembros para presentarlo a la OIE, en caso de reaparición de la peste bovina, y el gran número de evaluaciones de riesgo que la OIE recibirá y deberá evaluar con celeridad en tan poco tiempo.

La opinión de la Comisión se remitió a la Comisión del Código, que también estuvo de acuerdo con el enfoque propuesto.

7. Estrategias mundiales de erradicación y control

7.1. Fiebre aftosa: Estrategia mundial de control

La Comisión recibió información actualizada sobre las actividades realizadas en el marco de la Estrategia mundial para el control de la fiebre aftosa, desde su reunión en septiembre de 2021. La Estrategia fue aprobada en 2012 para un período de 15 años y le quedan cinco años de actividad. El objetivo es reducir o eliminar la circulación del virus de la fiebre aftosa para el 2027. La Estrategia se implementa a través de la Senda progresiva de control para la fiebre aftosa (PCP-FMD, por sus siglas en inglés). En la actualidad, 81 Miembros y no miembros participan en la implementación de la PCP-FMD. El enfoque principal es fortalecer la capacidad de implementación de la estrategia por parte de los Miembros, especialmente aquellos que se encuentran en las etapas PCP 0-3, a través, entre otros, del suministro de herramientas PCP-FMD y la expansión del programa de oficiales de apoyo (PSO, por sus siglas en inglés) de la PCP-FMD. Según los Miembros, el desarrollo de sus planes estratégicos constituye un desafío para la evolución de la implementación de la estrategia.

Si bien la progresión en la FMD-PCP fue lenta en 2021, los países continúan haciendo más esfuerzos para implementar medidas de prevención y control de la fiebre aftosa, como se informó durante las evaluaciones realizadas en las reuniones virtuales de la hoja de ruta que se celebraron con éxito en las Regiones de la OIE de África Occidental, en noviembre de 2021, y Oriente Medio, en diciembre de 2021.

La Comisión señaló que en noviembre de 2021 se celebró una reunión del Marco Mundial para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs) con el fin de identificar las prioridades para 2022-2023 para el sur de Asia, puesto que dicha región presenta un nivel de prioridad elevado en términos de reactivación de las actividades de control de las enfermedades transfronterizas de los animales. Durante el taller «Update on FMD strategic plans and PCP in Arab Organization for Agricultural Development (AOAD) countries» (Actualización de los planes estratégicos para la fiebre aftosa y la PCP en los países de la Organización Árabe para el Desarrollo Agrícola (AOAD), que se llevó a cabo en junio de 2021 para los miembros de la comunidad económica regional de la AOAD, fue posible organizar una formación colaborativa OIE-EuFMD utilizando el enfoque de la hoja de ruta.

La Comisión reconoció la estrategia de implementación de la sexta fase de la campaña de la SEACFMD⁵ de la su hoja de ruta 2021-2025 que se comunicó durante la reunión de febrero de 2021. Se informó a la Comisión que la estrategia de implementación incluye la preparación de planes de implementación a nivel regional y nacional, el desarrollo del marco de seguimiento y evaluación que se facilitó a través de reuniones periódicas de gobernanza de la SEACFMD y reuniones bilaterales con los Miembros.

A la Comisión le preocupó la propagación y el establecimiento de algunos serotipos de fiebre aftosa, como los serotipos O y SAT2 en nuevas áreas y pidió que la OIE brinde un apoyo regional más específico y que los Miembros afectados controlen la propagación de estos nuevos serotipos. La Comisión observó las iniciativas en curso relativas a la asistencia técnica sobre los brotes del serotipo O del virus de la fiebre aftosa en el sur de África. La Comisión tomó nota de los informes sobre la virulencia potencialmente más alta de lo habitual y la manifestación clínica de formas graves del serotipo O en África meridional y occidental, y planteó la necesidad de realizar más investigaciones para confirmarlo. Con respecto al serotipo C del virus de la fiebre aftosa, la Comisión tomó nota de la reunión del grupo de trabajo sobre la fiebre aftosa tipo C. Considerando que este serotipo no ha sido notificado desde 2004, y con base en la [Resolución 30 adoptada por la Asamblea Mundial en mayo de 2017](#), la Comisión alentó a la OIE y a sus socios a continuar promoviendo acciones para reducir los riesgos de reaparición del serotipo C.

La Comisión recibió información actualizada sobre el progreso en la preparación para la revisión de la Estrategia mundial para el control de la fiebre aftosa y la campaña SEACFMD y el lanzamiento del Comité de coordinación mundial sobre la fiebre aftosa (GCC-FMD, por sus siglas en inglés) y las elecciones de su presidente y copresidente (PANAFTOSA⁶ y GFRA⁷, respectivamente) y miembros. El objetivo clave del GCC-FMD es ofrecer una plataforma para intercambiar experiencias, facilitar la coordinación y alinear las iniciativas regionales de control de la fiebre aftosa y de desarrollo de un plan de acción mundial armonizado para la fiebre aftosa para 2027.

La Comisión apreció las colaboraciones entre la OIE y la EuFMD en los programas de desarrollo de capacidades útiles para el control de la fiebre aftosa y otras enfermedades transfronterizas, y las alianzas público-privadas en la implementación de las normas de la OIE.

7.2. Peste de pequeños rumiantes: estrategia mundial de control y erradicación

Se informó a la Comisión sobre las recientes actividades de la Estrategia mundial para el control y la erradicación de la PPR (PPR-GCES, por sus siglas en inglés).

La Comisión recibió información actualizada sobre los avances logrados por el equipo de expertos conjunto FAO/OIE, que se convocó a comienzos de 2021 para llevar a cabo la revisión del primer Programa de erradicación mundial de la PPR (PPR-GEP, por sus siglas en inglés) de cinco años y la formulación de la segunda fase (2022-2026). Con el fin de tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas relevantes en el proceso de revisión, se llevaron a cabo reuniones virtuales regionales/por epizona en casi todas las regiones/epizonas identificadas en la PPR-GCES. Durante estas reuniones, los Miembros proporcionaron una descripción general de su situación actual respecto de la PPR, de lo aprendido durante la primera fase del PPR-GEP, incluidas las principales brechas identificadas, las estrategias implementadas para resolverlas y las actividades prioritarias que se llevarán a cabo.

⁵ Subcomisión para el Control de la Fiebre Aftosa en China y el Sudeste Asiático (SEACFMD, por sus siglas en inglés)

⁶ Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y Salud Pública Veterinaria de la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (PANAFTOSA/SPV- OPS/OMS)

⁷ Alianza mundial para la investigación de la fiebre aftosa (GFRA, por sus siglas en inglés)

También se organizaron consultas a nivel mundial durante el cuarto Taller de productores de vacunas contra la PPR y la cuarta reunión de la Red Mundial de Investigación y Conocimientos Técnicos sobre la PPR (GREN, por sus siglas en inglés), que se celebraron virtualmente en noviembre de 2021 y diciembre de 2021, respectivamente. El 1 de octubre de 2021, se llevó a cabo el evento paralelo a la PreCOP26 «Coping with climate change: the key role of livestock ownership» (Hacer frente al cambio climático: el papel clave de la propiedad del ganado), organizado por la FAO, la OIE y la Comisión de la Unión Africana (AUC-DARBE), que destacó la importancia de los pequeños rumiantes para la adaptación de los hogares rurales a las crisis climáticas y el valor de las iniciativas de sanidad animal, como el PPR-GEP para mejorar la contribución de los sectores ganaderos a la resiliencia climática.

También se informó a la Comisión la finalización de la revisión en profundidad de la Herramienta de Seguimiento y Evaluación de la PPR (PMAT, por sus siglas en inglés). El proyecto revisado de la herramienta se puso a prueba durante las reuniones regionales de consulta sobre la PPR que se llevaron a cabo en el marco de la revisión del PPR-GEP y ahora está siendo perfeccionado por el equipo de expertos de la OIE/FAO que llevó a cabo la revisión, en base a las observaciones y comentarios de los participantes. El proyecto de herramienta revisado consta de dos documentos, i) el Cuestionario PMAT, un archivo de Excel estructurado según los cinco elementos técnicos de la Estrategia mundial para el control y la erradicación de la PPR (PPR-GSCE), y ii) la Guía del usuario, que proporciona una descripción clara de la herramienta revisada con instrucciones detalladas sobre su uso y la interpretación de los resultados, así como una descripción de la función, las responsabilidades y la interacción entre las partes interesadas clave involucradas en el proceso PMAT.

Por último, la Comisión tomó nota de las actividades realizadas en el marco del plan de acción de la OIE en apoyo al Programa de erradicación mundial de la PPR.

- La primera reunión de la red de Laboratorios de Referencia de la OIE para la PPR se llevó a cabo en noviembre de 2021 con el fin de que sus integrantes compartieran experiencias y mejores prácticas. El sitio web creado específicamente para la red se lanzó recientemente.
- Ocho millones de dosis de vacunas contra la PPR se entregaron a Mauritania para la implementación del proyecto PRAPS a través del banco de vacunas de la OIE contra la PPR en 2021. Además, la OIE lanzó una nueva licitación internacional con el apoyo de un comité de selección compuesto por expertos externos y de la OIE, para renovar la lista de proveedores que abastecerán el banco de vacunas de la OIE contra la PPR durante los próximos cuatro años (2022-2025). Tras esta convocatoria, se seleccionaron [dos fabricantes](#) en función de criterios técnicos y financieros. La OIE ahora está en condiciones de proporcionar una vacuna termotolerante contra la PPR a través de su mecanismo del banco de vacunas contra la PPR.
- Se han desarrollado dos infografías dirigidas a los paraprofesionales de veterinaria de los países de habla francesa, uno sobre el diagnóstico de la PPR y uno sobre la vacunación contra la PPR. Pronto estarán disponibles en el sitio web de la OIE.

7.3. Rabia: Plan estratégico mundial para prevenir las muertes humanas transmitidas por los perros en el año 2030: «Cero en el 30»

Se informó a la Comisión que el foro «Unidos contra la rabia» ahora abarca más de 30 instituciones en tres grupos de trabajo, que trabajan colectivamente para avanzar en actividades que ayudarán a los países en sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de poner fin a las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros.

El Grupo de trabajo 1, «Uso eficaz de vacunas, medicamentos, herramientas y tecnologías», ha identificado los elementos mínimos para la notificación internacional de la rabia humana y animal, y está avanzando con un proceso de evaluación de herramientas para ayudar a las partes interesadas a seleccionar e integrar las herramientas adecuadas en sus actividades contra la rabia. También está elaborando una hoja de ruta de las actividades contra la rabia a nivel mundial y las partes interesadas, analizando los beneficios de los programas de identificación y vacunación de perros, y revisando las pruebas disponibles para diagnosticar rápidamente la rabia.

El Grupo de trabajo 2, «Apoyo estratégico y operativo», ha desarrollado un modelo de Plan estratégico nacional para ayudar a los países a desarrollar sus propios planes de eliminación de la rabia y que ahora está disponible en inglés y francés. El grupo redactó una hoja de ruta que proporciona orientación a los países, vinculándolos con recursos técnicos, y ha identificado las principales limitaciones que impiden que los países avancen hacia la eliminación de la rabia transmitida por perros. Este grupo de trabajo también está avanzando en el desarrollo de un marco de seguimiento y evaluación, actualizando las recomendaciones para el uso de vacunas orales contra la rabia en perros, y recientemente ha comenzado a explorar las posibilidades de integrar el control de la rabia con otros programas de prevención y control de enfermedades.

El Grupo de trabajo 3 se centra en la «Movilización de recursos y promoción». Las actividades prioritarias para este grupo de trabajo incluyen el desarrollo de estrategias y mensajes para la participación de socios de recursos nacionales, la participación de socios de recursos internacionales para invertir en la eliminación de la rabia como parte de la mejora del sistema de salud y el desarrollo de herramientas de promoción y materiales de inversión para involucrar a inversores públicos y privados, así como a los medios de comunicación y la sociedad civil.

Las partes interesadas recibieron información actualizada sobre el progreso y los resultados de los grupos de trabajo durante el foro «Unidos contra la rabia», un evento que consistió en tres seminarios web que se llevaron a cabo en septiembre y octubre de 2021. Entre 200 y 400 representantes de los sectores de salud humana y la sanidad animal de 92 países participaron en cada seminario web.

El sitio web del foro «Unidos contra la rabia», que se encuentra en fase de desarrollo, proporcionará una plataforma centralizada para que los miembros y otras partes interesadas puedan acceder a los recursos técnicos del foro, mientras que los eventos anuales de las partes interesadas permiten la creación de las redes necesarias para superar colectivamente el desafío de alcanzar muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros.

Se informó a la Comisión que el foro «Unidos contra la rabia» había identificado seis áreas de atención prioritarias clave para 2022: implicar a las autoridades locales en la eliminación de la rabia; mantener la rabia en la agenda política de Una sola salud; facilitar la transferencia de conocimientos; implicar, capacitar y facilitar el trabajo de las partes interesadas nacionales; extenderse e involucrar a los miembros; e involucrar a la comunidad de desarrollo sanitario en general.

7.4. Peste porcina africana: iniciativa de control mundial

La Comisión recibió información actualizada sobre las actividades realizadas en el marco de la [iniciativa para el control mundial](#) de la peste porcina africana (PPA) y señaló que dicha iniciativa es gestionada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la OIE en el Marco Mundial para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADS). Se informó a la Comisión que el control global de la peste porcina africana continúa presentando desafíos importantes. La PPA continuó propagándose, con notificaciones recientes de la primera aparición en Tailandia, Macedonia del Norte e Italia continental.

Desde la última reunión de la Comisión en septiembre de 2021, se organizaron reuniones de grupos permanentes de expertos regionales en [Europa](#), [Asia](#) y [las Américas](#). La primera reunión de un grupo permanente de expertos sobre la PPA para la región de África está en preparación y está programada para marzo de 2022.

En febrero de 2022, la red de Laboratorios de Referencia de la OIE para la PPA publicó una [descripción general](#) de las pruebas de diagnóstico de la peste porcina africana para aplicaciones de campo que resume los conocimientos de la red actual sobre las pruebas de campo disponibles en el comercio y describe los detalles técnicos, el costo, así como las ventajas y desventajas de cada prueba. El objeto de este documento es apoyar el diagnóstico de la peste porcina africana cuando la presentación, el procesamiento y el análisis oportunos de muestras, mediante las pruebas de diagnóstico descritas en el Manual Terrestre de la OIE, no son posibles.

La Comisión también recibió información actualizada sobre las actividades del grupo de trabajo sobre la PPA del GF-TADs, creado en julio de 2020 para coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de la para el control mundial de la PPA, y contribuir al desarrollo y el respaldo de las estrategias de control de la PPA, tanto a nivel mundial como regional. Tomó nota de que un enfoque clave para 2022 será la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación para esta iniciativa.

8. Relación con otras comisiones y departamentos

8.1. Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código)

En esta reunión de febrero de 2022, las mesas (es decir, el presidente y los dos vicepresidentes) de la Comisión del Código y de la Comisión Científica celebraron una reunión presidida por la Dra. Montserrat Arroyo, con el objetivo de informar a las dos mesas acerca de la planificación y la coordinación de temas pertinentes de interés común y, cuando fuera necesario, priorizarlos y acordar el proceso para gestionarlos.

Las mesas discutieron sobre la coordinación entre el procedimiento para el reconocimiento oficial por la OIE del estatus zoonosario y la decisión de proponer para adopción los Capítulos revisados 11.4., 1.8. (véanse los apartados 4.1.1. y 5.1.5.), y 8.16. (véase el apartado 6.4.3.). Las mesas también discutieron sobre el estado de las evaluaciones en curso para la inclusión o exclusión de agentes patógenos que realiza actualmente la Comisión Científica (véase el apartado 10.1.1.) y el estado del trabajo para desarrollar o mejorar, cuando sea necesario, las definiciones de caso para las enfermedades de la lista de enfermedades de los animales terrestres para respaldar la notificación que está realizando la Comisión Científica (véase el apartado 10.2.1.). La Directora general adjunta de la OIE informó a las mesas sobre los comentarios recibidos sobre el *Procedimiento operativo estándar de la OIE para determinar si una enfermedad debe considerarse como una enfermedad emergente* (véase el apartado 8.1.1.) y discutió las posibles formas de abordarlo.

8.1.1. Implementación del proceso operativo estándar para las enfermedades emergentes

En marzo de 2021, la Sede de la OIE desarrolló un procedimiento operativo estándar (POE) para determinar si una enfermedad cumple con la definición del Código Terrestre de «enfermedad emergente» ([POE enfermedad emergente](#)), así como un [documento guía](#). Los dos documentos se publicaron en el sitio web de la OIE y se publicó un [artículo informativo](#) en la edición de junio de 2021 del Boletín de la OIE que enfatiza que los POE son herramientas de implementación que la OIE utiliza para la aplicación de las normas internacionales. Durante la Sesión General de 2021 (y posteriormente), algunos Miembros expresaron su preocupación sobre aspectos de este POE, los cuales se discutieron en la reunión de las mesas de la Comisión del Código y la Comisión Científica. Ambas mesas discutieron exhaustivamente las preocupaciones y consideraron la necesidad de brindar más recomendaciones en el *Código Terrestre* para ayudar a la OIE y a sus Miembros a interpretar de manera uniforme las pruebas relativas a un evento sanitario con el fin de determinar si se trata de una enfermedad emergente. Las mesas no estuvieron de acuerdo con la propuesta de revisar el *Código Terrestre* (Glosario o Capítulo 1.1.), porque el POE describe, normaliza y aclara el proceso de notificación de enfermedades emergentes que existe actualmente. Sin embargo, estuvieron de acuerdo en 1) la necesidad de revisar el POE para garantizar que se considere como un proceso de orientación para la notificación y garantizar la participación de los Delegados en el proceso; y 2) mejorar las comunicaciones para promover la comprensión de los Delegados sobre la identificación y notificación de enfermedades emergentes (p. ej., seguir difundiendo el POE y el documento guía, disponibles actualmente en el sitio web de la OIE) y sobre el progreso del trabajo para considerar posibles enfermedades emergentes.

La Dra. Arroyo hizo hincapié en que el POE actual no representa un cambio en la política para gestionar la declaración de enfermedades emergentes, sino que agiliza el proceso existente de acuerdo con las funciones y responsabilidades obligatorias de las diferentes partes. Los Delegados de la OIE siguen siendo responsables de notificar a la OIE las enfermedades emergentes, de conformidad con el Artículo 1.1.4., mientras que la Comisión proporciona orientación científica a la OIE sobre el desarrollo de políticas relacionadas con la evaluación y el control de enfermedades, incluidas las enfermedades emergentes. Asimismo, el registro de enfermedades emergentes se creará con el único propósito de facilitar el acceso a información relevante sobre enfermedades emergentes, evitando confusiones con la lista de la OIE del Capítulo 1.3. También señaló que el POE y el documento guía asociado son «documentos vivos» que deben revisarse periódicamente con el fin de mejorar la claridad y la eficiencia del proceso.

8.2. Comisión de Normas Biológicas

8.2.1. Seguimiento de la Sesión General: cepas emergentes recombinantes del virus de la dermatosis nodular contagiosa, su diagnóstico y notificación correctos

En la Sesión General de mayo de 2021, se manifestaron preocupaciones en nombre de la UE por los métodos de PCR DIVA utilizados para distinguir las cepas vacunales de las cepas de campo del virus de la dermatosis nodular contagiosa y los problemas encontrados en los últimos años para identificar correctamente las nuevas cepas de campo recombinantes surgidas en ciertas partes del mundo. La correcta identificación de las cepas de este virus tiene vastas implicaciones para la notificación de la enfermedad, el estatus sanitario de los países y el comercio internacional.

La Comisión de Normas Biológicas recibió comentarios de los expertos del Laboratorio de Referencia de la OIE sobre este asunto. Aceptó las recomendaciones de los expertos sobre la necesidad de identificar las cepas del virus de la dermatosis nodular contagiosa, incluidas las recombinantes, mediante la secuenciación del genoma completo al comienzo de un brote y la publicación rápida de los datos de la secuencia para facilitar los esfuerzos de investigación para desarrollar mejores pruebas. Además, sugirió que se enmiende el Capítulo 3.4.12. del *Manual Terrestre* para describir el impacto de las cepas de campo recombinantes emergentes y la necesidad de secuenciar el virus para identificar cepas emergentes y nuevas.

La Comisión estuvo de acuerdo con la Comisión de Normas Biológicas y (además) hizo hincapié en la necesidad de que los países infectados se comprometan con los Laboratorios de Referencia de la OIE para facilitar el proceso de secuenciación del genoma completo, y también en la necesidad de mejorar los métodos de PCR DIVA para permitir la distinción entre una cepa de campo clásica del virus de la dermatosis nodular contagiosa, una cepa recombinante y una cepa vacunal.

9. Conferencias, talleres, reuniones y misiones

9.1. Segunda reunión de coordinación sobre la dermatosis nodular contagiosa para el Sudeste Asiático

Se informó a la Comisión acerca de la reunión sobre la dermatosis nodular contagiosa para el Sudeste Asiático celebrada el 16 de diciembre de 2021, organizada por la Representación Subregional de la OIE para el Sudeste Asiático, que contó con la asistencia de 70 participantes de los países de la ASEAN, FAO RAP y la OIE.

Los objetivos de la reunión fueron: proporcionar una actualización sobre la situación actual de dermatosis nodular contagiosa en los países afectados; proporcionar actualizaciones y compartir experiencias acerca de la implementación de la vacunación contra la dermatosis nodular contagiosa por parte de los países que implementan la vacunación contra la enfermedad; proporcionar una actualización sobre el plan de vacunación preventiva contra la dermatosis nodular contagiosa de los países que corren un riesgo de incursión de la enfermedad; proporcionar una plataforma para que los países Miembros puedan discutir sobre diversos temas relacionados con la vacunación contra la dermatosis nodular contagiosa y, en particular, el acceso a las vacunas de calidad contra la enfermedad. Vietnam, Tailandia, Malasia, República Democrática Popular Lao, Filipinas e Indonesia compartieron sus experiencias. El informe final de la reunión está disponible [aquí](#).

10. Cuestiones específicas sobre el control de enfermedades

10.1. Evaluación del agente patógeno según los criterios de inclusión en la lista que figuran en el Capítulo 1.2. del Código Terrestre

10.1.1. Actualización sobre las evaluaciones de inclusión (eliminación) en la lista de agentes patógenos

La Comisión tomó nota de los progresos realizados desde febrero de 2021 en la evaluación de la inclusión (exclusión) de agentes patógenos en la lista según los criterios definidos en el Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*.

Se informó a la Comisión que, en su reunión de septiembre de 2021, la Comisión del Código solicitó que se presentara una evaluación a la Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencias de la OIE, de conformidad con el procedimiento operativo estándar para las decisiones de inclusión en la lista de agentes patógenos de los animales terrestres y que, al implementar la etapa 2-2 del *Procedimiento operativo estándar para las decisiones relativas a la inclusión en la lista de agentes patógenos de los animales terrestres (POE para la inclusión en la lista)*, la Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencia de la OIE consideró la solicitud y concluyó que no se justificaba una evaluación debido a la falta de evidencia científica que cuestionara el estado actual del prurigo lumbar atípico en la lista de la OIE, señalando que la información disponible muestra que la enfermedad se ha propagado a nivel internacional por el comercio de ovinos, que hay países que afirman estar libres de la enfermedad, que se puede diagnosticar y tiene un impacto significativo en las poblaciones de ganado.

La Comisión estudió la necesidad de ajustar el POE de inclusión de enfermedades en la lista para eliminar la necesidad de consultar a la Comisión de Normas Biológicas con el fin de obtener su opinión con respecto a la evaluación del criterio 3 o el Artículo 1.2.2. (etapas 3.2-6 y 3.3-7) cuando el objeto de la evaluación es eliminar de la lista una enfermedad de los animales terrestres que esté incluida actualmente en la lista. Esto se justifica por el hecho de que todas las enfermedades de los animales terrestres de la lista de la OIE tienen un capítulo en el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE, lo cual indica que existe un medio fiable de detección y diagnóstico, y el componente restante del criterio 3 (que se dispone de una definición de caso precisa) puede ser abordado por la Comisión. Aunque la Comisión reconoció este punto, señaló que apreciaba la oportunidad de trabajar con otras Comisiones y recibir su asesoramiento, y recomendó que este paso en el POE para la inclusión se mantenga tanto para las evaluaciones de inclusión en la lista como para las de exclusión de la misma.

Luego, la Comisión discutió varias cuestiones planteadas por los expertos sobre las evaluaciones de inclusión (exclusión) en la lista según los criterios del Capítulo 1.2. Para el criterio 1 («Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fomites)»), la Comisión señaló que sería difícil identificar agentes patógenos para los que esto no se cumpliría, cuestionando la pertinencia y utilidad de este criterio. Además, la Comisión señaló las dificultades para evaluar la enfermedad con respecto al criterio 2 («Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad») y cuestionó su relevancia como criterio para la inclusión. La Comisión enfatizó que los criterios deben interpretarse en el contexto de los mandatos de la OIE para facilitar el comercio internacional seguro, mejorar el bienestar animal y mejorar las medidas de control (o erradicación) de enfermedades. La Comisión discutió las dificultades en la evaluación de enfermedades con respecto a los criterios y recomendó convocar a un grupo *ad hoc* para actualizarlos. También expresó la necesidad de dar prioridad a la revisión del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*. La Comisión remitió su opinión a la Comisión del Código y solicitó que se añada este tema a su plan de trabajo.

10.1.2. Consideración del informe de la consulta de expertos y opinión de la Comisión de Normas Biológicas (POE 3.2-8)

10.1.2.1. Paratuberculosis

En su reunión de septiembre de 2021, la Comisión revisó las evaluaciones para la inclusión (exclusión) de la paratuberculosis en la lista preparadas por expertos, pero solicitó que se proporcione información adicional relacionada con el criterio 2 («Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.») antes de tomar su decisión. El dictamen de expertos adicional fue considerado por la Comisión en esta reunión.

La Comisión estuvo de acuerdo con las opiniones de los expertos con respecto al cumplimiento del criterio 1.

La Comisión consideró el material adicional relacionado con el criterio 2 («Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.») y señaló la dificultad continua que experimentaron los expertos al responder a este criterio. La Comisión volvió a expresar su reserva sobre la idoneidad de este criterio. Aunque hay pruebas que sugieren que el ganado en Suecia puede estar libre de paratuberculosis⁸, se han expresado dudas sobre esta afirmación⁹. La Comisión consideró que la paratuberculosis no cumple con este criterio tal como está redactado actualmente.

⁸ Frössling J., Wahlström H., Ågren E.C.C., Cameron A., Lindberg A. & Sternberg Lewerin S. (2013). – Surveillance system sensitivities and probability of freedom from *Mycobacterium avium* subsp. paratuberculosis infection in Swedish cattle. *Preventive Veterinary Medicine*, 108 (1), 47–62. doi:10.1016/j.prevetmed.2012.07.010.

⁹ EFSA Panel on Animal Health and Welfare (AHAW), More S., Bøtner A., Butterworth A., Calistri P., Depner K., Edwards S., Garin-Bastuji B., Good M., Gortázar Schmidt C., Michel V., Miranda M.A., Nielsen S.S., Raj M., Sihvonen L., Spooler H., Stegeman J.A., Thulke H.H., Velarde A., Willeberg P., Winckler C., Baldinelli F., Broglia A., Zancanaro G., Beltrán-Beck B., Kohnle L., Morgado J. & Bicot D. (2017). – Assessment of listing and categorisation of animal diseases within the framework of the Animal Health Law (Regulation (EU) No 2016/429): paratuberculosis. *EFSA Journal*, 15 (7), e04960. doi:10.2903/j.efsa.2017.4960

La Comisión observó que, aunque todos los expertos en la materia y la Comisión de Normas Biológicas coincidieron en que la paratuberculosis cumplía con el criterio 3 («Existen métodos fiables de detección y diagnóstico y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones»), como se señaló en la reunión de septiembre de 2021, esto no es lo mismo que confirmar que los medios disponibles de detección y diagnóstico son apropiados para prevenir la propagación transfronteriza de la paratuberculosis. Recomendaron que las revisiones de este criterio reflejen esta necesidad.

Los expertos diferían en sus evaluaciones de los criterios 4a y 4c; sin embargo, fueron unánimes en su opinión sobre el criterio 4b, según el cual «Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad». La Comisión estuvo de acuerdo y, por lo tanto, concluyó que la paratuberculosis cumple con el criterio 4.

Los expertos fueron unánimes en su opinión de que la paratuberculosis debería mantenerse como una enfermedad de los animales terrestres en la lista de la OIE. La Comisión señaló que, si los criterios se aplicaran de manera muy estricta, tal como están escritos (actualmente), la paratuberculosis no se mantendría en la lista de enfermedades de los animales terrestres de la OIE porque no cumpliría con el criterio 2. Sin embargo, la Comisión no recomienda excluir la paratuberculosis de la lista en este momento y en su lugar recomienda que se vuelva a evaluar después de que se hayan revisado los criterios del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*.

Esta conclusión y la evaluación resumida de los expertos se remitieron a la Comisión del Código, y la evaluación resumida de los expertos se adjunta al presente informe ([Anexo 9](#)).

10.1.2.2. Papera equina (infección por *Streptococcus equi*)

Se informó a la Comisión que los expertos en la materia habían realizado sus evaluaciones de *Streptococcus equi* según los criterios de inclusión de enfermedades del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*, tal como se solicitó, y el informe de la consulta de expertos se había remitido a la Comisión de Normas Biológicas para que emitiera su opinión sobre la evaluación del criterio 3 del Artículo 1.2.2. de conformidad con la etapa 3.2-6 del *Procedimiento operativo estándar para las decisiones relativas a la inclusión en la lista de agentes patógenos de los animales terrestres*. Sin embargo, debido a limitaciones de tiempo, la Comisión no discutió este tema en su reunión de febrero de 2022, por lo que no fue posible llegar a una conclusión en esta oportunidad.

10.2. Desarrollo de definiciones de caso

10.2.1. Actualización sobre la evolución del trabajo sobre las definiciones de caso

La Comisión tomó nota del progreso realizado en el desarrollo de las definiciones de casos hasta la fecha y agradeció la oportunidad de revisarlas con la Comisión del Código en la reunión de las mesas de las dos Comisiones. Dado que el trabajo implica la consideración e incorporación (cuando proceda) de las mejores pruebas científicas disponibles actualmente para cada tema, la Comisión señaló que pueden surgir inconsistencias entre una definición de caso desarrollada o revisada recientemente y las normas existentes de la OIE.

Las mesas estuvieron de acuerdo sobre la necesidad de integrar mejor a la Comisión del Código en las primeras etapas del proceso de priorización y buscar asesoramiento si se identifican posibles conflictos con las normas, y en que si los expertos recomiendan un cambio en la definición de caso que el Director general adjunto considera para conflicto con las normas actuales (como diferentes huéspedes o agentes patógenos con un fundamento sólido), la Comisión del Código debe tomar en cuenta dicha recomendación para revisar las normas actuales antes de que se publique la definición.

10.2.1.1. Infección por los virus de la diarrea viral bovina (diarrea viral bovina)

La Comisión consideró la opinión de la Comisión del Código de que la definición de caso (respaldada por la Comisión Científica en su reunión de septiembre de 2021) iba más allá de las obligaciones de notificación actuales establecidas en el Código y consideró que, si la opinión de los expertos se refiere a una modificación del agente patógeno o la especie hospedadora, se debe reevaluar la enfermedad para incluirla en la lista antes de desarrollar una nueva definición de caso. Posteriormente, la Comisión reconsideró su decisión de septiembre de 2021 de respaldar la propuesta de los expertos sobre la inclusión de cerdos y camélidos en la definición de caso de infección por los pestivirus bovinos. Si bien estuvo de acuerdo en que estas especies son susceptibles a la infección por pestivirus bovinos, la Comisión consideró que no desempeñan un papel significativo en la epidemiología de la enfermedad en el contexto del comercio internacional. La Comisión decidió eliminar a los cerdos y camélidos de la definición de caso desarrollada a los efectos de notificación a la OIE, y definió a los animales huéspedes como *Bos taurus*, *Bos indicus* y *Bubalus bubalis*. La Comisión recomendó que se reevalúen las pruebas científicas sobre las especies susceptibles y su papel en la epidemiología de la enfermedad cuando se desarrolle un capítulo del *Código Terrestre* específico de la enfermedad. Durante este debate, la Comisión señaló que las categorías presentadas en el Capítulo 1.3. del *Código Terrestre* pueden haber sido desarrolladas por conveniencia administrativa y no constituyen necesariamente una indicación completa y con fundamento científica de la susceptibilidad de las especies a efectos de la notificación a la OIE.

Además, la Comisión eliminó las palabras «y la caracterización» de la recomendación de «aislar y caracterizar» pestivirus bovinos (excluyendo las cepas vacunales) de una muestra recolectada de un animal hospedador, que se había propuesto como primera opción para confirmar un caso de infección por pestivirus bovinos. La Comisión revisó su consideración después de debates posteriores, incluso en la reunión de febrero de 2022 de las mesas de la Comisión y la Comisión del Código, y señaló que la palabra «caracterización» puede no entenderse de manera uniforme y puede aplicarse con diferentes niveles de complejidad y minuciosidad, incluso hasta el nivel molecular, cuando este no estaba previsto. Por lo tanto, la Comisión informó que el requisito de confirmar la identidad de un organismo está implícito en el uso de su nombre en la opción y que no se debe incluir «y la caracterización».

La Comisión llegó a la conclusión de que la definición de caso revisada para la infección por pestivirus bovinos (diarrea viral bovina) no contradice las normas vigentes de la OIE.

10.2.2. Definiciones de caso

10.2.2.1. Infección por *Coxiella burnetii* (fiebre Q)

La Comisión revisó el proyecto de definición de caso de infección por *Coxiella burnetii* (fiebre Q) preparado por un grupo de expertos, junto con su informe y la opinión de la Comisión de Normas Biológicas sobre la definición de caso. La Comisión elogió el trabajo de los expertos, señalando que la fiebre Q es una enfermedad zoonótica compleja y reconociendo la dificultad que implicaba el desarrollo de una definición de caso a efectos de notificación a la OIE.

La Comisión señaló que los expertos recomendaron tres opciones (cada una de las cuales es suficiente) para confirmar un caso de infección por *Coxiella burnetii* (fiebre Q) a efectos de notificación a la OIE. La primera opción incluía aislar y caracterizar el organismo, sin embargo, de conformidad con su decisión sobre el uso del término «y la caracterización» (véase el apartado 10.2.1.1.), la Comisión eliminó «y la caracterización» de la definición de caso.

La Comisión tomó nota de la opinión de la Comisión de Normas Biológicas sobre la segunda opción propuesta, para la detección de ácido nucleico específico de *C. burnetii*, y estuvo de acuerdo en que se requieren pruebas complementarias adicionales (que el animal hospedador está epidemiológicamente vinculado a un caso sospechoso o confirmado). Sin embargo, la Comisión no estuvo de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Normas Biológicas de agregar el requisito de confirmar la detección de ácido nucleico específico de *C. burnetii* mediante secuenciación. La Comisión consideró que esto está implícito en el requisito de detectar el ácido nucleico **específico del patógeno** (es decir, que las pruebas suficientes para distinguir *C. burnetii* de organismos similares a *Coxiella* están implícitas) y señaló además que esto puede lograrse mediante métodos moleculares distintos de la secuenciación.

Por último, la Comisión consideró la tercera opción propuesta, que abarca las pruebas serológicas, y discutió las preocupaciones de la Comisión de Normas Biológicas de que una reacción positiva a la prueba de detección de anticuerpos en un animal podría confirmar la infección por *C. burnetii*, incluso cuando hay pruebas que la corroboren. La Comisión decidió retener la opción de las pruebas serológicas, puesto que en algunas circunstancias puede ser útil y apropiado. Sin embargo, teniendo en cuenta la opinión de los expertos de que, debido a la posibilidad de reacción cruzada con otras bacterias, la seroconversión (por sí sola) no confirma la infección activa por *C. burnetii*, la Comisión no estuvo de acuerdo con incluir un requisito de seroconversión en esta opción.

La Comisión consideró que la definición de caso aprobada para la infección por *Coxiella burnetii* (fiebre Q) no entra en conflicto con las normas de la OIE. Se adjunta el informe de los expertos ([Anexo 10](#)) y la definición de caso validada se publicará en el sitio web de la OIE a su debido tiempo.

10.2.2.2. Infección por el virus de la viruela del camello (viruela del camello)

La Comisión revisó el proyecto de definición de caso de infección por el virus de la viruela del camello (viruela del camello) preparado por un grupo de expertos, junto con su informe y la opinión de la Comisión de Normas Biológicas sobre la definición de caso. La Comisión elogió el trabajo de los expertos.

La Comisión señaló que los expertos recomendaron cuatro opciones (cada una de las cuales es suficiente) para confirmar un caso de infección por el virus de la viruela del camello (viruela del camello) a efectos de notificación a la OIE. Como se indicó anteriormente en este informe para los pestivirus bovinos (apartado 10.2.1.1.) y *Coxiella burnetii* (apartado 10.2.2.1.), la Comisión eliminó el término «y la caracterización» de la recomendación de «aislar y caracterizar» en esta opción.

Luego, la Comisión consideró la opción que proponía requisitos para la identificación de antígenos o material genético específico de la viruela del camello. Para mantener la coherencia con otras definiciones de caso, la Comisión reemplazó «material genético» por «ácido nucleico» en la definición de caso. En ambos casos, se requieren pruebas de apoyo adicionales para confirmar un caso.

Se discutió y aceptó una opción para confirmar un caso basado en la apariencia típica de los viriones del ortopoxvirus observados mediante microscopía electrónica de transmisión junto con pruebas de apoyo adicionales (signos clínicos característicos o vínculo epidemiológico con el caso confirmado). Sin embargo, la Comisión señaló que es posible que muchos Miembros no tengan la capacidad para realizar este examen y, además, las habilidades implican un grado de subjetividad, lo que dificulta la acreditación del proceso conforme a la norma ISO 17025, que es la norma de calidad de la OIE para los laboratorios veterinarios.

La opción final considerada por la Comisión incluía la detección de anticuerpos que no sean consecuencia de la vacunación, junto con las pruebas de apoyo. La Comisión estuvo de acuerdo con los expertos y la Comisión de Normas Biológicas en que esta opción tendría una utilidad muy limitada en un país endémico en el que se aplica la vacunación y la infección puede estar muy extendida. Sin embargo, teniendo en cuenta que existe al menos un país con una importante población de camellos libre de viruela del camello, y para mantener la coherencia con otras definiciones de caso, la Comisión optó por incluir esta opción, pero no estuvo de acuerdo con la sugerencia de la Comisión de Normas Biológicas de incluir un texto que limite su aplicabilidad a países no endémicos.

Se adjunta el informe de los expertos ([Anexo 11](#)) y la definición de caso validada se publicará en el sitio web de la OIE a su debido tiempo.

10.2.2.3. Infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pavo)

Se informó a la Comisión que un grupo de expertos ha preparado un proyecto de definición de caso para la infección por metapneumovirus aviar y que la Comisión de Normas Biológicas lo consideró junto con el informe de los expertos en su reunión de febrero de 2022. La Comisión agradeció a la Comisión de Normas Biológicas por sus aportes y su plan para considerarlos junto con el informe de los expertos y el proyecto de definición de caso en la reunión de septiembre de 2022.

10.3. Actualización sobre la red de laboratorios de referencia de la fiebre aftosa y situación mundial de la enfermedad

El Dr. Donald King (Laboratorio de Referencia de la OIE para la fiebre aftosa, Instituto Pirbright, Reino Unido) informó a la Comisión sobre las actividades de la Red de laboratorios de referencia de la OIE/FAO para la fiebre aftosa y comunicó los principales acontecimientos relacionados con la fiebre aftosa ocurridos a nivel mundial en los últimos años, haciendo hincapié en los últimos 12 meses.

Señaló que la epidemiología de la fiebre aftosa es muy dinámica con nuevos patrones impredecibles en Asia (este y oeste) y el norte de África, lo que representa una amenaza para los países libres de fiebre aftosa y afecta la selección y distribución de las vacunas. El Dr. King discutió el concepto de grupo, o *pool*, endémico que es característico de la fiebre aftosa y señaló que el muestreo en el terreno de los brotes es fundamental, particularmente en estos grupos endémicos. Si bien la pandemia de COVID-19 tuvo un impacto en la recolección de muestras con un número más bajo recolectado en 2020 que en años anteriores, el muestreo comenzó a aumentar nuevamente en 2021.

El serotipo O sigue siendo el serotipo dominante seguido del serotipo A. No se han notificado brotes del serotipo C desde 2004. Entre el 30 y el 50% de las muestras recibidas por los laboratorios son de baja calidad y no permiten la detección del virus o la tipificación. O/ME-SA/Ind-2001 continúa teniendo un potencial elevado de originar una propagación futura, ya que puede ser fuente de escapes múltiples del Grupo 2 con muchos eventos que implican propagación a larga distancia.

El Dr. King destacó que la recopilación de información sobre la distribución del linaje viral de la fiebre aftosa en cada uno de los siete grupos de circulación del virus es muy importante para la comparación de vacunas en estas regiones. Hizo hincapié en que el muestreo en el terreno de los brotes es fundamental, particularmente en los grupos endémicos donde la COVID-19 ha reducido las actividades de vigilancia de campo. También destacó la importancia de una red activa de Laboratorios de Referencia para la fiebre aftosa para facilitar la recolección de muestras de brotes de fiebre aftosa en el campo con el fin de alimentar los programas de control de la fiebre aftosa con datos de laboratorio en tiempo real.

Los esfuerzos se han centrado recientemente en el desarrollo de vacunas multivalentes heterólogas y en el establecimiento de paneles de antígenos del virus de la fiebre aftosa estandarizados representativos de una región en particular y referencia estándar con el fin de calibrar los ensayos utilizados en la medición de la respuesta inducida por la vacuna. El Dr. King también describió un nuevo sistema de acceso abierto (2021) para secuencias de fiebre aftosa (FMDbase) que aborda los problemas de accesibilidad de los datos del genoma del virus de la fiebre aftosa.

La Comisión elogió a la red de Laboratorios de Referencia para la fiebre aftosa por sus esfuerzos.

11. Para información de la Comisión

11.1. Actualización sobre OFFLU

La OIE continuó coordinando la red conjunta OIE/FAO de peritaje en influenza aviar (OFFLU). Desde octubre de 2021 hasta el momento de redactar este informe, la epidemia de influenza aviar continuó con una gran cantidad de detecciones notificadas en aves de corral y aves silvestres que resultaron en la muerte y el sacrificio de millones de aves afectadas en Europa, Asia y África. En respuesta a estos brotes, los expertos de la red OFFLU organizaron teleconferencias para intercambiar datos epidemiológicos y moleculares sobre los virus que circulan actualmente y publicaron información actualizada de la situación y las declaraciones necesarias para informar acerca de las políticas de vigilancia y control.

La red OFFLU y la OMS compartieron datos para actualizar las evaluaciones de riesgos y establecer un consenso sobre cuestiones relacionadas con la interfaz animal-humano, incluida la preparación para una pandemia. La red OFFLU participó en las reuniones de composición de las vacunas de la OMS de febrero y septiembre de 2021, proporcionando datos de 298 secuencias de virus de influenza aviar H5, 1 H7 y 17 H9 que representan a más de 30 países. Además, se aportaron las secuencias del virus de la influenza porcina 495 H1 y 304 H3. Los expertos en influenza equina actualizaron las recomendaciones de vacunas para 2021 según los datos actuales sobre vigilancia y brotes.

Las [actividades técnicas](#) de OFFLU continuaron arrojando resultados concretos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que implican los virus zoonóticos de la influenza animal para la salud pública y la sanidad animal.

11.2. Información sobre el Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal STAR-IDAZ IRC

Se informó a la Comisión sobre las actividades llevadas a cabo la secretaría científica (SIRCAH, que es coauspiciada por la OIE) del Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal (IRC) STAR-IDAZ. En diciembre de 2021, la SIRCAH recibió una evaluación favorable de un panel externo de expertos independientes de la Comisión Europea (CE) y actualmente está trabajando para garantizar financiamiento adicional para la continuación de su actividad.

La reunión bianual del Comité Ejecutivo de STAR-IDAZ IRC se llevó a cabo en octubre para informar a los miembros sobre la situación de la red y discutir las actividades de coordinación relacionadas con la influenza, las alternativas a los antibióticos, la plataforma de vacunas y las enfermedades transmitidas por vectores. Además, se compartió información sobre la actividad de investigación de los miembros.

Entre septiembre de 2021 y enero de 2022, se llevaron a cabo cinco reuniones regionales virtuales para las redes de África, Oriente Medio (AMERN, por sus siglas en inglés), las Américas, Asia, Australasia y Europa (grupo de colaboración sobre investigación en sanidad y bienestar animal - Collaborative Working Group on Animal Health and Welfare Research [CWG-AHW]). Los miembros regionales recibieron información actualizada sobre las actividades actuales y se exploraron oportunidades para compartir recursos (incluido el acceso a muestras y cepas de organismos, instalaciones especializadas y conocimientos), así como oportunidades de financiación internacional. En las reuniones de AMERN, organizaciones de financiación externas (p. ej., GALVmed, IDRC, ILRI, Banco Mundial) tuvieron la oportunidad de presentar sus programas de investigación. Además, la SIRCAH brindó apoyo a las actividades de la Red Regional Europea (CWG AHW) para la identificación de las necesidades de investigación en materia de sanidad y bienestar animal para la próxima Agenda estratégica europea de investigación e innovación (SRIA, por sus siglas en inglés).

El Comité Ejecutivo del IRC se reunió de forma virtual en dos ocasiones para discutir las actividades de los grupos de trabajo sobre las prioridades actuales y se presentó el [informe de 2021 sobre la situación actual](#). A pesar de los retrasos debido a las restricciones relacionadas con la COVID, los grupos de trabajo y los expertos afiliados continúan con sus actividades de trabajo de creación de redes, suministrando resultados sobre alternativas a los antibióticos, peste porcina africana, enfermedades emergentes, influenza, tecnologías de las plataformas de vacunación veterinaria, Una sola salud y transmisión y control de vectores.

11.3. Actualización sobre las actividades de resistencia a los agentes antimicrobianos de la OIE

Se informó a la Comisión acerca de la reunión del Grupo de trabajo sobre la resistencia a los agentes antimicrobianos (RAM), que se llevó a cabo del 26 al 28 de octubre de 2021, durante la cual el grupo de trabajo discutió el progreso realizado por un subgrupo en un documento de referencia técnica que enumera los agentes antimicrobianos de importancia veterinaria para suidos, que se completará en abril de 2022. Además, el Grupo de trabajo sobre la RAM consideró el trabajo del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre referencias técnicas para animales acuáticos, que se completará en octubre de 2022. Se ha creado otro subgrupo del Grupo de trabajo sobre la RAM, que estará trabajando en las revisiones que se propondrán al Capítulo 6.10. del *Código Terrestre* «Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria». La próxima reunión se celebrará del 27 al 29 de abril de 2022.

Se informó a la Comisión sobre las actividades del Grupo electrónico de expertos de la OIE sobre la resistencia a los antiparasitarios y sobre el documento que el grupo había preparado sobre el «Uso responsable y prudente de los productos químicos antihelmínticos para controlar la resistencia antihelmíntica en especies de ganado de pastoreo», a partir de las respuestas a las encuestas sobre resistencia a los antiparasitarios que se enviaron a los Puntos focales de la OIE para productos veterinarios en 2020 y 2021. Este trabajo se [publicó](#) (en inglés) en el sitio web de la OIE en diciembre de 2021 y se presentará al Grupo de trabajo sobre la RAM en abril de 2022 para discutir la manera en que podría progresar el trabajo del Grupo electrónico de expertos de la OIE sobre la resistencia a los antiparasitarios dadas las prioridades y el contexto del Grupo de trabajo sobre la RAM.

11.4. Actualización del proyecto sobre la carga mundial de las enfermedades animales (GBADS) y el Centro Colaborador de la OIE en el área de la economía de la sanidad animal

La Comisión recibió información actualizada sobre el programa GBADS, que continúa trabajando en el desarrollo de metodologías para evaluar la carga económica de las enfermedades animales de manera sistemática para toma en consideración la pérdida neta de producción, el gasto y los impactos comerciales. Hasta ahora, el enfoque se ha centrado en la recopilación de datos, la evolución del prototipo de una plataforma de análisis y el perfeccionamiento de las metodologías para permitir estimaciones iniciales de la carga de las enfermedades. También se han iniciado procesos para iniciar la validación de los métodos.

11.5. Comercio internacional de insectos: impacto potencial en la sanidad animal

Se entregó a la Comisión una versión preliminar del documento «The World Organisation for Animal Health - current and potential roles in safe international trade of bees and other insects» (Organización Mundial de Sanidad Animal: roles actuales y potenciales en el comercio internacional seguro de abejas y otros insectos), preparado por el personal de la OIE para la próxima *Revista científica y técnica* de la OIE (Vol. 41 (1)) «Safety, regulatory, and environmental issues related to breeding and international trade of insects». Según este documento, los insectos, incluidas las abejas, son de vital importancia para el ecosistema mundial y la preservación de la sanidad de los insectos puede representar un desafío para el concepto Una sola salud. El documento señala que a pesar de que la OIE tiene la capacidad para contribuir a las discusiones sobre el desarrollo o la revisión de normas o guías para el comercio internacional seguro de insectos y sus productos, sería necesario realizar cambios en el alcance actual de las normas internacionales de la OIE para formular recomendaciones específicas para evaluar y preservar la sanidad de los insectos destinados al comercio (que no sean abejas).

La Comisión expresó su continuo interés en este tema y espera la publicación del próximo número de la *Revista científica y técnica* de la OIE (Vol. 41 (1)).

12. Otros asuntos

No se trataron otros asuntos en la reunión.

13. Programa y prioridades

13.1. Actualización y prioridades del plan de trabajo

La Comisión actualizó su programa de trabajo, identificó las prioridades y programó las fechas de reunión de los diversos grupos *ad hoc*; esta información está disponible para los Miembros en el sitio web de la OIE.

El programa de trabajo actualizado figura en el Anexo 12.

14. Aprobación del informe

La Comisión adoptó el informe, que se difundió por vía electrónica después de la reunión.

15. Fecha de la próxima reunión

La próxima reunión virtual de la Comisión Científica está prevista entre el 19 y el 23 de septiembre de 2022 (o entre el 12 y el 23 de septiembre, si se lleva a cabo de forma virtual).

16. Evaluación de la reunión

En el contexto del Marco de desempeño de las comisiones especializadas, se pasó revista a la presente reunión.

.../Anexos

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

Virtual, 7-23 de febrero de 2022

Orden del día

1. Bienvenida
2. Reunión con la Directora general
3. Aprobación del orden del día
4. *Código Sanitario para los Animales Terrestres*
 - 4.1. Examen de los comentarios de los Miembros por la Comisión Científica
 - 4.1.1. Capítulo 11.4. Encefalopatía espongiiforme bovina
 - 4.1.2. Capítulo 8.8. Infección por el virus de la fiebre aftosa
 - 4.2. Otras consideraciones
 - 4.2.1. Capítulo 4.4. Zonificación y compartimentación (Artículo 4.4.7. Zona de contención)
5. Grupos *ad hoc* y grupos de trabajo
 - 5.1. Informes de reuniones para aprobación
 - 5.1.1. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste equina: 5-7 de octubre de 2021
 - 5.1.2. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 5-7 de octubre de 2021
 - 5.1.3. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la fiebre aftosa: 18-20, 22, 25 y 27 de octubre de 2021
 - 5.1.4. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica: 26 y 28 de octubre de 2021
 - 5.1.5. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de riesgo de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina: 16-19 de noviembre de 2021
 - 5.2. Grupos *ad hoc* previstos y confirmación del orden del día propuesto
6. Estatus zoonosanitario oficial
 - 6.1. Reconfirmaciones anuales para el mantenimiento del estatus oficial
 - 6.1.1. Examen exhaustivo de las reconfirmaciones anuales (estatus sanitarios preseleccionados y todos los programas nacionales oficiales de control validados por la OIE)
 - 6.1.2. Informe de evaluación de las reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus
 - 6.1.3. Pruebas documentadas para demostrar la reconfirmación anual de estatus respecto de la peste porcina clásica y la peste de pequeños rumiantes
 - 6.2. Información específica sobre el estatus sanitario oficial
 - 6.2.1. Actualización sobre la situación de los países o zonas con estatus sanitario suspendido
 - 6.3. Situación actual y prioridades de las misiones de expertos a los Países Miembros solicitadas por la Comisión
 - 6.3.1. Seguimiento de misiones anteriores/entrevistas virtuales
 - 6.3.2. Situación actual y prioridades
 - 6.4. Normas relacionadas con el reconocimiento del estatus oficial

- 6.4.1. Actualización sobre el POE: Inclusión de entrevistas virtuales como un proceso alternativo o adjunto a las misiones de campo; establecimiento de una zona de protección
 - 6.4.2. Seguimiento de la evaluación del impacto asociado con las normas revisadas sobre EEB y lista de países que ya poseen una categoría oficial de riesgo
 - 6.4.3. Procedimiento para la restitución o la evaluación de riesgos en caso de reaparición de la peste bovina
7. Estrategias mundiales de erradicación y control
- 7.1. Fiebre aftosa: Estrategia mundial de control
 - 7.2. Peste de pequeños rumiantes: estrategia mundial de control y erradicación
 - 7.3. Rabia: Plan estratégico mundial para prevenir las muertes humanas transmitidas por los perros en el año 2030: «Cero en el 30»
 - 7.4. Peste porcina africana: iniciativa de control mundial
8. Relación con otras comisiones y departamentos
- 8.1. Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código)
 - 8.1.1. Implementación del proceso operativo estándar para las enfermedades emergentes
 - 8.2. Comisión de Normas Biológicas
 - 8.2.1. Seguimiento de la Sesión General: cepas emergentes recombinantes del virus de la dermatosis nodular contagiosa, su diagnóstico y notificación correctos
9. Conferencias, talleres, reuniones y misiones
- 9.1. Segunda reunión de coordinación sobre la dermatosis nodular contagiosa para el Sudeste Asiático
10. Cuestiones específicas sobre el control de enfermedades
- 10.1. Evaluación del agente patógeno según los criterios de inclusión en la lista que figuran en el Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*
 - 10.1.1. Actualización sobre las evaluaciones de inclusión (eliminación) en la lista de agentes patógenos
 - 10.1.2. Consideración del informe de la consulta de expertos y opinión de la Comisión de Normas Biológicas (POE 3.2-8)
 - 10.1.2.1. Paratuberculosis
 - 10.1.2.2. Pajera equina (infección por *Streptococcus equi*)
 - 10.2. Desarrollo de definiciones de caso
 - 10.2.1. Actualización sobre la evolución del trabajo sobre las definiciones de caso
 - 10.2.1.1. Infección por los virus de la diarrea viral bovina (diarrea viral bovina)
 - 10.2.2. Definiciones de caso
 - 10.2.2.1. Infección por *Coxiella burnetii* (fiebre Q)
 - 10.2.2.2. Infección por el virus de la viruela del camello (viruela del camello)
 - 10.2.2.3. Infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pavo)
 - 10.3. Actualización sobre la red de laboratorios de referencia de la fiebre aftosa y situación mundial de la enfermedad
11. Para información de la Comisión
- 11.1. Actualización sobre OFFLU
 - 11.2. Información sobre el Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal STAR-IDAZ IRC
 - 11.3. Actualización sobre las actividades de resistencia a los agentes antimicrobianos de la OIE
 - 11.4. Actualización del proyecto sobre la carga mundial de las enfermedades animales (GBADS) y el Centro Colaborador de la OIE en el área de la economía de la sanidad animal
 - 11.5. Comercio internacional de insectos: impacto potencial en la sanidad animal

12. Otros asuntos
13. Programa y prioridades
 - 13.1. Actualización y prioridades del plan de trabajo
14. Aprobación del informe
15. Fecha de la próxima reunión
16. Evaluación de la reunión

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

Virtual, 7-23 de febrero de 2022

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Cristóbal Zepeda (presidente)
Area Director South America Pacific and
Central America
USDA APHIS IS Lima, Peru
3230 Lima Place
Dulles, VA 20189-
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
crisobal.zepeda@usda.gov

Dr. Kris De Clercq (2.º vicepresidente)
BÉLGICA
krisdeclercq9@gmail.com

Dr. Trevor Drew (2.º vicepresidente)
CSIRO Australian Centre for Disease
Preparedness
5 Portarlington Road
Geelong
Victoria 3220
AUSTRALIA
trevor.drew@csiro.au

Dra. Silvia Bellini
Istituto Zooprofilattico Sperimentale della
Lombardia e dell'Emilia Romagna "Bruno
Ubertini"
Via Bianchi 28/A
25124 Brescia
ITALIA
silvia.bellini@izsler.it

Dr. Misheck Mulumba
Agricultural Research Council
Private Bag X05
Onderstepoort 0110
Pretoria
SUDÁFRICA
mulumbam@arc.agric.za

Dr. Baptiste Dunga
CEO-Onderstepoort Biological Products
Private Bag X07
Onderstepoort 0110
Pretoria
SUDÁFRICA
baty@obpvaccines.co.za
badungu@gmail.com

SEDE LA OIE

Dr. Gregorio Torres
Jefe del Departamento Científico
g.torres@oie.int

Dra. Jenny Hutchison
Jefe adjunta del Departamento Científico
j.hutchison@oie.int

Dra. Rachel Tidman
Coordinadora global de rabia
Departamento Científico
r.tidman@oie.int

Dra. Roberta Morales
Coordinadora científica
Departamento Científico
r.morales@oie.int

Dra. Valeria Mariano
Coordinadora de investigación
SIRCAH STAR-IDAZ
Departamento Científico
v.mariano@oie.int

Dra. Min Kyung Park
Jefa del Departamento de Estatus
m.park@oie.int

Dra. Anna-Maria Baka
Comisionada
Departamento de Estatus
am.baka@oie.int

INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA

5-7 de octubre de 2021

El Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste equina (en lo sucesivo, el grupo) se reunió por vía electrónica del 5 al 7 de octubre de 2021.

1. Bienvenida

La Dra. Montserrat Arroyo, directora general adjunta de Normas Internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida y las gracias al grupo por su amplio compromiso y apoyo a los mandatos de la OIE. Expresó su agradecimiento a las instituciones que amablemente permitieron que los expertos participaran en la reunión y subrayó que el reconocimiento oficial del estatus sanitario era una actividad importante para la OIE y reconoció la cantidad de trabajo realizada por el grupo antes, durante y después de la reunión a la hora de revisar los expedientes y documentar la evaluación del grupo en el informe.

La Dra. Arroyo recordó al grupo el carácter confidencial de los expedientes enviados para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos el respeto de la confidencialidad. Mencionó que la OIE ha actualizado recientemente los formularios de confidencialidad y pidió amablemente a los expertos que presentaran los formularios actualizados. Subrayó los procedimientos de la OIE para proteger la confidencialidad de la información y para declarar los posibles conflictos de intereses; los expertos se retirarían de la discusión y de la conclusión en caso de un posible conflicto de intereses.

Asimismo, la Dra. Arroyo explicó cuán importante era un informe de calidad, que será examinado por los Miembros antes de que la Asamblea Mundial apruebe la lista de países libres de peste equina. Igualmente, alentó al grupo a brindar información detallada a los Miembros que reciban una respuesta negativa para ayudarles a identificar las principales lagunas y aspectos que se pueden mejorar, además de proporcionar recomendaciones a los Miembros que hayan recibido una respuesta positiva para que sigan manteniendo su estatus libre de peste equina.

2. Aprobación del temario y designación del presidente y del redactor del informe

La Dra. Beverley Parker presidió la reunión y el Dr. James Mac Lachlan se encargó de redactar el informe, con el apoyo de la secretaria de la OIE. El Grupo aprobó el temario propuesto.

Los términos de referencia, el temario y la lista de participantes figuran en los [anexos I, II y III](#), respectivamente.

3. Evaluación de las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina

a) Bahrein

En el mes de agosto de 2021, Bahrein presentó una solicitud de reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina en base a ausencia histórica. El grupo solicitó información adicional y recibió aclaraciones por parte de Bahrein.

i) Notificación de las enfermedades animales

El grupo reconoció que Bahrein posee un récord de notificación regular y rápida de enfermedades animales y que la peste equina es una enfermedad de declaración obligatoria desde hace al menos diez años.

ii) Servicios veterinarios

El grupo reconoció que Bahrein dispone de una legislación pertinente con respecto a la peste equina. Además, señaló que los deportes ecuestres, especialmente los deportes de resistencia y las carreras, constituyen una

parte esencial del patrimonio del país y cuentan con el apoyo de muchos miembros de las familias reales y de la industria ecuestre. Bahréin describió que el *Horse Welfare Affaire* (el departamento de asuntos de bienestar equino) se encarga del funcionamiento de los servicios equinos en el país. Además, existe un comité de control de emergencias en materia de enfermedades equinas que participa en la formación de los veterinarios en la notificación de enfermedades equinas, incluida la peste equina, como parte del desarrollo profesional continuo. Bahréin también presentó una descripción de las responsabilidades de los veterinarios privados en la notificación de la peste equina, así como en las actividades de preparación de los planes de contingencia en situaciones de emergencia. El *Horse Welfare Affaire*, en coordinación con el *Animal Wealth Resources* de Bahréin, publica y distribuye material actualizado sobre las enfermedades de los caballos, incluida la peste equina, basándose en los informes disponibles para el público en general y en la información proporcionada por la OIE. Si bien el grupo tomó nota de que Bahréin difundía la información sobre las enfermedades de los caballos, le instó a elaborar soportes educativos relacionados con la peste equina y las enfermedades infecciosas equinas que sean significativos a nivel local y a seguir realizando sesiones de formación para todos los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria, con el fin de mejorar la detección y el diagnóstico temprano de la enfermedad.

El grupo consideró que el *Horse Welfare Affaire* de Bahréin tenía conocimiento y autoridad sobre los equinos en el país.

iii) *Situación de la peste equina en los últimos 24 meses*

El Grupo tomó nota de que la peste equina nunca se había notificado en el país y que esto coincidía con la información del Sistema Mundial de Información Zoonosaria (WAHIS) de la OIE y del dominio público.

iv) *Ausencia de vacunación sistemática en los últimos 12 meses*

El grupo observó que, en el país, nunca se había aplicado la vacunación sistemática contra la peste equina y reconoció el marco normativo sobre la prohibición de la vacunación contra la peste equina.

v) *Importación de los équidos y su semen, ovocitos o embriones de acuerdo con los artículos 12.1.6 a 12.1.9*

El grupo fue informado de que todos los équidos importados se mantienen aislados en instalaciones protegidas contra vectores en el marco de una cuarentena veterinaria equina y bajo supervisión veterinaria oficial. A los caballos aislados se les asignan franjas horarias específicas para su entrenamiento, sin que entren en contacto con los équidos locales. El grupo tomó nota de que el Decreto n° (1) de 2021 de la Autoridad de Bienestar de los Caballos del Reino de Bahréin enumera los países de los que Bahréin puede importar caballos y la lista incluye dos países de estatus indeterminado respecto a la peste equina. Las condiciones de importación desde estos dos países incluyen un mínimo de 30 días de cuarentena previa a la exportación con pruebas de peste equina, así como cuarentena y pruebas posteriores a la llegada. El grupo alentó a Bahréin a que dedique una atención particular a garantizar que se respeten de forma estricta las condiciones de importación de équidos procedentes de países de estatus sanitario indeterminado respecto a la peste equina, de acuerdo con el Artículo 12.1.7 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

Se notificó al grupo que Bahréin no importa ni ovocitos ni embriones de équidos y que la importación de semen de équidos sólo está autorizada de países reconocidos oficialmente por la OIE como libres de peste equina.

El grupo identificó una discrepancia entre una declaración en el expediente de Bahréin según la cual la importación de caballos vacunados contra la peste equina a Bahréin no está permitida, y la información adicional proporcionada por dicho país en relación con los équidos seropositivos que fueron investigados, y se concluyó que eran caballos previamente vacunados importados a Bahréin. El grupo instó al país a armonizar la legislación subyacente con las prácticas actuales de importación.

El grupo acordó que la reglamentación vigente para la importación de équidos y semen de équidos se ajusta a los artículos 12.1.6 y 12.1.8 del *Código Terrestre*.

vi) *Vigilancia, si es adyacente a un país o zona infectado por la peste equina*

El grupo reconoció que Bahréin no comparte fronteras terrestres con ningún otro país y que existe un puesto de inspección fronterizo en la vía *King Fahad Causeway* que une a Bahréin con Arabia Saudí.

vii) Vigilancia de acuerdo con los artículos 12.1.11 a 12.1.13

El grupo observó que se había implementado una vigilancia clínica pasiva y que la vigilancia serológica sólo se llevaba a cabo en los caballos que se exportan. Bahrein describió que, cada año, se analizan entre 300 y 400 muestras con fines de exportación mediante una prueba ELISA realizada en el Laboratorio Central de Investigación Veterinaria (CVRL), en los Emiratos Árabes Unidos. Un pequeño porcentaje de animales dio positivo, todos descritos hasta ahora con antecedentes de una vacunación previa.

El grupo observó que el país tiene una población relativamente pequeña de équidos (aproximadamente 5000 équidos) y que no posee équidos salvajes (salvo un número muy reducido de équidos salvajes cautivos). Bahrein declaró que la identificación y el registro de todos los équidos es obligatorio por ley. Bahrein indicó que el *Animal Wealth Resources* supervisa las clínicas veterinarias y los hospitales privados y que el *Horse Welfare Affaires* inspecciona los establos de forma periódica.

El grupo reconoció que la mayoría de los caballos y propiedades están registrados y los caballos identificados individualmente con microchips y pasaportes.

viii) Medidas reglamentarias para la prevención y la detección temprana y el control de la peste equina

En cuanto a la prevención de la introducción de la peste equina, se estableció un marco normativo y no se ha reportado ninguna importación ilegal de équidos en Bahrein.

Dado la población de équidos susceptibles en el país y la identificación de todos los caballos en Bahrein, el grupo consideró que la introducción de la peste equina sería detectada fácil y rápidamente por las autoridades y que se podrían emprender acciones inmediatas de seguimiento.

ix) Cumplimiento con el cuestionario del Artículo 1.7.1

El grupo convino en que el expediente de Bahrein cumplía con el cuestionario del Artículo 1.7.1 del *Código Terrestre*.

Conclusión

Habida cuenta de la información presentada y las respuestas recibidas de Bahrein a las preguntas planteadas, el grupo concluyó que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 12.1, así como con el Artículo 1.4.6 y el cuestionario del Artículo 1.7.1 del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el grupo recomendó el reconocimiento oficial de Bahrein como país libre de peste equina.

El grupo desea llamar la atención de Bahrein sobre las siguientes recomendaciones y solicita información actualizada cuando Bahrein reconfirme su estatus de país libre de peste equina en 2022:

- Si bien el grupo elogió la transparencia de Bahrein al proporcionar información sobre los seroreactores y la interpretación de la fuente, observó la discrepancia con la declaración de Bahrein en el ítem 9. b) del expediente central, que afirma que no está permitida la importación de caballos vacunados contra la peste equina en Bahrein. A dichos efectos, el grupo alentó encarecidamente a conciliar la legislación subyacente con las prácticas de importación actuales y a informar posteriormente a la OIE de las medidas adoptadas.
- El grupo instó a Bahrein a elaborar material educativo sobre la peste equina que sea pertinente a nivel local y a realizar sesiones de formación para todos los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria, con el fin de mejorar la detección y el diagnóstico precoz de la enfermedad.

Asimismo, solicitó que considere las siguientes recomendaciones basadas en la evaluación de la información proporcionada:

- El grupo tomó nota de que los caballos importados son rociados con un repelente de insectos aprobado antes de salir y volver a entrar en la estación de cuarentena. Destacó que la sustancia química utilizada no

tiene propiedades repelentes contra los vectores *Culicoides* y aconsejó a Bahrein que reconsiderara la selección de un repelente adecuado.

- El grupo animó a Bahrein a incluir en el programa de vigilancia no solo a los caballos destinados al comercio, por ejemplo, un caso sospechoso en el que se investiga un caballo con fiebre.
- El grupo recomendó utilizar las pruebas serológicas apropiadas (por ejemplo, pruebas de neutralización vírica -NV-), con el fin de detectar garantizar la ausencia de un aumento del título de anticuerpos en una prueba pareada, tal como se recomienda en el Capítulo 3.6.1 del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*.
- El grupo recomendó a Bahrein que modificara los planes y documentos normativos pertinentes especificando que el muestreo de tejidos para el diagnóstico de la peste equina debe incluir muestras de pulmón, bazo y ganglios linfáticos.

b) Otras solicitudes

El grupo evaluó dos solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina. El grupo concluyó que las solicitudes no cumplían con los requisitos del *Código Terrestre*.

4. Adopción del informe

El grupo revisó el proyecto de informe y acordó distribuirlo para comentario por vía electrónica, antes de su aprobación definitiva. Una vez distribuido, convino en que el informe reflejaba y reunía los elementos debatidos.

REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA

5 - 7 de octubre de 2021

Mandato

Propósito

La finalidad del Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto a la peste equina (en lo sucesivo, el grupo) es examinar los expedientes para el reconocimiento del estatus oficial libre de peste equina de los Miembros.

Contexto

De acuerdo con el [procedimiento de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus sanitario](#) los Miembros de la OIE pueden ser reconocidos oficialmente libres de peste equina mediante la adopción de una resolución por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea), en mayo de cada año. Un Miembro que desee solicitar el reconocimiento oficial de su estatus de libre de peste equina debe completar y presentar el [cuestionario](#) que figura en el Capítulo 1.7 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (*Código Terrestre*) y cumplir con todos los requisitos especificados en él. La Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) se encarga de realizar, en nombre de la Asamblea, la evaluación de las solicitudes de los Miembros de la OIE para comprobar que cumplen las normas de la OIE. La evaluación realizada por la Comisión Científica se basa en las recomendaciones formuladas por el correspondiente grupo *ad hoc*. Los grupos *ad hoc* son convocados bajo la autoridad de la directora general de la OIE a quien rinden cuentas.

Temas específicos que se deben tratar

El grupo evaluará en detalle las solicitudes de los Miembros sobre su conformidad con los requisitos especificados en el *Código Terrestre* para la peste equina. En base a las evaluaciones, presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica.

Requisitos previos

Los miembros de este Grupo tendrán que:

- Firmar el compromiso de confidencialidad de información de la OIE (si no lo ha hecho antes);
- Completar el formulario de declaración de intereses;
- Comprender que su participación puede requerirse entre las reuniones para garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones

Antes de la reunión

Una vez recibido el expediente de un Miembro, el Departamento de Estatus (DS) realiza un análisis previo para verificar su conformidad (estructura del expediente de acuerdo con los POE y con el Capítulo 1.7 del *Código Terrestre*, secciones principales del cuestionario, notificación regular a la OIE, pago de la cuota, informe PVS). Si falta una información la solicita al país. Como los informes PVS dependen de las reglas de la OIE sobre la confidencialidad de la información, el Departamento de Status y los expertos considerarán con fines de la evaluación el o los informes PVS disponibles si no son obsoletos (informes PVS de más de cinco años) o confidenciales.

El Departamento de Status enviará al grupo los documentos de trabajo, incluidos los expedientes recibidos de los Miembros solicitantes, al menos un mes antes de la reunión del grupo (es decir, el **3 de septiembre de 2021**).

En todo momento, los expertos pueden solicitar el apoyo del Departamento de Status.

El Departamento de Status sugiere la designación del presidente y del relator para consideración del grupo.

El Departamento de Status puede invitar a una reunión preparatoria con el presidente, el relator o todos los expertos para tratar puntos específicos por adelantado, si es necesario.

Los expertos deben:

- Conocer los capítulos [1.7](#) y [12.1](#) del *Código Terrestre*;
- Estar familiarizados y estudiar detalladamente todos los expedientes proporcionados por la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible en el dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes de acuerdo con los requisitos del *Código Terrestre* completando la síntesis proporcionada por el DS (se proporcionarán en una etapa posterior junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se espera que los expertos recopilen y resuman en cada sección correspondiente las principales lagunas así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencias a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar preguntas para los Miembros solicitantes cuando el análisis de los expedientes identifique información incompleta o poco clara;
- Presentar al DS los cuadros completos para cada solicitud junto con posibles preguntas para los Miembros solicitantes al menos 10 días antes de la teleconferencia y de preferencia antes **del 24 de septiembre de 2021**.

El DS reunirá las síntesis y las preguntas y las remitirá a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Toda la información y el material posterior proporcionado por un Miembro se remitirán al grupo.

Durante la reunión

- Acordar la designación del presidente y del relator de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el relator se asegurará de que el informe refleje el debate y la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de intereses y, si procede, retirarse del debate;
- Participar en los debates;
- Presentar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica el Miembro o los Miembros que deben ser reconocidos (o no) como libres de peste equina e indicar las lagunas de información o las áreas específicas que deben ser abordadas en el futuro por los Miembros solicitantes.

Si, durante la teleconferencia, el grupo decide que debe solicitarse información adicional a un Miembro antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Status puede solicitarla y remitir dicha información al grupo en una fecha posterior. El presidente es responsable de coordinar la finalización de la evaluación y de garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del grupo.

En caso de que el grupo no pueda completar su mandato durante esta reunión, se solicitarán las contribuciones de los expertos después del encuentro, incluso por teleconferencia si fuera necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus difundirá el proyecto de informe cuando se termine la teleconferencia. Se espera que los expertos contribuyan en la finalización del informe en una semana aproximadamente.

Una vez aprobado por la Comisión Científica, el Departamento de Estatus difundirá la versión final del informe del grupo y se publicará en línea.

Si el grupo no puede completar su mandato durante esta reunión, se solicitará la participación de los expertos tras la reunión, incluso por teleconferencia si es necesario.

Resultados

Un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica si uno o varios Miembros solicitantes deben ser (o no) reconocidos con el estatus oficial libre de la peste equina. El informe deberá indicar las lagunas de información o las áreas específicas que deberán ser abordadas en el futuro por los Miembros.

Notificación / plazo

La OIE distribuirá el proyecto de informe a más tardar siete días después de la teleconferencia (como máximo el 15 de octubre de 2021) y el grupo finalizará su informe en un plazo de diez días (plazo indicativo: 22 de octubre de 2021).

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO
DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA
5 - 7 de octubre de 2021**

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Aprobación del temario y designación del presidente y del redactor del informe
3. Evaluación del mantenimiento del reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina
 - a. Bahreín
 - b. Otras aplicaciones
4. Adopción del informe

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA
5 - 7 de octubre de 2021**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dra. Beverley Joan Parker

South African Equine Health and Protocols NPC
PO Box 15892
Emerald Hill, Port Elizabeth 6011
SUDÁFRICA

Dr. Sameeh Abutarbush

Professor, Internal Medicine & Infectious Diseases
Jordan University of Science and Technology
22110, Irbid
JORDANIA

Dr. Nigel James Maclachlan

School of Veterinary Medicine
VetMed 3A
One Shields Ave
Davis, CA 95616
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. John Grewar

Veterinary epidemiologist
Research and Innovation Manager
South African Equine Health and Protocols
(SAEHP) NPC
Cape Town
SUDÁFRICA

Dr. Stephan Zientara

ANSES –Animal health laboratory
14 rue Pierre et Marie Curie
94704 Maisons-Alfort
FRANCIA

Dra. Ewa Camara

Veterinary Policy Officer
Directorate G, Animal Health and Welfare
European Commission, DG SANTE
Place Oliver Sterbelle 2
1180 Bruxelles
BÉLGICA

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Baptiste Dungu

CEO – Onderstepoort Biological Products
Onderstepoort
Pretoria
SUDÁFRICA

SEDE DE LA OIE

Dra. Montserrat Arroyo

Directora adjunta del Departamento Normas Internacionales y
Ciencia
oiie@oie.int

Dr. Mauro Meske

Comisionado
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Min-Kyung Park

Jefa adjunta del Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Shadi Henchiri

Comisionado
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA
BOVINA (PCB)**

5-7 de octubre de 2021

El Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina (PCB) (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió de forma virtual del 5 al 7 de octubre de 2021.

1. Apertura

La Dra. Montserrat Arroyo, Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida al Grupo. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución al trabajo de la OIE, y extendió su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión. La Dra. Arroyo reconoció el trabajo realizado antes, durante y que sería realizado después de la reunión del Grupo *ad hoc* revisando los expedientes y redactando el informe. La Dra. Arroyo agradeció al Grupo su compromiso y su apoyo a la OIE en el cumplimiento del mandato que le han conferido los Miembros.

La Dra. Arroyo destacó la importancia de la calidad del informe que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de perineumonía contagiosa bovina (PCB). Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los Miembros con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales brechas y los puntos por mejorar para obtener el estatus sanitario libre de PCB, así como recomendaciones informativas a aquellos Miembros con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus sanitario libre de PCB.

La Dra. Arroyo subrayó el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios actualizados de compromiso de confidencialidad y la declaración de cualquier posible conflicto de interés relacionados con el mandato del Grupo. Asimismo, recordó que en caso de que algún miembro del Grupo tuviera un conflicto de interés en la evaluación de un expediente, el(los) experto(s) en cuestión debía(n) retirarse de los debates y de la toma de decisiones referentes a la solicitud particular.

Los expertos y la OIE dieron la bienvenida a la Dra. Lucía Manso-Silván, nueva integrante del Grupo.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. Flavio Sacchini y la Dra. Chandapiwa Marobela-Raborokgwe se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los [Anexos I, II y III](#).

3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de PCB

a) Ecuador

En agosto de 2021, Ecuador presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de PCB.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Ecuador.

i. Declaración de enfermedades animales

El Grupo reconoció que Ecuador había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales y que la PCB ha sido una enfermedad de declaración obligatoria al menos durante los últimos 10 años, de conformidad con la legislación de la Comunidad Andina de Naciones y el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

ii. Servicios Veterinarios

El Grupo observó que la legislación pertinente estaba en vigor y que los Servicios Veterinarios del Ecuador formaban parte de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosológico y comprendían la Coordinación General de Sanidad Animal, que cuenta con tres oficinas técnicas, a saber: Dirección de Vigilancia Zoonosológica, Dirección de Control Zoonosológico y Dirección de Certificación Zoonosológica.

El Grupo observó además que las actividades relacionadas con la PCB eran supervisadas por la Dirección de Vigilancia Zoonosológica. El Servicio Veterinario del Territorio de las Islas Galápagos (TIG) depende de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. El Grupo tomó nota de la estrecha coordinación entre los Servicios Veterinarios del Ecuador Continental y los del TIG.

El Grupo señaló que Ecuador dispone de un Sistema de Información de Sanidad Animal para la notificación y declaración de eventos de sanidad animal.

El Grupo encomió la información completa presentada sobre la demografía del ganado y tomó nota de que la identificación de los animales era obligatoria y que los animales se identificaban individualmente y a nivel de grupo en el continente. Ecuador explicó que contar con estos dos métodos de identificación animal, junto con la emisión del “Certificado Zoonosológico de Producción y Movilidad – Movilización” de animales, permite conocer la trazabilidad de los animales hasta un destino final, como un centro de concentración, una explotación o un matadero. El Grupo tomó nota de que el método de identificación de los animales en el TIG era individual, con etiquetas auriculares electrónicas, de conformidad con los requisitos implementados a nivel nacional. La trazabilidad y el control de los desplazamientos de bovinos se llevaban a cabo mediante la emisión de certificados zoonosológicos para el desplazamiento de animales de explotación a explotación y de explotación a matadero.

El Grupo tomó nota de los diversos puestos de control en Ecuador continental, así como en cada una de las islas del TIG, donde se realiza la inspección y el seguimiento de las expediciones de productos y subproductos de origen animal y vegetal para reducir el riesgo de ingreso de patógenos.

Si bien el Grupo señaló que se había implementado un programa de sensibilización para veterinarios y otras partes interesadas para la notificación de enfermedades, no era evidente si se había implementado un programa regular y sostenible dirigido a la PCB. Por lo tanto, el Grupo recomendó a Ecuador implementar actividades de sensibilización y formación más específicas enfocadas en el reconocimiento de la enfermedad y, en particular, en las lesiones que hagan sospechar la presencia de PCB.

El Grupo concluyó que los Servicios Veterinarios tenían conocimiento actualizado y autoridad sobre la población de ganado en el país.

iii. Situación de la PCB en los últimos 24 meses

El Grupo reconoció que la PCB nunca se había notificado en el país. Por lo tanto, Ecuador sería elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PCB como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*

iv. Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses

El Grupo observó que la importación de la vacuna contra la PCB está prohibida por los reglamentos de la ley orgánica de sanidad agrícola, que prohíbe la importación o el uso de vacunas biológicas para enfermedades exóticas, incluida la PCB, en el país y que nunca se había llevado a cabo vacunación contra la PCB en Ecuador.

v. *Vigilancia con arreglo a los Artículos 11.5.13. a 11.5.17.*

El Grupo reconoció que Ecuador cuenta con un sistema de vigilancia pasiva y detección precoz basado en notificaciones de campo e inspecciones *post mortem* en mataderos.

A partir de la información presentada en el expediente, el Grupo concluyó que no se había establecido un sistema de vigilancia específico para la PCB, puesto que la enfermedad nunca se había notificado en el país. Aunque el Grupo reconoció que la vigilancia específica de patógenos no era obligatoria de conformidad con el Artículo 1.4.6. apartado 2. del *Código Terrestre*, se mostró preocupado por las investigaciones de seguimiento de los casos sospechosos de PCB que se basaron únicamente en el análisis epidemiológico sin incluir pruebas de laboratorio para confirmar o excluir la presencia de PCB.

El Grupo observó que el diagnóstico de laboratorio de la PCB no se llevaba a cabo en el país. Sin embargo, se informó al Grupo que existía un acuerdo formal con el Laboratorio de Referencia de la OIE para la PCB en Portugal para el envío de las muestras en caso de fuertes sospechas de PCB. El país ha establecido las pautas que describen responsabilidades, tareas, procedimientos de muestreo, gestión de muestras, almacenamiento y envío de muestras, así como los plazos para notificar los resultados.

vi. *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la PCB*

El Grupo opinó que se habían implementado medidas reglamentarias para prevenir y controlar las enfermedades animales exóticas en general, incluida la PCB. El Grupo tomó nota de que Ecuador pertenecía a la Comunidad Andina de Naciones, que tiene normas comunes en relación con la declaración, importación, desplazamiento y tránsito de ganado doméstico y sus productos, incluido el material genético.

El Grupo señaló que Ecuador importaba semen de países no oficialmente reconocidos como libres de PCB por la OIE. A solicitud del Grupo, Ecuador proporcionó información sobre las condiciones/los requisitos de importación de dicho producto. No obstante, el Grupo hizo hincapié en que las condiciones de importación deben cumplir con las recomendaciones del Capítulo 11.5. del *Código Terrestre*.

El Grupo tomó nota de que existía un plan de contingencia genérico. El Grupo subrayó que será necesario disponer de acciones específicas para aplicar en caso de sospechosa de PCB y de un sistema específico de recolección y procesamiento de muestras para el diagnóstico de la enfermedad. Por lo tanto, el Grupo recomendó que Ecuador ajuste el plan de contingencia con acciones más específicas para la PCB. El Grupo señaló que no había información sobre los ejercicios de simulacro de PCB realizados en Ecuador y alentó al país a organizar un ejercicio de simulacro para reforzar el plan de respuesta a los brotes de PCB.

vii. *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.10.1.*

El Grupo convino en que el expediente de Ecuador era conforme con el cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*.

Conclusión

Teniendo en cuenta la información presentada en el expediente y las respuestas de Ecuador a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 11.5., el Artículo 1.4.6. y el cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Ecuador como país libre de PCB basado en la ausencia histórica de la enfermedad.

El Grupo recomendó que cuando Ecuador solicite la reconfirmación de su estatus respecto de la PCB, presente a la OIE la siguiente información (igualmente arriba detallada, en la sección respectiva):

- Implementación de actividades específicas de sensibilización y formación centradas en el reconocimiento de la PCB en los mataderos, incluidos ejercicios de simulacro sobre acciones de control de la enfermedad;

- Un plan de contingencia ajustado que incluya las acciones específicamente dirigidas a la PCB, desde el momento de la detección de una sospecha clínica, la necropsia y el envío de muestras para confirmación en laboratorio de la enfermedad y diagnóstico diferencial.

b) Mongolia

En agosto de 2021, Mongolia presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de PCB.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Mongolia.

i. Declaración de enfermedades animales

El Grupo reconoció que Mongolia había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales y que la PCB ha sido una enfermedad de declaración obligatoria al menos durante los últimos 10 años, de conformidad con la legislación nacional y el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

ii. Servicios Veterinarios

El Grupo señaló que la nueva Ley de sanidad animal de 2018, junto con los Decretos ministeriales y las resoluciones gubernamentales posteriores, proporcionan el marco legal y garantizan la disponibilidad de recursos financieros para respaldar plenamente todas las actividades de los Servicios Veterinarios en Mongolia.

El Grupo reconoció que Mongolia tiene Servicios Veterinarios bien estructurados con tres niveles de autoridades veterinarias. A nivel nacional, el Organismo General de Servicios Veterinarios (GAVS) del Ministerio de Alimentación, Agricultura e Industria Ligera es el organismo estatal a cargo de implementar el control de enfermedades animales, la seguridad alimentaria y la salud pública veterinaria, así como el comercio internacional de animales y productos de origen animal. A nivel provincial/municipal, los departamentos de Servicios Veterinarios provinciales se hacen cargo de los asuntos relacionados con la sanidad animal y la seguridad alimentaria; y la unidad de servicio veterinario estatal y las unidades veterinarias privadas se hacen cargo de brindar apoyo veterinario a cada uno de los *soums* (condados) y distritos. El Grupo tomó nota de los cinco departamentos bajo la autoridad de GAVS: Higiene y aseguramiento veterinario, Protección de la sanidad animal, Inspección veterinaria y gestión de riesgos, Administración y finanzas e Inversión. Mongolia informó al Grupo que las principales funciones del GAVS son: protección de la sanidad animal, medidas de respuesta rápida a las enfermedades animales, garantía de la calidad de los productos de origen animal, prevención de enfermedades zoonóticas, certificación de exportaciones, inspección de la sanidad animal, control de desplazamientos de animales, cuarentena e inspección en mataderos.

El Grupo encomió la información completa presentada sobre la demografía del ganado. El Grupo tomó nota de que los propietarios de ganado identifican individualmente a los animales mediante signos y marcas (marcas auriculares, pintura de cuernos de animales biungulados, etc.) y que es responsabilidad de los propietarios de ganado identificar y registrar a todos los animales individualmente, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley de sanidad animal. No obstante, el Grupo enfatizó que el sistema actual de identificación del ganado plantea desafíos para rastrear los desplazamientos de animales, lo que podría afectar el control rápido y eficaz en caso de brote de enfermedad.

El Grupo tomó nota de que el GAVS ha desarrollado un sistema de información específico para la sanidad animal de Mongolia (MAHIS) que permite controlar la sanidad animal y la seguridad alimentaria, identificar el origen de los animales, controlar los desplazamientos de ganado y los productos de origen animal en todo el país. El Grupo observó que los certificados veterinarios para los desplazamientos de animales eran emitidos por veterinarios oficiales cuando los animales cruzaban las fronteras de un *soum* o distrito. Se informó al Grupo que en diciembre de 2019 se introdujo una plataforma digital para emitir certificados veterinarios para el desplazamiento de ganado en todo el país y funciona plenamente desde el 1 de febrero de 2020.

El Grupo señaló que en 2019 la OIE llevó a cabo una misión de seguimiento de la evaluación del desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) y que uno de los hallazgos clave fue la necesidad de acompañar a los Servicios Veterinarios para verificar el desarrollo de los recursos humanos, los programas y los sistemas de gestión de los Servicios Veterinarios. El Grupo reconoció que el informe de la misión de seguimiento PVS demostró claramente que los Servicios Veterinarios habían registrado mejoras en todo nivel.

El Grupo tomó nota de que el Organismo General de Inspección Especializada es responsable de los controles de exportación e importación y los implementa a través de su Departamento de Inspección de Exportación, Importación y Cuarentena Fronteriza. Además, el Grupo señaló que Mongolia tiene una estrategia de gestión de riesgos para los desplazamientos incontrolados de animales susceptibles y que la mayoría de los desplazamientos ilegales está relacionado con animales robados. El Grupo reconoció que el GAVS estaba colaborando con la Policía Nacional para reducir el número de desplazamientos ilegales. No obstante, el Grupo lamentó que no se proporcione información sobre el número de animales susceptibles trasladados ilegalmente dentro del país en los últimos 24 meses.

El Grupo señaló que en 2019 se llevó a cabo un ejercicio de simulacro de PCB y que entre 2018 y 2020 se llevaron a cabo actividades de formación y sensibilización relacionadas con diversas enfermedades transfronterizas de los animales, incluida la PCB. No obstante, el Grupo consideró que Mongolia deberá orientar las campañas de formación y sensibilización relacionadas con la PCB, en particular para el reconocimiento de lesiones neumónicas que hagan sospechar la presencia de PCB en los mataderos.

El Grupo concluyó que los Servicios Veterinarios tenían conocimiento actualizado y autoridad sobre la población de ganado en el país.

iii. *Situación de la PCB en los últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que Mongolia notificó los últimos casos de PCB en 1972 y, por lo tanto, Mongolia era elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PCB como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

iv. *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses*

El Grupo señaló que la última vacunación contra la PCB se llevó a cabo en 1974. A partir de la información presentada en el expediente y de la información complementaria proporcionada por Mongolia, el Grupo destacó el hecho de que la vacunación no está prohibida por ley, a pesar de que el plan de contingencia para la PCB de Mongolia (2019) y la estrategia de prevención de la enfermedad (2021) disponen que el control de la PCB se llevará a cabo sin aplicar vacunas. Sin embargo, el Grupo tomó nota de que, de acuerdo con la legislación vigente, y según lo confirmado por Mongolia, la producción de vacunas contra la PCB y la vacunación de emergencia en caso de un brote de PCB deberán tener la aprobación de la autoridad central. Además, el Grupo señaló que, de acuerdo con los requisitos para la importación de ganado vivo en Mongolia, la estrategia de prevención de la PCB (2021) exige que los animales deberán ser originarios de un país o zona libre de PCB, lo que implica que ya no es posible importar animales vacunados.

v. *Vigilancia con arreglo a los Artículos 11.5.13. a 11.5.17.*

El Grupo señaló que Mongolia tiene un sistema de vigilancia pasiva y activa a nivel nacional. El sistema de vigilancia pasiva se basa en la inspección *post mortem* en los mataderos por parte de veterinarios entrenados que dependen de la Autoridad Veterinaria. El Grupo tomó nota de que entre 2019 y 2020, se enviaron 176 muestras para pruebas de laboratorio, de las cuales se aislaron siete cultivos de *mycoplasma* y la presencia de *Mycoplasma mycoides* subsp. *Mycoides* (*Mmm*) fue descartada mediante PCR convencional. Sin embargo, el Grupo lamentó que en el expediente no se proporcionara información sobre el plazo para la confirmación de laboratorio de muestras de casos sospechosos. El Grupo tomó nota de que el sistema de vigilancia activa de Mongolia se basa en estudios serológicos y lamentó que esta vigilancia no fuera específica, lo que habría sido mucho más eficaz. El Grupo felicitó a Mongolia por sus esfuerzos para demostrar la ausencia de PCB mediante estudios serológicos. El Grupo opinó que, teniendo en cuenta la situación epidemiológica de la PCB en el país, el refuerzo de la vigilancia en el matadero, incluido el diagnóstico diferencial, será primordial.

El Grupo tomó nota de que, además de los veterinarios oficiales, los productores y otras partes interesadas de la industria ganadera participan en las actividades de vigilancia y declaración de enfermedades. Se informó al Grupo que los veterinarios son acreditados cada cinco años mediante la renovación de las licencias veterinarias y que para renovar su acreditación, los veterinarios deben asistir y aprobar un curso de desarrollo profesional continuo que incluye detección precoz, control y prevención de enfermedades transfronterizas.

El Grupo observó que Mongolia tiene una red de laboratorios con un Laboratorio Veterinario Central Estatal que funciona como Laboratorio Nacional de Referencia para el diagnóstico y la vigilancia de enfermedades infecciosas del ganado. El Laboratorio Veterinario Central Estatal cuenta con el apoyo de una red de laboratorios compuesta por laboratorios provinciales y municipales. Además, el Grupo tomó nota de que el Instituto de Medicina Veterinaria realiza diagnósticos e investigaciones sobre temas relacionados con la sanidad animal, como la infección por *Mycoplasma*. El Grupo reconoció que el diagnóstico de laboratorio de la PCB se realiza en los laboratorios veterinarios provinciales y municipales, el Instituto de Medicina Veterinaria y el Laboratorio Veterinario Central Estatal en Mongolia. El Grupo señaló que, de acuerdo con el reglamento para la red de laboratorios, la confirmación final del diagnóstico de laboratorio debe realizarse en el Laboratorio Veterinario Central Estatal; sin embargo, según la información proporcionada, el Instituto de Medicina Veterinaria es el que se hace cargo en realidad de la confirmación de laboratorio para la PCB. A partir de la información sobre las pruebas de diagnóstico de la PCB proporcionada en el expediente, el Grupo opinó que deberá revisarse el procedimiento de detección de *Mmm* mediante PCR y que deberá incluirse material de referencia positivo para *Mmm* para verificar el control positivo. Asimismo, el Grupo expresó su preocupación respecto del alcance de la acreditación proporcionada por Mongolia y lamentó que el país no mostrara ninguna prueba de participación en las pruebas de aptitud de PCB. Por lo tanto, el Grupo consideró que Mongolia deberá mejorar la capacidad del laboratorio de confirmación de la PCB y participar en pruebas de aptitud para el diagnóstico de la PCB organizadas por un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PCB.

vi. *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la PCB*

El Grupo tomó nota de que los Servicios Veterinarios de Mongolia trabajan en cooperación con Rusia, China y Japón mediante un intercambio constante de información sobre enfermedades animales.

El Grupo agradeció y felicitó a Mongolia por el acuerdo de sanidad animal sobre procedimientos de control de las importaciones con otros países. El Grupo tomó nota de que hay 13 puertos fronterizos para la importación de animales reproductores vivos y agradeció la información proporcionada sobre las sanciones aplicadas por la importación ilegal de animales y productos de origen animal. El Grupo señaló que el ganado vivo importado debe ser originario de países/zonas oficialmente reconocidos como libres de PCB o de países/zonas donde no se han notificado casos en los últimos 12 meses. Además, el Grupo tomó nota de que todos los animales importados se someten a un examen clínico en el puerto fronterizo o en el lugar de destino, y que se aplican cuarentena y pruebas de laboratorio para varias enfermedades infecciosas.

El Grupo reconoció que se ha incluido un plan de contingencia para la PCB en la legislación veterinaria. El Grupo señaló que los propietarios de ganado reciben compensaciones en caso de sacrificio de animales por concepto de la política de control de enfermedades. Además, el Grupo señaló que se había elaborado un plan nacional de preparación más reciente para las enfermedades transfronterizas y se había incluido en la legislación nacional en 2021. El Grupo apreció que en ese plan se describieran claramente las funciones, responsabilidades, plazos y medidas que se aplicarán en caso de aparición de enfermedades transfronterizas, incluida la PCB.

vii. *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.10.1.*

El Grupo convino en que el expediente de Mongolia era conforme con el cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*.

Conclusión

Teniendo en cuenta la información presentada en el expediente y las respuestas de Mongolia a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 11.5., el Artículo 1.4.6. y el cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Mongolia como país libre de PCB basado en la ausencia histórica de la enfermedad.

El Grupo recomendó que cuando Mongolia solicite la reconfirmación de su estatus respecto de la PCB, presente a la OIE la siguiente información (igualmente arriba detallada, en la sección respectiva):

- Mejora de la capacidad del laboratorio de confirmación para el diagnóstico de la PCB bajo Buenas Prácticas de Laboratorio y hacia el aseguramiento de la calidad, particularmente en lo que respecta al cultivo de *mycoplasma* y la identificación molecular, utilizando material de referencia positivo apropiado;

- Participación en pruebas de aptitud para el diagnóstico de la PCB organizadas por un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PCB;
- Refuerzo de la vigilancia de lesiones que hagan sospechar la presencia de PCB en mataderos e investigación en laboratorio de la causa de las lesiones neumónicas;
- Actualización de la legislación con el fin de incluir una prohibición formal del uso de vacunas y de la importación de animales vacunados.

4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina (PCB)

a) Zambia

En agosto de 2021, Zambia a presentó una solicitud para la validación de su programa oficial de control de la PCB.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Zambia.

i. Declaración de enfermedades animales

El Grupo reconoció que la PCB era una enfermedad de declaración obligatoria en el país en virtud de la legislación en vigor y que Zambia ha demostrado que declara la aparición de brotes de PCB.

ii. Capacidad de los Servicios Veterinarios para controlar la PCB

El Grupo señaló que el Departamento de Servicios Veterinarios (DVS) es responsable de la sanidad animal, el bienestar animal y la salud pública veterinaria. El Grupo reconoció que Zambia tiene un DVS bien estructurado con oficinas en provincias y distritos. El DVS realiza diferentes actividades relacionadas con la PCB, como vigilancia activa y pasiva en las zonas infectadas y de alto riesgo, vacunaciones en las zonas infectadas y protección con vacunas, además de controles de desplazamientos, pruebas y sacrificio, sensibilización y concienciación, participación de las partes interesadas y participación de la comunidad.

A partir de la información presentada en el expediente, se informó al Grupo que el DVS supervisaba los mataderos. Se lleva a cabo vigilancia clínica en explotaciones, mataderos y desolladeros en todo el país y se realizan inspecciones *post mortem* de todas las canales para detectar lesiones patognomónicas. Sin embargo, el Grupo señaló que los datos sobre la vigilancia de mataderos proporcionados en expediente solo se refieren a las provincias infectadas con PCB y no se proporciona información sobre las otras provincias, en particular sobre las “zonas libres de PCB”. El Grupo consideró que la actividad de vigilancia de la PCB del programa de control debería abarcar todo el país y alentó a Zambia a proporcionar pruebas de que dichas actividades también se llevan a cabo en las “zonas libres de PCB”.

El Grupo tomó nota de un programa de desarrollo de competencias personalizado dirigido a diferentes partes interesadas, ya sean nacionales o que trabajen sobre el terreno.

El Grupo observó que Zambia declaraba la información sobre la notificación de brotes de enfermedades y las medidas aplicadas para prevenir la propagación de enfermedades, que podrían incluir medidas de cuarentena y restricciones aplicadas a los desplazamientos de animales, productos de origen animal y productos biológicos.

iii. Aplicabilidad del programa oficial de control de la PCB en todo el territorio

El programa de control oficial es aplicable a todo el territorio de Zambia, siguiendo un enfoque zonal para el control de la PCB.

iv. Plan detallado del programa de control y eventual erradicación de la PCB en el país o zona

El Grupo señaló que Zambia está dividido en cinco zonas epidemiológicas (zona infectada, zona de protección con vacunación, zona de protección sin vacunación, zona de alta vigilancia y zona libre), dependiendo del nivel de riesgo de PCB. El Grupo tomó nota de las medidas de control implementadas en cada una de las zonas en función de la situación epidemiológica de la PCB, las cuales incluyen vacunación masiva, vigilancia clínica y serológica, control de desplazamientos, sacrificio de rebaños infectados,

notificación periódica y oportuna, y monitoreo del ganado en los mataderos y desolladeros. El Grupo observó que en cada una de las zonas epidemiológicas, el ganado se identifica con una marca única (diferente para cada zona) además de la marca del propietario. Zambia informó que para mejorar el sistema de identificación y registro del ganado, el DVS ha estado probando un sistema en línea desde 2017. El objetivo principal de este sistema sería identificar el ganado a nivel individual y mejorar su trazabilidad. El Grupo también señaló que, de acuerdo con el cronograma y los indicadores de desempeño proporcionados con el expediente, el despliegue nacional del sistema electrónico se completará en un plazo de 5 años, entre los años 2 y 5 del programa de control.

El Grupo tomó nota de que actualmente solo se permiten los desplazamientos de ganado con autorización veterinaria desde la zona libre, la zona de alta vigilancia y la zona de protección sin vacunación, y que no se permiten los desplazamientos de ganado desde la zona infectada y la zona de protección con vacunación hacia las otras zonas. El Grupo señaló que Zambia prevé alcanzar progresivamente el estatus libre de enfermedad para 2026. Las zonas de alta vigilancia pasarán a ser zonas libres, las zonas de protección sin vacunación pasarán a ser zonas de alta vigilancia, las zonas de protección con vacunación serán zonas de protección sin vacunación y, finalmente, las zonas infectadas serán zonas de protección con vacunación. A petición del Grupo, Zambia proporcionó un plan de trabajo quinquenal actualizado que incluye los diferentes indicadores de desempeño para demostrar cómo las actividades planificadas se fortalecerían año tras año con el fin de alcanzar la meta propuesta. El Grupo consideró que el plan de trabajo presentado era ambicioso y preguntó si podría implementarse plenamente durante el período de cinco años. Zambia indicó que los fondos para el primer año de aplicación se habían obtenido mediante el Programa de inversión mejorado para pequeños productores ganaderos financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. El Fondo para el control de enfermedades animales financiará el período de los años dos a cinco y las brechas restantes serán sufragadas por la tesorería central.

v. *Epidemiología de la PCB en el país*

El Grupo tomó nota de que el primer brote registrado de PCB en Zambia se produjo en 1915 en la provincia Occidental. En 1969, apareció otro brote que fue erradicado en 1973. Un tercer brote se registró en 1997. La zona infectada incluye partes de la provincia Occidental que limita con Angola y la provincia de Muchinga y las provincias del Norte que limitan con Tanzania. La PCB es endémica en áreas de la provincia Occidental que limita con Angola. A partir del expediente, se informó al Grupo que la enfermedad se propagaba por prácticas ganaderas, como la trashumancia, el pastoreo y abrevadero comunes, y algunas prácticas tradicionales que promueven la congregación de animales de diferentes áreas. En lo referente a la situación en las provincias del Norte y Muchinga, se informó al Grupo que el ganado se traslada normalmente de algunos países vecinos a Zambia para la venta, lo cual acelera la aparición de brotes de PCB en la localidad a la que se destinan estos animales. Debido a la escasa densidad de ganado en estas provincias, la propagación de la enfermedad es lenta y, de manera general, no afecta áreas más extensas. Se han identificado niveles de riesgo epidemiológico similares a los de la Provincia Occidental. Zambia informó al Grupo que la mayoría de los brotes de PCB registrados en la provincia Noroccidental son extensiones de la enfermedad de la provincia Occidental.

Zambia describió los desplazamientos ilegales de animales susceptibles de algunos países vecinos como fuentes y vías de introducción de la enfermedad. Si bien reconoció la información relativa a la evaluación de riesgos realizada y la coordinación transfronteriza con algunos países vecinos, el Grupo consideró que esta evaluación de riesgos de las incursiones de PCB debería referirse a todos los países fronterizos y que el país debería mejorar la colaboración transfronteriza e implementar medidas de control más estrictas para reducir el riesgo de introducción de la enfermedad.

vi. *Vigilancia de la PCB*

El Grupo señaló que el DVS es responsable de un sistema de vigilancia de la PCB en el país. El Grupo reconoció que existía un procedimiento para la recolección rápida de información, y la colecta y el transporte de muestras de casos sospechosos de PCB al Instituto Central de Investigación Veterinaria (CVRI) para un diagnóstico rápido. Los casos sospechosos de PCB se notifican al oficial veterinario del distrito en un plazo de 24 horas y se investigan de inmediato. El Grupo tomó nota de que cuando las sospechas no pueden

resolverse mediante una investigación epidemiológica y clínica, se toman muestras y se envían al CVRI. Zambia explicó que las sospechas de PCB surgen cuando el ganado muestra signos de tos, dolor y dificultad para respirar, inactividad, muerte súbita, alta morbilidad en un corto período de tiempo, alta mortalidad en poblaciones sin signos clínicos o identificación de lesiones macroscópicas durante el examen *post mortem* que coincidan con los descritos para la enfermedad en el procedimiento operativo estándar para el control de enfermedades animales a nivel nacional.

El Grupo observó que el procedimiento para notificar a las autoridades se describe correctamente en el procedimiento operativo estándar para el control de enfermedades animales. El Grupo tomó nota de las siguientes metodologías de vigilancia vigentes: i) vigilancia clínica, ii) vigilancia en mataderos/desolladeros de lesiones que hagan sospechar la presencia de PCB, iii) aislamiento con técnicas de cultivo e identificación mediante reacción en cadena de la polimerasa (PCR), iv) técnicas serológicas, como la prueba de fijación del complemento (CFT) y el ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas de competencia (c-ELISA).

El Grupo señaló que la información proporcionada sobre las actividades de vigilancia realizadas se refería principalmente a algunas de las provincias pertenecientes a las zonas infectadas o de protección. El expediente no contenía datos sobre las actividades de vigilancia en las zonas libres. El Grupo opinó que la información general relacionada con las actividades de vigilancia en todo el país ofrecería un panorama más completo de la situación epidemiológica actual.

vii. *Capacidad y procedimiento de diagnóstico*

El Grupo señaló que el CVRI en Lusaka es el único laboratorio responsable del diagnóstico y la confirmación para la PCB en Zambia. El país informó al Grupo que se realizan pruebas serológicas (CFT y c-ELISA) y de aislamiento e identificación de *Mmm* mediante una prueba PCR.

Zambia informó al Grupo que el CVRI ha implementado un sistema de gestión de calidad conforme con la norma ISO/IEC 17025:2017 y que las pruebas de detección de la PCB (c-ELISA y CFT) están acreditadas por los Servicios de Acreditación de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional. Además, el Grupo señaló que el CVRI ha participado satisfactoriamente en pruebas de aptitud y/o comparaciones entre laboratorios organizadas por el Laboratorio Veterinario Nacional de Botsuana (PCR y CFT) y el CIRAD en Francia (c-ELISA).

viii. *Vacunación*

El Grupo señaló que el programa de control de Zambia emplea una estrategia de vacunación masiva en áreas específicas (zona infectada de PCB y zonas de protección contra la PCB con vacunación) utilizando la cepa atenuada T1/44. Las campañas de vacunación masiva se realizan una vez al año, precedidas de actividades de sensibilización pública que incluyen reuniones de concienciación, visitas a los establos, reuniones con líderes comunitarios influyentes y avisos públicos. Zambia informó que el Departamento había asegurado una cobertura de vacunación del 87% al 95% de la población objetivo entre 2017 y 2020.

El Grupo apreció que el DVS haya aumentado la asignación de recursos a las campañas de vacunación para garantizar la distribución sostenida de vacunas, equipo de vacunación y apoyo logístico adecuados.

A partir de la información proporcionada en el expediente, no quedó claro para el Grupo cómo se iban a identificar los animales vacunados. En respuesta a su petición, Zambia informó al Grupo que todos los animales en las áreas de vacunación se identificaron con las marcas asignadas al área específica y se registraron durante la vacunación usando el formulario de vacunación contra la PCB. Los registros permiten identificar a los animales durante las vacunaciones posteriores. El Grupo expresó su preocupación por la ausencia de un sistema que proporcione evidencia y trazabilidad histórica de cada vacuna aplicada individualmente. El Grupo alentó a Zambia a implementar un sistema electrónico para la identificación y el registro individual del ganado a nivel nacional, en el que se registren distintos datos de cada animal, incluidas las vacunas anuales contra la PCB aplicadas. Mientras tanto, se alienta a Zambia a explorar métodos

alternativos que le permitan identificar a los animales que reciben la vacunación anual contra la PCB evitando el uso de otras marcas.

ix. *Plan de preparación y respuesta en caso de emergencia*

El Grupo tomó nota de que el plan de respuesta de emergencia en caso de un brote de PCB se describía en el expediente. No obstante, el Grupo opinó que Zambia debería elaborar un plan de contingencia más detallado teniendo en cuenta la epidemiología de la PCB en cada zona. A solicitud del Grupo, Zambia proporcionó su plan de contingencia para la PCB que describe las acciones aplicadas en respuesta a un brote de PCB según la zona epidemiológica. Sin embargo, el Grupo opinó que el plan de contingencia debería actualizarse con toda la información fragmentada en la documentación proporcionada por Zambia.

El Grupo señaló que el país dispone una política de compensación con fundamento legal. A partir del expediente, se informó al Grupo que el DVS había negociado con los mataderos para garantizar que se pagara a los productores el valor de mercado (dentro de las 48 horas posteriores al sacrificio) de las canales afectadas por la PCB en las zonas infectadas. El Grupo felicitó a Zambia por establecer una alianza público-privada para el sacrificio de ganado infectado o expuesto para completar el ciclo del sistema de compensación respecto del control de la PCB.

x. *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.10.3.*

El Grupo convino en que el expediente de Zambia era conforme con el cuestionario del Artículo 1.10.3. del *Código Terrestre*.

Conclusión

Teniendo en cuenta la información presentada en el expediente y las respuestas de Zambia a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 11.5. y el cuestionario del Artículo 1.10.3. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que el programa nacional oficial de control de la PCB de Zambia sea validado.

El Grupo recomendó que cuando Zambia solicite la reconfirmación de su programa oficial de control para la PCB, presente a la OIE la siguiente información (igualmente arriba detallada, en la sección respectiva):

- Avances en la implementación del sistema de identificación y registro de animales individuales a nivel nacional, diferente de las marcas que utilizan los Servicios Veterinarios para registrar y recuperar información sobre cualquier práctica realizada (por ejemplo, vacunación anual contra la PCB) en cada animal;
- Plan de contingencia ajustado que describa claramente las acciones aplicadas teniendo en cuenta cada contexto epidemiológico, desde la detección de una sospecha clínica, el diagnóstico inmediato por aislamiento y confirmación de agentes, hasta la implementación de medidas de control, incluida la compensación;
- Refuerzo de las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con otros países y zonas del mismo ecosistema o región;
- Datos de vigilancia de (i) la zona de vigilancia sin vacunación y (ii) las zonas libres deberían ser incluidos en los informes.

5. Aprobación del informe

El Grupo revisó el borrador del informe y estuvo de acuerdo en hacerlo circular por vía electrónica para recabar comentarios antes de su aprobación por el Grupo. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

Anexo I**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA (PCB)****5 - 7 de octubre de 2021**

MANDATO**Objetivo**

Se prevé que el Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el estatus de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina (PCB) (en lo sucesivo, el Grupo) evalúe las solicitudes de reconocimiento oficial del estatus libre de PCB y validación de los programas oficiales de control de la PCB.

Contexto

De acuerdo con el procedimiento operativo estándar (POE) de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus zoonosológico y para la validación de los programas oficiales de control, los Miembros de la OIE pueden ser reconocidos oficialmente como país/zona libre de PCB o solicitar la validación de su programa oficial de control por parte de la OIE, a través de una resolución adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, en la Sesión General que cada año se realiza en mayo. El Miembro que desee que su estatus libre de PCB sea reconocido oficialmente o que su programa oficial de control de la PCB sea validado por la OIE deberá presentar la información requerida para demostrar que cumple con todos los requisitos especificados en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* en materia de PCB. La Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de las normas de la OIE en las solicitudes de los Miembros de la OIE, basándose en las recomendaciones formuladas por un Grupo *ad hoc* relevante. Los Grupos *ad hoc* se reúnen bajo la égida de la directora general de la OIE, a quien deben presentar los informes.

Temas específicos que se han de tratar

El Grupo examinará y evaluará en detalle tres solicitudes de Miembros para determinar si cumplen con los requisitos especificados para la PCB en el *Código Terrestre*. A partir de esa evaluación, el Grupo hará recomendaciones a la Comisión Científica que se reunirá en febrero del año siguiente.

Requisitos

Los miembros del Grupo *ad hoc* deben:

- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho;
- Completar el formulario de Declaración de Intereses;
- Comprender que la composición del Grupo *ad hoc* puede mantenerse entre una reunión y otra con el fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones concretasAntes de la reunión

Cuando recibe una solicitud de un Miembro, el Departamento de Estatus lleva a cabo un examen preliminar para verificar la conformidad del expediente (estructura del expediente de acuerdo con el POE y con el cuestionario correspondiente, las secciones principales del cuestionario, declaraciones frecuentes a la OIE, pago de la cuota, informe PVS, etc.). Si se identifica alguna brecha en la información, el Departamento de Estatus solicita información complementaria al Miembro.

Dado que los informes de Desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) de la OIE deben acatar las reglas relativas a la confidencialidad de la información, el Departamento de Estatus y los expertos considerarán para la evaluación los informes PVS disponibles, si no son obsoletos (no más de 5 años) o confidenciales.

El Departamento de Estatus enviará los documentos de trabajo al Grupo *ad hoc*, incluidos los expedientes de los países candidatos, al menos 1 mes antes de la reunión virtual del Grupo (es decir, el **5 de septiembre de 2021**).

Los expertos pueden solicitar ayuda al Departamento de Estatus en cualquier momento.

El Departamento de Estatus sugiere la nominación de un presidente y un redactor, que somete a la consideración del Grupo *ad hoc*.

Todos los expertos deben:

- Estar familiarizados con los Capítulos [1.10.](#) y [11.5.](#) del *Código Terrestre* sobre la PCB;
- Evaluar y estudiar minuciosamente los expedientes que les proporcione la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes según los requisitos del Capítulo 1.10., utilizando el formulario proporcionado por el Departamento de Estatus;
- Redactar las preguntas destinadas a los Miembros solicitantes si el análisis de los expedientes plantea cuestiones que requieren un complemento o una aclaración;
- Presentar al Departamento de Estatus los cuadros sinópticos completos para cada solicitud junto con posibles preguntas al menos 10 días antes de la reunión virtual (es decir, el **24 de septiembre de 2021**).

El Departamento de Estatus recopilará los cuadros sinópticos y las preguntas que se enviarán a los Miembros solicitantes antes de la reunión virtual. El Departamento de Estatus remitirá a los expertos toda la información y el material proporcionados por un Miembro.

Durante la reunión

- Aceptar el nombramiento del presidente y el redactor de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el redactor garantizará que el informe refleje el debate y capture la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de interés y, si es relevante, retirarse del debate;
- Contribuir al debate;
- Contribuir a la redacción del proyecto del informe.

Si durante la reunión virtual el Grupo decide que se debe solicitar información complementaria a los Miembros solicitantes antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Estatus subsiguientemente remite la información adicional al Grupo. El presidente tiene la responsabilidad de coordinar la finalización de la evaluación y garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del Grupo sobre la información complementaria recibida.

Si el Grupo no logra completar su mandato durante este encuentro, se solicitará a los expertos contribuciones ulteriores, incluyendo por reunión virtual, si resulta necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus hace circular el borrador del informe una vez finalizada la reunión virtual. Los expertos deben contribuir a la finalización del informe durante la semana siguiente.

El Departamento de Estatus hace circular la versión final del informe al Grupo una vez aprobada por la Comisión Científica y el informe se publica en línea.

Resultados esperados

Un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica si el Miembro debe ser (o no) reconocido con un estatus oficial de ausencia de PCB o recibir la validación por parte de la OIE de su programa oficial de control. El informe debe indicar cuál es la información faltante o las áreas específicas que el Miembro deberá abordar en el futuro, independiente de la recomendación final de la Comisión Científica.

Informes/Cronograma

La OIE hace circular el borrador del informe no más de siete días después de la reunión virtual (a más tardar el 15 de octubre de 2021) y el Grupo finaliza el informe dentro de la semana siguiente (fecha límite indicativa: 22 de octubre de 2021).

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA (PCB)
5-7 de octubre de 2021**

Orden del día

1. Apertura
2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB)
 - Ecuador
 - Mongolia
4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina (PCB)
 - Zambia
5. Aprobación del informe

Anexo III

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS
RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA (PCB)
5–7 de octubre de 2021**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Ahmed el Idrissi
Imb. Bouarfa 9
Residence Assabah
CYM 10050 Rabat
MARRUECOS

Dr. Flavio Sacchini
Immunology and Serology Department
Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA

Dr. William Amanfu
P. O. Box AC 201
Arts Center
Accra
GHANA

Dra. Lucía Manso-Silván
CIRAD Département BIOS
UMR CIRAD-INRAe ASTRE :
"Animal, Santé, Territoires, Risques, Ecosystèmes"
Campus International de Baillarguet
TA A-117/E
34398 Montpellier Cedex 5
FRANCIA

Dra. Chandapiwa Marobela-Raborokgwe
Head of Lab (Deputy Director)
Chandapiwa Marobela-Raborokgwe
Botswana National Veterinary Laboratory
Private Bag 0035
Gaborone
BOTSUANA

Dr. Marcelo Fernandes Camargos
Ministério da Agricultura Pecuária e Abastecimento, Laboratório
Federal de Defesa Agropecuária de Minas Gerais
Av. Rômulo Joviano, s/n Caixa Postal 50
Centro
33600000 - Pedro Leopoldo
MG - Brasil - Caixa-Postal: 50
BRASIL

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Misheck Mulumba
Senior Manager Research
Agricultural Research Council Onderstepoort
Private Bag X05
Onderstepoort t 0110
Pretoria
SUDÁFRICA

SEDE LA OIE

Dra. Montserrat Arroyo
Directora general adjunta
oi@oie.int

Dr. Aurelio Cabezas
Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Neo Mapitse
Jefe del Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Marija Popovic
Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA FIEBRE AFTOSA Y LA
VALIDACIÓN DE SUS PROGRAMAS NACIONALES OFICIALES DE CONTROL
18-20, 22, 25 y 27 de octubre de 2021**

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la fiebre aftosa y la validación de sus programas oficiales de control (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió de forma virtual del 18 al 27 de octubre de 2021.

1. Apertura

La Dra. Montserrat Arroyo, Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida al Grupo y le agradeció su compromiso y amplio respaldo a los mandatos de la OIE. Agradeció asimismo a las instituciones que permitieron amablemente que los expertos participaran en la reunión. Destacó que el reconocimiento oficial del estatus zoonosológico constituía una importante actividad para la OIE y reconoció el trabajo realizado antes, durante y después de la reunión del Grupo *ad hoc*, así como los esfuerzos requeridos para revisar los expedientes, particularmente si se tiene en cuenta la cantidad considerable de expedientes relativos a la fiebre aftosa que se reciben cada año. También agradeció al Grupo por su disponibilidad y compromiso durante todo el año para responder a las solicitudes de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) sobre asuntos relacionados con la fiebre aftosa.

La Dra. Arroyo recordó al Grupo el carácter confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios de compromiso de confidencialidad. A su vez, destacó los procedimientos de la OIE para proteger la confidencialidad de la información y declarar posibles conflictos de interés.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

El Dr. David Paton presidió la reunión y el Dr. Manuel Sánchez se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los [Anexos I, II y III](#).

3. Evaluación de la solicitud para el reconocimiento oficial del estatus de una zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial de una zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación. El expediente fue devuelto al Miembro correspondiente.

4. Evaluación de las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus de zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación

a) Rusia - Zona III Siberia Oriental

En mayo de 2016, una zona de Rusia fue reconocida como libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación y en mayo de 2021, dos zonas del país fueron reconocidas como libres de fiebre aftosa en las que se aplica la vacunación. En Agosto de 2021, Rusia presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación para una nueva zona que incluye dos sujetos administrativos (República de Tuva y República de Buryatia) y un raión administrativo de la República de Altai (raión de Kosh-Agachsky).

El Grupo solicitó información complementaria y recibió aclaraciones de Rusia.

i) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo reconoció que Rusia había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales.

ii) *Servicios Veterinarios*

El Grupo reconoció la creación de un amplio conjunto de normativas sobre las actividades relacionadas con la fiebre aftosa y la organización de los Servicios Veterinarios en Rusia. El Grupo convino en que la Autoridad Veterinaria disponía de datos actualizados y autoridad sobre todos los animales susceptibles a la fiebre aftosa en la zona propuesta.

iii) *Situación de la fiebre aftosa en los últimos dos años*

El Grupo tomó nota de que los últimos brotes de fiebre aftosa en la zona propuesta se notificaron en el raión de Zakamensky de la República de Buryatia en 1965.

iv) *Vacunación rutinaria y vacunas*

Rusia explicó que las cepas virales de la vacuna se seleccionaron basándose en los virus de campo circulantes en Rusia y en los países vecinos. El Grupo convino en que la vacuna cumple con las disposiciones del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*.

Rusia explicó que la compra de vacunas se incluye en el presupuesto federal, que las vacunas son supervisadas por el Servicio Veterinario y se distribuyen a los productores de forma gratuita. Rusia indicó que la vacuna se aplica a bovinos, ovinos, caprinos, búfalos, y yaks, pero no a porcinos.

El Grupo observó que, según el programa de vacunación ruso, los bovinos se vacunan a partir de los cuatro meses de edad, luego cada tres meses hasta que cumplen los 18 meses, y después de los 18 meses, la vacunación se mantiene dos veces al año. El Grupo reconoció que Rusia presentó tablas con el número de animales por especie y el número de dosis de vacuna contra la fiebre aftosa administradas por región. Sin embargo, no fue posible estimar la cobertura de la vacuna a partir de los datos proporcionados.

El Grupo expresó su preocupación por los niveles de inmunidad de la población bovina. Si se toman en consideración el régimen de vacunación y el momento de toma de muestras de sangre, la inmunidad de la población fue menor de lo esperado, particularmente en animales jóvenes. El Grupo también señaló que la población de pequeños rumiantes no se incluyó como parte de la encuesta serológica ni para demostrar la ausencia de transmisión del virus ni para demostrar la inmunidad de la población.

v) *Vigilancia de conformidad con los Artículos 8.8.40. a 8.8.42.*

El Grupo reconoció que el sistema de detección precoz de la fiebre aftosa en la zona propuesta utiliza la vigilancia pasiva. Rusia describió su vigilancia pasiva basada en investigaciones de sospechas de fiebre aftosa y exámenes clínicos durante las actividades rutinarias de prevención de enfermedades que se llevan a cabo de tres a cinco veces por año. El Grupo tomó nota de que Rusia aplicó una estrategia de vigilancia común de la fiebre aftosa, independientemente del estado de vacunación en las diferentes zonas; se realizó vigilancia serológica con regularidad en la zona libre propuesta mediante pruebas de proteínas estructurales y proteínas no estructurales (PNE) e investigaciones de seguimiento de campo y pruebas en caso de resultados sospechosos o no concluyentes. Los resultados de las encuestas realizadas en 2020 y 2021 en la zona libre propuesta arrojaron la ausencia de reactores a las PNE en el segundo muestreo pareado, descartando la posibilidad de transmisión del virus de la fiebre aftosa. El Grupo consideró que el número de reactores a las PNE en la primera prueba (cribado) era sorprendentemente bajo, teniendo en cuenta el porcentaje esperado de reactores falsos positivos en encuestas con un gran número de muestras.

Rusia indicó que las encuestas PNE solo se realizan en bovinos. Considerando que la población de pequeños rumiantes es casi seis veces mayor que la de bovinos en algunos raiones y que los signos clínicos de la fiebre aftosa no suelen ser evidentes en ovinos y caprinos, el Grupo recomendó que se lleve a cabo la vigilancia serológica no solo en bovinos, sino también en pequeños rumiantes.

A pesar de que el procedimiento de la encuesta siguió un muestreo en dos etapas (seleccionando los establecimientos y luego los animales), este enfoque en dos etapas no se aplicó ni en el diseño del muestreo ni en el cálculo del tamaño de la muestra. Además, los criterios utilizados para la selección de unidades epidemiológicas no se explicaron con claridad. Se recomienda un diseño de muestreo en dos etapas para tener en cuenta el fenómeno de conglomerado al organizar las actividades de vigilancia y al llevar a cabo el análisis estadístico de los datos de la vigilancia (como se describe en el apartado 1.e. del Artículo 1.4.3. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*).

El Grupo recomendó a Rusia que revise el diseño de las encuestas serológicas para poder descartar la presencia de transmisión del virus de la fiebre aftosa con un nivel satisfactorio de confianza y sensibilidad. Dado el bajo número de reactores positivos a las PNE en las encuestas serológicas, el Grupo recomendó evaluar el protocolo para la prueba de detección de anticuerpos para PNE en las encuestas para garantizar un nivel elevado de sensibilidad de la prueba de detección. El Grupo sugirió que el diseño de la encuesta, incluidos los criterios de selección de las unidades epidemiológicas y los animales y el cálculo del tamaño de la muestra, se establezca para cada zona con una justificación clara en cuanto a la elección del diseño de la encuesta para asegurar la potencia adecuada y buscar la mejor representatividad de la población en las muestras.

El Grupo reconoció la participación del laboratorio ruso y los resultados satisfactorios en los esquemas de pruebas de aptitud interlaboratorios en 2019, así como su participación en 2020.

vi) *Medidas reglamentarias para la prevención y la detección precoz de la fiebre aftosa*

El Grupo observó que la ley impone la declaración de casos sospechosos de fiebre aftosa y que la enfermedad está incluida en la lista de enfermedades prioritarias de declaración inmediata a la Autoridad Veterinaria. También se proporcionó información sobre campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a productores agropecuarios y veterinarios destinados a promover la declaración de sospechas de fiebre aftosa.

Rusia proporcionó pruebas documentadas sobre las medidas reglamentarias para los desplazamientos de animales y productos de origen animal entre zonas con estatus zoonosanitarios diferentes. Rusia también proporcionó el número de desplazamientos no conformes detectados y las cantidades de productos de origen animal decomisados. Asimismo, a raíz de una solicitud del Grupo, Rusia proporcionó una descripción clara con respecto al control de los desplazamientos de animales, incluidos los relativos a la trashumancia entre sujetos. Rusia describió las actividades específicas implementadas para controlar y monitorear la trashumancia, utilizando puestos de control móviles y estacionarios para evitar el desplazamiento de animales desde las zonas infectadas hacia el resto del país. Rusia proporcionó un conjunto de medidas implementadas para prevenir la introducción del virus de la fiebre aftosa a través de las fronteras con los países vecinos con un estatus indeterminado respecto de la fiebre aftosa, incluido el alojamiento en interiores de animales susceptibles a la fiebre aftosa en los sujetos fronterizos con países infectados.

El Grupo observó que la legislación pertinente para el procesamiento de desperdicios estaba en vigor, sin embargo no quedaba claro si la legislación se aplicaba y supervisaba. Por lo tanto, el Grupo recomendó que, si se continuaba con esta práctica, Rusia deberá disponer de un sistema para controlar que la legislación se aplique y que los sectores relevantes la cumplan.

El Grupo concluyó que en el expediente se describían suficientes medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la fiebre aftosa.

vii) *Descripción de los límites de la zona libre propuesta*

La zona libre propuesta incluye dos sujetos (República de Tuva y República de Buriatia) y un raión administrativo de la República de Altai (raión de Kosh-Agachsky). El Grupo convino en que los límites de la zona propuesta estaban bien definidos y se mostraban correctamente con mapas claros.

viii) Descripción del sistema para impedir la entrada del virus (en la zona libre de fiebre aftosa propuesta)

El Grupo reconoció el amplio marco legal proporcionado por Rusia relativo a la identificación y el registro de animales, así como la trazabilidad de los desplazamientos de animales mediante un sistema de certificación electrónica. A cada animal se le asigna un número individual visible en una marca auricular, un marcado o un tatuaje. El expediente indicó que los registros de las explotaciones y los animales se actualizan anualmente, a través de un censo completo que se realiza al final del año calendario. Rusia también explicó que los animales vivos que se importan a Rusia o se transportan entre los estados miembros de la Unión Aduanera Euroasiática también deben identificarse individualmente o en grupo, mediante marcas auriculares, microchips, anillas o tatuajes.

El Grupo observó que los animales vivos y los productos de origen animal se someten a inspecciones realizadas en los puestos de inspección fronterizos, antes de ingresar a la zona propuesta y al país. La importación de animales vivos y productos de origen animal depende de los resultados de un análisis de riesgo previo, realizado de conformidad con decisiones de la Unión Aduanera y siguiendo las disposiciones del *Código Terrestre*. Rusia también explicó que los departamentos regionales del Servicio Veterinario asumen el control de los desplazamientos de animales vivos y productos de origen animal entre las diferentes zonas.

El Grupo solicitó a Rusia que confirme si la carne fresca de cerdos sacrificados procedentes de otras zonas que no tengan estatus sanitario respecto de la fiebre aftosa puede enviarse a una zona libre de la enfermedad sin ser sometidas a un procedimiento para la inactivación del virus de la fiebre aftosa. Rusia aclaró que procedimientos equivalentes a los descritos en los Artículos 8.8.23. y 8.8.31. se aplican a los productos cárnicos derivados de cerdos procedentes de una zona infectada y sacrificados en la zona libre propuesta.

El Grupo consideró que las medidas descritas eran adecuadas para prevenir la entrada del virus de la fiebre aftosa en la zona propuesta. No obstante, el Grupo hizo hincapié en la importancia de cumplir permanentemente con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* para importar animales y sus productos desde países o zonas con un estatus zoonosológico inferior y para mantener una separación y un control eficaces de los desplazamientos de los animales y sus productos entre las zonas de diferente estatus sanitario y de vacunación.

ix) Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.11.4.

El Grupo convino en que el formato del expediente cumplía con el cuestionario del Artículo 1.11.4.

Conclusión

Basándose en la información presentada en los expedientes y en las respuestas de Rusia a las preguntas planteadas, así como en el largo intervalo desde la última introducción de la fiebre aftosa en la zona y el bajo riesgo de reaparición de la fiebre aftosa inherente, el Grupo convino en que las solicitudes cumplían con los requisitos del Capítulo 8.8. y con el cuestionario del Artículo 1.11.4. del *Código Terrestre*. Por lo tanto, el Grupo recomendó que se reconozca a la zona propuesta como zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación.

b) Otra solicitud

El Grupo evaluó la solicitud de Miembro para el reconocimiento oficial de una zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación. El Grupo concluyó que la solicitud no cumplía con los requisitos del *Código Terrestre*. El expediente fue devuelto al Miembro correspondiente.

5. Evaluación de las solicitudes de Miembros para la validación de su programa nacional oficial de control de la fiebre aftosa**a) Botsuana**

Botsuana tiene seis zonas libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación y que están reconocidas oficialmente por la OIE. En septiembre de 2021, Botsuana presentó una solicitud a la OIE para la validación de su programa oficial de control de la fiebre aftosa que incluye planes para mejorar el control en las zonas 1 y 2 en el norte del país que no tienen un estatus sanitario respecto de la fiebre aftosa oficialmente reconocido por la OIE. El Grupo solicitó información complementaria y recibió aclaraciones de Botsuana.

i) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo reconoció que la fiebre aftosa es una enfermedad de declaración obligatoria en el país según la legislación vigente y reconoció que Botsuana había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales.

ii) *Capacidad de los Servicios veterinarios para controlar la fiebre aftosa*

Se informó al Grupo que Botsuana había recibido una misión de evaluación PVS en 2010, seguida de una misión de análisis de brechas en 2011, una misión de legislación PVS en 2015 y una misión de seguimiento PVS en 2019. El Grupo convino en que los Servicios Veterinarios de Botsuana tenían la capacidad de controlar la fiebre aftosa basándose en el hecho de haber alcanzado el reconocimiento de varias zonas libres de fiebre aftosa oficialmente reconocidas sin el uso de la vacunación en el país y el mantenimiento satisfactorio de su estatus libre de fiebre aftosa.

iii) *Aplicabilidad del programa oficial de control de la fiebre aftosa en todo el territorio*

Según la información provista en el expediente, el programa de control oficial es aplicable a todo el territorio de Botsuana, a la vez que sigue un enfoque zonal para el control de la fiebre aftosa. Se informó al Grupo que, de acuerdo con este enfoque, Botsuana se encuentra actualmente en la etapa 3 de la Senda Progresiva de Control de la fiebre aftosa (PCP-FMD) y que el programa tenía como objetivo eliminar la transmisión del virus para lograr eliminar, en última instancia, la fiebre aftosa endémica en la población de nacional bovinos domésticos.

Botsuana indicó que el país está dividido en varias zonas con el fin de controlar la enfermedad, a saber:

- «Zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación», que constituyen los dos tercios meridionales de Botsuana y constan de las zonas 3b, 3c, 4a, 4b, 5, 6a, 6b, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13;
- «Zonas de vacunación contra la fiebre aftosa», que comprenden las zonas 1 y 2 (la zona 2 se divide a su vez en 2a, 2b, 2c, 2d, 2e y 2f) y la zona 3d, de las cuales las zonas 2e y 3d actúan como zonas de protección; y
- «Zonas libres de ganado», que comprenden las zonas 16 y 17, que están reservadas para la fauna silvestre. Botsuana describió que, si bien la zona 16 tiene una población de búfalos africanos persistentemente infectados, no hay búfalos en la zona 17.

Teniendo en cuenta la presencia de búfalos africanos persistentemente infectados en partes del territorio de Botsuana, es conveniente tener en cuenta que la erradicación definitiva de la fiebre aftosa no será posible en todo el país.

iv) *Esquema detallado del programa para controlar y, en última instancia, erradicar la fiebre aftosa en el país o la zona*

A pedido, Botsuana proporcionó un calendario y etapas detalladas de su plan progresivo de control de la fiebre aftosa en las diferentes zonas que cubren el área con estatus indeterminado respecto de la fiebre aftosa. Botsuana declaró su objetivo de alcanzar el estatus libre de fiebre aftosa con vacunación para las zonas 2a, 2b, 2c y 2d para 2025, y de presentar una solicitud a la OIE antes de 2024 para lograr el reconocimiento del estatus libre de fiebre aftosa sin vacunación para las zonas 2e y 2f. Botsuana también mencionó un plan para declarar, en última instancia, las zonas 1 y 3 libres de fiebre aftosa con vacunación. El Grupo consideró que la estrategia descrita en la información complementaria de Botsuana utilizando diferentes «zonas de control de enfermedades» para expandir finalmente las zonas libres sin vacunación y también lograr el reconocimiento oficial de zonas libres de fiebre aftosa con vacunación era adecuada, teniendo en cuenta la experiencia de Botsuana para la obtención de varias zonas libres de fiebre aftosa oficialmente reconocidas y su mantenimiento.

v) *Epidemiología de la fiebre aftosa en el país*

En el expediente, Botsuana describió los brotes de fiebre aftosa entre 2002 y 2020 y la epidemiología de la fiebre aftosa en el país. Botsuana nunca ha registrado ni detectado ningún serotipo del virus de la fiebre aftosa distinto de los SAT.

Botsuana informó que los brotes de fiebre aftosa en pequeños rumiantes siempre han sido relativamente escasos en el país y leves en comparación con los brotes en bovinos y, por lo tanto, los pequeños rumiantes normalmente no se vacunan contra la fiebre aftosa, incluso durante los brotes, debido a su papel aparentemente poco significativo en la epidemiología de la fiebre aftosa en Botsuana.

Se informó al Grupo que ocasionalmente hay incursiones de búfalos africanos en las zonas 1 (distrito de Chobe) y 2, ubicadas cerca de parques nacionales, áreas de gestión de la fauna silvestre, reservas forestales y áreas limitadas de explotación ganadera. Por consiguiente, la vacunación contra la fiebre aftosa se ha aplicado históricamente tres veces al año para mitigar el riesgo de transmisión del virus de la enfermedad. En zonas más alejadas de las áreas con búfalos, el ganado se vacuna dos veces al año. En la información complementaria, Botsuana describió las medidas adoptadas ante la incursión de búfalos en las zonas de vacunación. El Grupo consideró que las acciones tomadas, incluida la destrucción de los búfalos o su expulsión, fueron rápidas y adecuadas.

vi) *Vigilancia de la fiebre aftosa*

El Grupo observó que se había implementado vigilancia activa y pasiva y que se llevaba a cabo mediante esquemas generales, así como con un enfoque específico en las diferentes zonas.

Botsuana proporcionó el Procedimiento operativo estándar (POE) sobre el seguimiento de los reactores a las PNE. El Grupo notó que en el POE era necesario volver a tomar muestras de suero y realizar pruebas con sonda esofágica en los animales reactores únicamente y que solo se tomarán muestras de animales adicionales si los animales rectores no están disponibles. El Grupo recomendó encarecidamente que el procedimiento de seguimiento en casos futuros de resultados positivos incluya la inspección clínica, las pruebas complementarias de los animales seropositivos y los animales en contacto, y la investigación epidemiológica, de conformidad con el apartado 1. del Artículo 8.8.42. del *Código Terrestre*.

Además, sobre la base de las elevadas proporciones de cabras con resultados seropositivos a la prueba de PNE (particularmente en la zona 2), el Grupo sugirió encarecidamente que se les hiciera un seguimiento adecuado de acuerdo con la referencia mencionada anteriormente y que se realicen estudios sobre conglomerados para investigar más a fondo su potencial para la epidemiología de la fiebre aftosa en Botsuana.

vii) *Capacidades y procedimiento de diagnóstico*

El expediente indicó que el diagnóstico de laboratorio de la fiebre aftosa se realiza en dos laboratorios nacionales, a saber, el Laboratorio Veterinario Nacional de Botsuana (BNVL), una división del Departamento de Servicios Veterinarios, y el Instituto de Vacunas de Botsuana (BVI), que es un Laboratorio de Referencia de la OIE para la fiebre aftosa.

El Grupo señaló en el expediente que el BNVL es un laboratorio acreditado con la norma ISO/IEC 17025:2005 y tiene 41 pruebas acreditadas con el Sistema Nacional de Acreditación de Sudáfrica (SANAS) de las cuales dos son pruebas serológicas para la fiebre aftosa (ELISA de bloqueo en fase líquida (LPBE) y ELISA de proteínas no estructurales (PNE)). El laboratorio del BVI es un laboratorio certificado con la norma ISO/IEC 9001:008 y tiene capacidades de prueba adicionales que incluyen prueba de neutralización del virus (VNT), ELISA de captura de antígeno, PCR, comparación y secuenciación de vacunas. El Grupo tomó nota de que el BNVL había participado en programas de pruebas de aptitud organizados por el Laboratorio de Referencia de la OIE para la fiebre aftosa en el Reino Unido (Instituto Pirbright) para PNE, mientras que el BVI había participado en los programas de pruebas para PCR, ELISA de antígenos y pruebas de aislamiento de virus. El Grupo alentó encarecidamente a Botsuana a continuar participando en esos programas de pruebas de aptitud. El Grupo también alentó encarecidamente al BVI a solicitar la acreditación de sus pruebas de diagnóstico de la fiebre aftosa ante el SANAS.

viii) *Vacunación*

El Grupo tomó nota de que Botsuana adoptó la vacunación contra los tres serotipos SAT en bovinos como parte de la estrategia de control en áreas de alto riesgo de fiebre aftosa, principalmente aquellas que limitan con áreas de gestión de la fauna silvestre con búfalos. La vacuna es proporcionada por el BVI, que también proporciona orientación sobre las cepas que se incluirán en función de la compatibilidad antigénica con los virus de campo de los brotes de fiebre aftosa. La vacunación se realiza dos o tres veces al año, dependiendo de la probabilidad de contacto potencial entre búfalos y bovinos. Botsuana mencionó que los programas de vacunación se monitorean y evalúan mediante la supervisión post-vacunación (PVM), pero no ha sido posible hacerlo en los últimos años debido a la pandemia de COVID-19. El Grupo alentó a reanudar estas actividades tan pronto como lo permita la situación sanitaria. Botsuana describió que se implementan diferentes estrategias de vacunación, como la vacunación en anillo, la vacunación específica o la vacunación supresora en áreas seleccionadas, según la situación, con el fin de disminuir la tasa de transmisión del virus de la fiebre aftosa en las áreas con estatus indeterminado respecto de la fiebre aftosa.

ix) *Plan de preparación y respuesta en caso de emergencia*

El Grupo señaló que Botsuana cuenta con un sistema de alerta precoz para detectar e investigar rápidamente las notificaciones de sospechas. Botsuana presentó documentos oficiales que corroboran la preparación y respuesta ante emergencias. El Grupo reconoció que Botsuana contaba con medidas adecuadas para la preparación en caso de incursión de búfalos africanos en las Zonas 1 o 2 o en las zonas libres de fiebre aftosa oficialmente reconocidas, incluidas las investigaciones de rastreo y seguimiento relacionadas con el posible contacto con animales domésticos susceptibles.

Tomando en consideración los recientes brotes de fiebre aftosa de serotipo O en la región, el Grupo destacó que el serotipo O podría ser una amenaza potencial, especialmente teniendo en cuenta que este serotipo no está incluido en la vacuna utilizada en las zonas de vacunación de Botsuana. Por lo tanto, el Grupo alentó encarecidamente a que se continúe con la vigilancia para detectar posibles incursiones de serotipos que no se encuentran regularmente en Botsuana y para que los laboratorios tengan la capacidad de diagnóstico adecuada para detectar esos serotipos. Botsuana también deberá garantizar el suministro de vacunas adecuadas como parte de su plan de emergencia.

x) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.11.5.*

El Grupo convino en que el formato del expediente cumplía en general con el cuestionario del Artículo 1.11.5. del *Código Terrestre*. Sin embargo, algunas partes del expediente carecían de claridad y la organización no se ajustaba completamente al formato del cuestionario. El Grupo hizo hincapié en que Botsuana debería seguir estrictamente el formato del cuestionario para el envío futuro de expedientes.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Botsuana a las preguntas planteadas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 8.8. y el cuestionario del Artículo 1.11.5. del *Código Terrestre*. Por lo tanto, el Grupo recomendó que se propusiera la validación del programa oficial de control de la fiebre aftosa de Botsuana.

El Grupo llamó la atención de Botsuana sobre las siguientes recomendaciones y para que incluya pruebas documentadas de su evolución cuando presente la reconfirmación anual de su programa oficial de control de la fiebre aftosa en noviembre de 2022:

- No se debe pasar por alto el riesgo de infección en ausencia de signos clínicos en pequeños rumiantes y deben considerarse estudios sobre conglomerados de los resultados serológicos positivos para investigar más a fondo el papel potencial de los pequeños rumiantes en la epidemiología de la fiebre aftosa en Botsuana;
- Los reactores positivos a las PNE encontrados en las encuestas deben ser objeto de seguimiento de manera oportuna, tomando muestras de suero y realizando pruebas con sonda esofágica en animales reactores y haciendo pruebas de suero en animales en contacto, de conformidad con el apartado 1. del Artículo 8.8.42. del *Código Terrestre*;

- Botsuana debe describir claramente el plan y el progreso realizado con respecto a las zonas de protección;
- Tomando en consideración los recientes brotes de fiebre aftosa de serotipo O en la región, el Grupo agradecería recibir información sobre las actividades de vigilancia destinadas a detectar posibles incursiones del serotipo O y la planificación de contingencias para el suministro adecuado de vacunas, así como pruebas de la capacidad de diagnóstico de laboratorio para serotipos distintos de los SAT.

b) Otra solicitud

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para la validación de un programa oficial de control de la fiebre aftosa. El Grupo concluyó que la solicitud no cumplía con los requisitos del *Código Terrestre*. El expediente fue devuelto al Miembro correspondiente.

6. Evaluación del mantenimiento del reconocimiento oficial del estatus libre de fiebre aftosa

a) Turquía

Contexto

Tras la evaluación de la reconfirmación anual de Turquía para 2020 con respecto a su zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación en la reunión de febrero de 2021, la Comisión Científica solicitó la presentación de pruebas documentadas adicionales sobre los desplazamientos de animales vivos desde la zona infectada de fiebre aftosa hacia la zona libre de fiebre aftosa durante la fiesta religiosa del sacrificio (*Kurban Festival*), para garantizar que se cumplen plenamente las disposiciones pertinentes del *Código Terrestre* (Artículos 8.8.8. o 8.8.12.) o se proporciona un nivel de protección equivalente.

Después de dos rondas de intercambios con Turquía y la evaluación de información por parte del Grupo y la Comisión Científica entre marzo y julio de 2021, se solicitó a Turquía que presente los siguientes elementos para evaluación del Grupo en esta reunión:

1. La evaluación del riesgo en relación con los desplazamientos de rumiantes desde la zona infectada de fiebre aftosa (Anatolia) hacia la zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación (Tracia Turca) teniendo en cuenta la distribución, el consumo y la eliminación de productos y subproductos de origen animal;
2. El plan de acción para implementar las recomendaciones de la Comisión Científica.

El Grupo solicitó información complementaria y recibió aclaraciones de Turquía.

i) *Evaluación del riesgo en relación con los desplazamientos de rumiantes desde la zona infectada de fiebre aftosa hacia la zona libre de fiebre aftosa en Turquía*

El Grupo observó que los procedimientos implementados por Turquía pretenden alinearse con las disposiciones del Artículo 8.8.8. en lugar del 8.8.12., aunque no cumplen totalmente con ninguno de los dos.

El Grupo opinó que para este escenario, el Artículo 8.8.8. sobre el traslado directo de animales susceptibles a la fiebre aftosa para su sacrificio, de una zona infectada a una zona libre de la enfermedad es más apropiado. El Grupo acordó que Turquía cumple con todos los requisitos del Artículo 8.8.8. del *Código Terrestre* en las explotaciones de origen, sin embargo, aunque el Grupo consideró que existe una baja probabilidad de riesgo de infección en las explotaciones de origen, no estuvo de acuerdo en que el riesgo fuera insignificante.

Además, el Grupo señaló que las inspecciones clínicas en una población vacunada no son suficientes para determinar la ausencia de transmisión del virus de la fiebre aftosa. El Grupo acordó que se requieren garantías adicionales para que el riesgo en esta instancia sea insignificante. Estas medidas adicionales para demostrar la ausencia de transmisión del virus de la fiebre aftosa pueden proporcionarse a través de encuestas específicas de proteínas no estructurales (PNE) y de supervisión post-vacunación (PVM) para demostrar la ausencia de transmisión del virus de la fiebre aftosa y los niveles de inmunidad adecuados en las áreas de las zonas infectadas de Turquía de donde provienen los animales .

ii) *Plan de acción para implementar las recomendaciones de la Comisión Científica*

La Comisión Científica hizo recomendaciones sobre la vigilancia alrededor de las explotaciones de origen en la zona infectada de fiebre aftosa y las inspecciones *ante mortem* y *post mortem* de los animales, así como el tratamiento y procesamiento de carnes y productos de origen animal en el matadero.

Turquía describió el uso de resultados de vigilancia serológica de proteínas estructurales (PE) y no estructurales (PNE) que apuntaban a altos niveles de inmunidad de la población y bajos niveles de infección no revelada en la población de rumiantes de la zona infectada de fiebre aftosa (Anatolia). Además, también se especificó que los resultados serán evaluados para todo el grupo de animales candidatos, y que todos los animales pertenecientes al grupo serán rechazados en caso de detección de un solo reactor.

Turquía declaró que no era factible realizar pruebas RT-PCR antes de importar animales susceptibles desde la zona infectada de fiebre aftosa. No obstante, Turquía describió sus planes para promover la realización de pruebas de ELISA-PNE en animales candidatos de la zona infectada de fiebre aftosa antes del registro oficial de las explotaciones desde las que se enviarían animales a la zona libre de fiebre aftosa para la fiesta del sacrificio (*Kurban Festival*). Aunque esta medida no sería obligatoria, el Grupo acogió con satisfacción la iniciativa, puesto que ayudaría a garantizar la exclusión de los establecimientos candidatos con animales reactores positivos a las PNE antes de la cuarentena de los animales candidatos.

Aunque Turquía había reiterado que se lleva a cabo vigilancia clínica en y alrededor de las explotaciones de la zona infectada de fiebre aftosa (Anatolia) seleccionadas para exportar hacia la zona libre de fiebre aftosa, no proporcionó ninguna indicación de que se utilizará vigilancia serológica de PNE para garantizar la ausencia de infección en un radio de 10 kilómetros alrededor de las explotaciones. A este respecto, el Grupo recomendó que Turquía lleve a cabo vigilancia serológica de PNE para demostrar que el virus no circula en un radio de 10 kilómetros alrededor de las explotaciones desde las que se exportan los animales hacia la zona libre de fiebre aftosa.

Turquía describió sus medidas de mitigación de riesgos de conformidad con los Artículos 8.8.8. y 8.8.22., incluidas las inspecciones *ante mortem* y *post mortem* para detectar la presencia de la fiebre aftosa, implementadas en los mercados de la zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación (Tracia) y la extracción de vísceras, cabezas y patas de las canales. Al respecto, el Grupo señaló que las disposiciones del Artículo 8.8.8. también exigen garantías adicionales respecto del procesamiento de las carnes. Los animales deberán haberse sometido a las inspecciones *ante mortem* y *post mortem* 24 horas antes y después del sacrificio sin que se haya detectado la presencia de fiebre aftosa, y la carne procedente de ellos deberá ser tratada conforme a lo contemplado en el apartado 2. del Artículo 8.8.22. o del Artículo 8.8.23. Otros productos obtenidos de los animales o que hayan estado en contacto con ellos deberán ser sometidos a los tratamientos previstos en los Artículos 8.8.31. a 8.8.38. para destruir cualquier posible presencia de virus de la fiebre aftosa, en particular mediante la eliminación de los principales ganglios linfáticos, así como el deshuesado y la maduración.

El Grupo acordó que Turquía no cumple plenamente con el procesamiento de la carne como se requiere en el *Código Terrestre* bajo estas circunstancias, sin embargo el Artículo 8.8.8. presupone que la carne puede ser librada sin restricciones en el país desde el matadero, lo que no es el caso en las circunstancias especiales de la fiesta religiosa del sacrificio (*Kurban Festival*). La carne solo se entrega a los clientes para que la cocinen y los residuos se eliminan de manera responsable.

Conclusión y próximas etapas

Como se acordó en intercambios anteriores entre Turquía y la OIE, se informó al Grupo que se establecería un enfoque de dos etapas para buscar más aclaraciones sobre las medidas comunicadas por Turquía y evaluar su adecuada implementación. Este enfoque en dos etapas incluye una entrevista virtual entre expertos de la OIE y los Servicios Veterinarios de Turquía antes de finales de 2021, seguida de una misión de la OIE antes de la próxima fiesta del sacrificio (*Kurban Festival*) en 2022.

El Grupo formuló preguntas para que Turquía proporcione información complementaria antes de la entrevista virtual sobre las medidas de bioseguridad implementadas en las explotaciones de origen en la zona infectada de fiebre aftosa durante la cuarentena previa a la exportación de animales hacia la zona libre de fiebre aftosa. El

Grupo también solicitó información sobre la serovigilancia de las PNE que se llevará a cabo en el radio de 10 kilómetros alrededor de las explotaciones en la zona infectada de fiebre aftosa desde donde se exportan los animales hacia la zona libre de fiebre aftosa, incluido el diseño de muestreo de PNE, el procedimiento de la encuesta y el momento de la encuesta en relación con la ceremonia religiosa anual.

7. Aprobación del informe

El Grupo revisó el borrador del informe y estuvo de acuerdo en hacerlo circular por vía electrónica para recabar comentarios antes de su aprobación final. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

Anexo I**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA FIEBRE AFTOSA Y LA
VALIDACIÓN DE SUS PROGRAMAS NACIONALES OFICIALES DE CONTROL****18-20, 22, 25 y 27 de octubre de 2021**

Mandato**Objetivo**

Se prevé que el Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la fiebre aftosa (en lo sucesivo, el Grupo) evalúe las solicitudes de reconocimiento oficial del estatus libre de fiebre aftosa y validación de los programas oficiales de control de la fiebre aftosa recibidas de Miembros.

Contexto

De acuerdo con el [Procedimiento operativo estándar de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario](#) y para la validación de los programas oficiales de control, los Miembros de la OIE pueden ser reconocidos oficialmente como país/zona libre de fiebre aftosa o solicitar la validación de su programa oficial de control de la enfermedad por parte de la OIE, a través de una resolución adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea), en la Sesión General que cada año se realiza en mayo. El Miembro que desee que su estatus libre de fiebre aftosa sea reconocido oficialmente o que su programa oficial de control de la fiebre aftosa sea validado por la OIE deberá presentar el cuestionario relevante del [Capítulo 1.11](#) del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* y demostrar que cumple con todos los requisitos especificados en el *Código Terrestre* en materia de fiebre aftosa. En nombre de la Asamblea, la Comisión Científica para las Enfermedades Animales ([Comisión Científica](#)) de la OIE lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de las normas de la OIE en las solicitudes de los Miembros de la OIE, basándose en las recomendaciones formuladas por un Grupo *ad hoc* relevante. Los Grupos *ad hoc* se reúnen bajo la autoridad de la Directora general de la OIE, a quien deben presentar los informes.

Temas específicos que se han de tratar

El Grupo evaluará en detalle las solicitudes de los Miembros para determinar si cumplen con los requisitos especificados para la infección por el virus de la fiebre aftosa en el *Código Terrestre*. A partir de esa evaluación, el Grupo enviará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica.

Requisitos

Los miembros del Grupo *ad hoc* deben:

- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho;
- Completar el formulario de Declaración de Intereses;
- Comprender que la composición del Grupo *ad hoc* puede mantenerse entre una reunión y otra con el fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones concretasAntes de la reunión

Cuando recibe una solicitud de un Miembro, el Departamento de Estatus lleva a cabo un examen preliminar para verificar la conformidad del expediente (estructura del expediente de acuerdo con el POE y con el cuestionario del [Capítulo 1.11](#) del *Código Terrestre*, las secciones principales del cuestionario, declaraciones frecuentes a la OIE, pago de la cuota, informe PVS, etc.). Si se identifica alguna brecha en la información, el Departamento de Estatus solicita información complementaria al Miembro.

Dado que los informes de Desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) de la OIE deben acatar las reglas relativas a la confidencialidad de la información, el Departamento de Estatus y los expertos considerarán para la evaluación los informes PVS disponibles, si no son obsoletos (no más de 5 años) o confidenciales.

El Departamento de Estatus enviará los documentos de trabajo al Grupo *ad hoc*, incluidos los expedientes de los países candidatos, al menos 1 mes antes de la reunión del Grupo (es decir, el **17 de septiembre de 2021**).

Los expertos pueden solicitar ayuda al Departamento de Estatus en cualquier momento.

El Departamento de Estatus sugiere la nominación de un presidente y un redactor, que somete a la consideración del Grupo *ad hoc*.

Si es necesario, el Departamento de Estatus puede sugerir la organización de una reunión preparatoria con el Presidente, el redactor y todos los expertos para abordar puntos específicos con anticipación.

Todos los expertos deben:

- Estar familiarizados con los Capítulos [1.11](#), y [8.8](#), del *Código Terrestre*;
- Evaluar y estudiar minuciosamente los expedientes que les proporcione la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes según los requisitos del *Código Terrestre*, completando los cuadros sinópticos proporcionados por el Departamento de Estatus (los cuadros sinópticos se entregan posteriormente, junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se prevé que los expertos capten y resuman en cada una de las secciones de los cuadros sinópticos las principales brechas, así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencia a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar las preguntas destinadas a los Miembros solicitantes si el análisis de los expedientes plantea cuestiones que requieren un complemento o una aclaración;
- Presentar al Departamento de Estatus los cuadros sinópticos completos para cada solicitud junto con posibles preguntas al menos 10 días antes de la teleconferencia, de preferencia para el **8 de octubre de 2021**;

El Departamento de Estatus recopilará los cuadros sinópticos y las preguntas que se enviarán a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Se remitirá al Grupo toda la información y el material proporcionados por un Miembro.

Durante la reunión

- Aceptar el nombramiento del presidente y el redactor de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el redactor garantizará que el informe refleje el debate y capture la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de interés y, si es relevante, retirarse del debate;
- Contribuir al debate;
- Presentar un informe detallado con objeto de recomendar a la Comisión Científica el(los) Miembro(s) y/o la(s) zona(s) que serán reconocidos (o no) libres de fiebre aftosa y los que tienen (o no) la validación de su programa nacional oficial de control, indicando eventuales lagunas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.

Si durante la teleconferencia el Grupo decide que se debe solicitar información complementaria a los Miembros solicitantes antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Estatus puede solicitar dicha información y subsiguientemente remitirla al Grupo. El presidente tiene la responsabilidad de coordinar la finalización de la evaluación y garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del Grupo sobre la información complementaria recibida.

Si el Grupo no logra completar su mandato durante este encuentro, se solicitará a los expertos contribuciones ulteriores, incluyendo por teleconferencia, si resulta necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus hace circular el borrador del informe una vez finalizada la teleconferencia. Los expertos deben contribuir a la finalización del informe durante la semana siguiente.

El Departamento de Estatus hace circular la versión final del informe al Grupo *ad hoc* una vez aprobada por la Comisión Científica y el informe se publica en línea.

Resultados esperados

El Grupo debe proporcionar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades Animales si el Miembro debe ser (o no) reconocido con un estatus oficial de ausencia de fiebre aftosa o recibir la validación por parte de la OIE de su programa oficial de control de la enfermedad. El informe debe indicar cuál es la información faltante o las áreas específicas que el Miembro deberá abordar en el futuro.

Informes/Cronograma

La OIE hace circular el borrador del informe no más de siete días después de la teleconferencia (a más tardar el **4 de noviembre de 2021**) y el Grupo finaliza el informe dentro de la semana siguiente (fecha límite indicativa: **15 de noviembre de 2021**).

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA FIEBRE AFTOSA Y LA VALIDACIÓN DE SUS
PROGRAMAS NACIONALES OFICIALES DE CONTROL**

18-20, 22, 25 y 27 de octubre de 2021

Orden del día

1. Apertura
2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
3. Evaluación de la solicitud para el reconocimiento oficial del estatus de una zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación
4. Evaluación de las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus de zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación
 - a. Rusia - Zona III
 - b. Otra solicitud
5. Evaluación de las solicitudes para la validación de su programa nacional oficial de control de la fiebre aftosa
 - a. Botsuana
 - b. Otra solicitud
6. Evaluación del mantenimiento del reconocimiento oficial del estatus libre de fiebre aftosa
 - a. Turquía
7. Aprobación del informe

Anexo III

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA FIEBRE AFTOSA Y LA VALIDACIÓN DE SUS
PROGRAMAS NACIONALES OFICIALES DE CONTROL**

18-20, 22, 25 y 27 de octubre de 2021

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Sergio Duffy

Asesor
Arenales 2303
C1124AAK
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA

Dr. Arjan Stegeman

Utrecht University
Department of Population Health Services
Utrecht
PAÍSES BAJOS

Dr. David Paton

The Pirbright Institute
Ash Road, Woking
Surrey GU24 0NF
REINO UNIDO

Dr. Ben Du Plessis

Deputy Director Animal Health,
Ehlanzeni South District
SUDÁFRICA

Dr. Manuel J Sanchez Vazquez

FMD Center/PAHO-WHO
Centro Panamericano de Fiebre Aftosa
Caixa Postal 589 - 20001-970
Rio de Janeiro
BRASIL

Dra. Wilna Vosloo

Group Leader
CSIRO Livestock Industries
Australian Centre for Disease Preparedness
Private Bag 24
Geelong, VIC 3220
AUSTRALIA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Kris de Clercq

B-1180 Ukkel
BÉLGICA

SEDE DE LA OIE

Dra. Min Kyung Park

Jefe adjunta del Departamento de
Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Mauro Meske

Comisionado
Departamento de Estatus

Dr. Yoenten Phuentshok

Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA**

26 y 28 de octubre de 2021

El Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste porcina clásica (PPC) (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió de forma virtual el 26 y el 28 de octubre de 2021.

1. Apertura

La Dra. Montserrat Arroyo, Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida al Grupo. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución al trabajo de la OIE, y extendió su agradecimiento a sus organizaciones internacionales, institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión. La Dra. Arroyo reconoció el trabajo realizado antes, durante y que sería realizado después de la reunión del Grupo *ad hoc* revisando los expedientes y redactando el informe. La Dra. Arroyo agradeció al Grupo su compromiso y su apoyo a la OIE en el cumplimiento del mandato que le han conferido los Miembros.

La Dra. Arroyo destacó la importancia de la calidad del informe que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de PPC. Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los Miembros con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales lagunas y los puntos por mejorar que les permitirían obtener el estatus sanitario libre de PPC, así como recomendaciones informativas a aquellos Miembros con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus sanitario libre de PPC.

La Dra. Arroyo subrayó el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios actualizados de compromiso de confidencialidad. Asimismo, recordó que en caso de que algún miembro del Grupo tuviera un conflicto de interés en la evaluación de un expediente, el(los) experto(s) en cuestión debía(n) retirarse de los debates y de la toma de decisiones referentes a la solicitud particular.

Los expertos y la OIE dieron la bienvenida a los Dres. Katsuhiko Fukai, Žilvinas Ilevičius y Weerapong Thanapongtharm, nuevos integrantes del Grupo.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. Mario Eduardo Peña Gonzalez. La Dra. Mary-Louise Penrith se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los [Anexos I, II y III](#).

3. Evaluación de las solicitudes de los Países Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste porcina clásica

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial de país libre de PPC y concluyó que la solicitud no cumplía con los requisitos del *Código Terrestre*. El expediente se devolvió al Miembro correspondiente.

4. Otros asuntos

El Grupo señaló que actualmente no hay evidencia científica disponibles que indique que los pecaríes desempeñen un papel importante en la epidemiología de la PPC. Por lo tanto, el Grupo recomendó a la OIE que revise y modifique la Ficha técnica de enfermedad para la PPC. El Grupo propuso un texto y proporcionó las referencias científicas.

5. Aprobación del informe

El Grupo *ad hoc* revisó y modificó el borrador del informe. El Grupo decidió hacer circular el informe entre sus miembros por un breve período para que lo comentaran antes de su aprobación. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

**REUNION VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
26 y 28 de octubre de 2021**

MANDATO

Objetivo

Se prevé que el Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste porcina clásica (en lo sucesivo, el Grupo) evalúe las solicitudes de reconocimiento oficial del estatus libre de peste porcina clásica recibidas de Países Miembros.

Contexto

De acuerdo con el [Procedimiento operativo estándar de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario](#) y para la validación de los programas oficiales de control, los Miembros de la OIE pueden ser reconocidos oficialmente como país/zona libre de peste porcina clásica a través de una resolución adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea), en la Sesión General que cada año se realiza en mayo. El Miembro que desee que su estatus libre de peste porcina clásica sea reconocido oficialmente por la OIE deberá presentar el [cuestionario](#) del [Capítulo 1.9. del Código Sanitario para los Animales Terrestres \(Código Terrestre\)](#) y demostrar que cumple con todos los requisitos especificados en el [Código Terrestre](#) en materia de peste porcina clásica. En nombre de la Asamblea, la Comisión Científica para las Enfermedades Animales ([Comisión Científica](#)) de la OIE lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de las normas de la OIE en las solicitudes de los Miembros de la OIE, basándose en las recomendaciones formuladas por un Grupo *ad hoc* relevante. Los grupos *ad hoc* se reúnen bajo la égida de la Directora general de la OIE, a quien deben presentar los informes.

Temas específicos que se han de tratar

El Grupo evaluará en detalle las solicitudes de los Miembros para determinar si cumplen con los requisitos especificados para la infección por el virus de la peste porcina clásica en el [Código Terrestre](#). A partir de esa evaluación, el Grupo enviará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica.

Requisitos

Los miembros del Grupo *ad hoc* deben:

- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho;
- Completar el formulario de Declaración de Intereses;
- Comprender que la composición del Grupo *ad hoc* puede mantenerse entre una reunión y otra con el fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones concretasAntes de la reunión

Cuando se recibe una solicitud de un Miembro, el Departamento de Estatus lleva a cabo un examen preliminar para verificar la conformidad del expediente (estructura del expediente de acuerdo con el POE y con el cuestionario del [Capítulo 1.9. del Código Terrestre](#), las secciones principales del cuestionario, declaraciones frecuentes a la OIE, pago de la cuota, informe PVS, etc.). Si se identifica alguna brecha en la información, el Departamento de Estatus solicita información complementaria al Miembro.

Dado que los informes de Desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) de la OIE deben acatar las reglas relativas a la confidencialidad de la información, el Departamento de Estatus y los expertos considerarán para la evaluación los informes PVS disponibles, si no son obsoletos (no más de 5 años) o confidenciales.

El Departamento de Estatus enviará los documentos de trabajo al Grupo *ad hoc*, incluidos los expedientes de los Miembros solicitantes, al menos 1 mes antes de la reunión del Grupo (es decir, el **24 de septiembre de 2021**).

Los expertos pueden solicitar ayuda al Departamento de Estatus en cualquier momento.

El Departamento de Estatus sugiere la nominación de un presidente y un redactor, que somete a la consideración del Grupo *ad hoc*.

Si es necesario, el Departamento de Estatus puede sugerir la organización de una reunión preparatoria con el Presidente, el redactor y todos los expertos para abordar puntos específicos con anticipación.

Todos los expertos deben:

- Estar familiarizados con los Capítulos [1.9](#), and [15.2](#), del *Código Terrestre*;
- Evaluar y estudiar minuciosamente los expedientes que les proporcione la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes según los requisitos del *Código Terrestre*, completando los cuadros sinópticos proporcionados por el Departamento de Estatus (los cuadros sinópticos se entregan posteriormente, junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se prevé que los expertos capten y resuman en cada una de las secciones de los cuadros sinópticos las principales brechas, así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencia a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar las preguntas destinadas al Miembro solicitante si el análisis de los expedientes plantea cuestiones que requieren un complemento o una aclaración;
- Presentar al Departamento de Estatus los cuadros sinópticos completos para cada solicitud junto con posibles preguntas al menos 10 días antes de la teleconferencia, de preferencia para el **15 de octubre de 2021**.

El Departamento de Estatus recopilará los cuadros sinópticos y las preguntas que se enviarán a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Se remitirá al Grupo toda la información y el material proporcionados por un Miembro.

Durante la reunión

- Aceptar el nombramiento del presidente y el redactor de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el redactor garantizará que el informe refleje el debate y capture la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de interés y, si es relevante, retirarse del debate;
- Contribuir al debate;
- Presentar un informe detallado con objeto de recomendar a la Comisión Científica el(los) Miembro(s) y/o la(s) zona(s) que serán reconocidos (o no) como libres de peste porcina clásica indicando eventuales brechas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.

Si durante la teleconferencia el Grupo decide que se debe solicitar información complementaria a los Miembros solicitantes antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Estatus puede solicitar dicha información y subsiguientemente remitirla al Grupo. El presidente tiene la responsabilidad de coordinar la finalización de la evaluación y garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del Grupo sobre la información complementaria recibida.

Si el Grupo no logra completar su mandato durante este encuentro, se solicitará a los expertos contribuciones ulteriores, incluyendo por teleconferencia, si resulta necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus hace circular el borrador del informe una vez finalizada la teleconferencia. Los expertos deben contribuir a la finalización del informe durante la semana siguiente.

El Departamento de Estatus hace circular la versión final del informe al Grupo *ad hoc* una vez aprobada por la Comisión Científica y el informe se publica en línea.

Resultados esperados

El Grupo debe proporcionar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades Animales si el Miembro debe ser (o no) reconocido con un estatus oficial de ausencia de peste porcina clásica. El informe debe indicar cuál es la información faltante o las áreas específicas que el Miembro deberá abordar en el futuro.

Informes/Cronograma

La OIE hace circular el borrador del informe no más de siete días después de la teleconferencia (a más tardar el 4 de noviembre de 2021) y el Grupo finaliza el informe dentro de la semana siguiente (fecha límite indicativa: 15 de noviembre de 2021).

**REUNION VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
26 y 28 de octubre de 2021**

Orden del día

1. Apertura
 2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
 3. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste porcina clásica
 4. Otros asuntos
 5. Aprobación del informe
-

Anexo III

**GRUPO AD HOC ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS
RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
26 y 28 de octubre de 2021**

—————
Lista de participantes

MIEMBROS

Dra. Celia Antognoli
USDA APHIS Veterinary Services
2150 Centre Avenue, Building B
Mail Stop 3E13
Fort Collins Colorado 80525
Estados Unidos de América

Dr. Mario Eduardo Peña Gonzalez
Director of Classical Swine Fever
Eradication Area and Swine Health.
PorkColombia Association
Calle 37 # 16 - 52
Bogotá D.C.
COLOMBIA

Prof. Mary-Louise Penrith
Department of Veterinary Tropical Diseases
Faculty of Veterinary Science
University of Pretoria
P/Bag X04
Onderstepoort 0110
SUDÁFRICA

Dr. Katsuhiko Fukai
National Institute of Animal Health
Department of Exotic Diseases
6-20-1 Josui-Honcho
Kodaira
Tokyo 187-0022
JAPÓN

Dr. Žilvinas Ilevičius
European Commission
DG Health and Food Safety (SANTE)
G.2. – Animal health
B232 03/42
B-1049 Bruselas
BÉLGICA

Dr. Weerapong Thanapongtharm
Department of Livestock Development
Ministry of Agriculture and Cooperatives
69/1 Phayatai Road
Ratchathewi
Bangkok 10400
TAILANDIA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dra. Silvia Bellini
Istituto Zooprofilattico Sperimentale della Lombardia
e dell'Emilia Romagna "Bruno Ubertini"
Via Bianchi 9
25124 Brescia
ITALIA

SEDE DE LA OIE

Dra. Montserrat Arroyo
Directora general adjunta
oi@oie.int

Dra. Marija Popovic
Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Shadi Henchiri
Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Neo Mapitse
Jefe del
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Anna-Maria Baka
Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE
EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO
DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA
16-19 de noviembre de 2021**

El Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió de forma virtual del 16 al 19 de noviembre de 2021.

1. Apertura

La Dra. Montserrat Arroyo, Directora general adjunta de Normas internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida al Grupo. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución al trabajo de la OIE, y extendió su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión. La Dra. Arroyo reconoció el trabajo realizado antes, durante y que sería realizado después de la reunión revisando los expedientes y redactando el informe. La Dra. Arroyo agradeció al Grupo su compromiso y su apoyo a la OIE en el cumplimiento del mandato que le han conferido los Miembros.

La Dra. Arroyo destacó la importancia de la calidad del informe que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países/zonas con un estatus de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB). Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los Miembros con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales brechas y los puntos por mejorar que les permitirían obtener el estatus sanitario libre de EEB, así como recomendaciones informativas a aquellos Miembros con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus de riesgo respecto de la EEB.

El Grupo y la OIE dieron la bienvenida al Dr. Fabien Schneegans, nuevo integrante del Grupo.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por la Dra. Alicia Cloete. El Dr. Mark Stevenson se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los [Anexos I, II y III](#).

3. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de riesgo insignificante de EEB

3.1 Francia

Conforme a los procedimientos establecidos, el experto participante que trabajaba para la Comisión Europea manifestó un posible conflicto de interés y se retiró de la toma de decisiones sobre la solicitud de Francia.

En mayo de 2008, Francia fue reconocido con un estatus de riesgo controlado de EEB y posteriormente fue reconocido con un estatus de riesgo insignificante de EEB en mayo de 2015. Después de que en marzo de 2016 se notificara a la OIE un caso autóctono de EEB clásica en un bovino de cinco años de edad, se restableció el estatus de riesgo controlado de EEB

En septiembre de 2021, Francia presentó un expediente solicitando su reconocimiento como país con un estatus de riesgo insignificante de EEB.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Francia. Los puntos tratados específicamente por el grupo se resumen a continuación:

a. Sección 1: Evaluación del riesgo - Artículo 11.4.2. apartado 1

- Evaluación del riesgo de introducción del agente de la EEB

Con respecto a las importaciones de ganado vivo, el Grupo observó que durante los últimos ocho años todas las importaciones ocurrieron desde países con riesgo insignificante o controlado de EEB según las normas de la Unión Europea (UE) (Reglamento CE 999/2001), de conformidad con los Artículos 11.4.7. y 11.4.8. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

El Grupo tomó nota de que en Francia las harinas de carne y huesos (HCH) se clasifican en tres categorías: C1, que incluye las canales de rumiantes y materiales específicos de riesgo (MER); C2, que incluye productos de origen animal que no están en C1 o C3; y C3, que incluye productos de matadero que son aptos pero no están destinados al consumo humano.

En lo relacionado con las importaciones de HCH, chicharrones y piensos que los contengan, el Grupo reconoció que desde 2000 no se han importado materiales de las categorías C1 o C2 destinados a la alimentación de animales de cría terrestres, salvo cantidades insignificantes de la categoría C2 para el sector de los fertilizantes, y que los materiales de la categoría C3 han sido importados para uso limitado en alimento para mascotas y fertilizantes.

De manera general, el Grupo concluyó que el riesgo de que el agente de la EEB haya entrado en Francia durante el período cubierto por la evaluación era insignificante.

- Riesgo de reciclaje y amplificación del agente de la EEB, y nivel apropiado de control e inspección de las prohibiciones relativas a la alimentación animal

El Grupo señaló que en Francia tiene una legislación que prohíbe el uso de harinas animales en alimentos para bovinos desde 1990 y que se ha extendido para cubrir a todos los rumiantes desde 1994 y todos los animales de granja terrestres desde 2000.

El Grupo tomó nota de que las tareas de definición, recogida y eliminación de MER se llevaron a cabo de conformidad con los estándares de la UE (EC 999/2001) y las recomendaciones del *Código Terrestre*. El Grupo señaló que los materiales de la categoría C1 se eliminan mediante incineración o co-incineración o se utilizan para producir materiales que no entran en la cadena alimentaria. Se aplican métodos similares para los subproductos animales de la categoría C2 con la diferencia de que dichos materiales se pueden recuperar para usos técnicos o para producir fertilizantes. Los materiales de la categoría C3 se pueden transformar para la producción de alimentos para animales, aplicando condiciones restrictivas para los piensos de bovinos.

Si bien el Grupo lamentó que Francia no proporcionara una descripción clara de la industria de transformación de materiales, reconoció la información proporcionada sobre la legislación pertinente que rige la transformación de materiales y la gestión de los productos de origen animal. Teniendo en cuenta los métodos descritos anteriormente para eliminar el material de la categoría C1, el Grupo consideró que cualquier posible infectividad del agente de la EEB se destruye y no puede entrar en la cadena de alimentación animal. El Grupo tomó nota de que la frecuencia de inspección de las plantas de transformación de materiales se basa en un análisis de riesgo que asigna un riesgo a cada planta. De este modo, se garantiza que cada planta sea inspeccionada al menos una vez cada cuatro años. El Grupo tomó nota de que no se notificaron infracciones durante el intervalo cubierto.

En lo relacionado con la industria de piensos, el Grupo tomó nota de que la mayoría de las fábricas de piensos produce alimentos para especies mixtas. El Grupo no pudo determinar si existen líneas separadas para fábricas de piensos que producen alimentos para rumiantes y no rumiantes; sin embargo, el Grupo tomó nota de que las plantas de transformación que fabrican alimentos para mascotas se dedican exclusivamente a esta actividad. El Grupo tomó nota de que los métodos utilizados en Francia para reducir la infectividad de la EEB en HCH son conformes con las disposiciones del Artículo 11.4.19. del *Código Terrestre*. El Grupo tomó nota de que las instalaciones que producen piensos para animales de granja, incluidos los animales provenientes

de la acuicultura, son supervisadas regularmente por inspectores oficiales, principalmente para comprobar la ausencia de HCH y chicharrones en los piensos para rumiantes y, en términos más generales, el uso de proteínas animales en la alimentación de animales de granja. El Grupo observó que la frecuencia de inspección de las fábricas de piensos sigue el mismo planteamiento que para las plantas de transformación de materiales y que no se notificaron infracciones durante el período cubierto.

Asimismo, el Grupo tomó nota de que Francia controla la implementación de las normas de la UE para prevenir el riesgo de EET en el ganado en las explotaciones ganaderas y dicho control incluye el muestreo de materias primas o piensos.

De manera general, con respecto a la evaluación de la exposición, el Grupo concluyó que existía un riesgo insignificante de reciclaje y amplificación del agente de la EEB, si hubiera estado presente en la población bovina de Francia durante el período cubierto por la evaluación.

b. Vigilancia de acuerdo con los Artículos 11.4.20. - 11.4.22.

El Grupo destacó que la vigilancia llevada a cabo durante un período de siete años de 2014 a 2020 superaba los requisitos mínimos de vigilancia de tipo B según el Artículo 11.4.22. sobre vigilancia de la EEB en el *Código Terrestre*. A partir de la información proporcionada en el expediente, se contabilizaron 965 521 puntos de vigilancia de 2014 a 2020, excediendo el requisito mínimo de 150 000 para una población bovina adulta (es decir, de más de dos años de edad) de más de un millón de animales.

El Grupo reconoció que la edad del ganado se verificaba mediante registros de fecha de nacimiento o, en su defecto, el tamaño corporal del animal o examinación dental son utilizados. El Grupo consideró que la definición de Francia de subpoblaciones sometidas a vigilancia cumplía con los requisitos del Artículo 11.4.21. del *Código Terrestre*.

El Grupo tomó nota de que el programa de vigilancia de Francia para la EEB cubría las cuatro subpoblaciones sometidas a vigilancia cada año

c. Otros requisitos - Artículo 11.4.2. aspectos 2 - 4

▪ Programa de concienciación

El Grupo tomó nota de que existe un programa de concienciación sobre la EEB desde 1990 y se ha aplicado continuamente. Si bien Francia informó que el programa de concienciación cubría todo el territorio nacional, el Grupo no estaba seguro de si este era el caso, puesto que no se disponía de información adicional.

El Grupo observó que, si bien el programa de concienciación se había creado principalmente para los veterinarios oficiales, también se dirigía a los veterinarios, funcionarios pertinentes, ganaderos, empleados de mataderos y el personal del sector de los productos de origen animal. El Grupo opinó que, teniendo en cuenta la situación de la EEB en Europa, Francia deberá mantener la concienciación en todos los niveles.

El Grupo reconoció que Francia cuenta con medidas para la gestión de casos de EEB si aparecen en el país.

▪ Notificación obligatoria y examen de todos los bovinos

El Grupo tomó nota de que la EEB ha sido una enfermedad de declaración obligatoria en el país en virtud de la legislación en vigor desde 1990. A través de la información adicional que solicitó y recibió, se informó al Grupo que existen medidas para estimular la notificación, aplicar sanciones relacionadas con la ausencia de notificación de casos sospechosos de EEB y una política de compensación para los agricultores. El Grupo concluyó que el sistema de notificación obligatoria y de investigación cumplía con los requisitos del *Código Terrestre*.

▪ Exámenes de laboratorio

El Grupo señaló que el diagnóstico de la EEB se realiza en Francia. El Laboratorio Nacional de Referencia de Francia para la EEB es la Agencia francesa de seguridad alimentaria,

medioambiental y laboral (ANSES, por sus siglas en francés), situada en Lyon. El Grupo tomó nota de que Francia cuenta con una serie de laboratorios autorizados con la acreditación del comité de acreditación francés para el diagnóstico de las EET que utilizan principalmente pruebas de ELISA. En el caso de resultados positivos o no concluyentes, la prueba de confirmación se realiza en el laboratorio de la ANSES por inmunoblot. También se informó al Grupo que se podría consultar al Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para obtener su opinión o realizar más pruebas cuando sea necesario.

El Grupo concluyó que las pruebas de laboratorio para la EEB realizadas en Francia cumplieron con los requisitos del Capítulo 3.4.5. del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la OIE (Manual Terrestre)*.

d. Historial de la EEB en el país

El Grupo tomó nota de que la EEB se notificó por primera vez en Francia en 1991 y que el último caso ocurrió en 2016 en un animal nacido en 2011. Hasta la evaluación de este informe, se han notificado 1042 casos (994 de EEB clásica, 20 casos de EEB atípica de tipo L y 28 casos de EEB atípica de tipo H).

En el momento de redactar este informe, el caso autóctono más joven de EEB clásica había nacido el 8 de abril de 2011, lo que significa que todos los casos autóctonos de EEB clásica habrían nacido más de 11 años antes de la Asamblea Mundial de mayo de 2022.

e. Cumplimiento con el cuestionario del Capítulo 1.8.

El Grupo acordó que el expediente cumplía con el formato del cuestionario del Capítulo 1.8. del *Código Terrestre*.

f. Conclusión

- Estatus recomendado

Teniendo en cuenta la información presentada en el expediente y las respuestas de Francia a las preguntas planteadas, el Grupo concluyó que el expediente cumplía con los requisitos del Artículo 11.4.3. y con el cuestionario sobre la EEB del Capítulo 1.8. del *Código Terrestre*. Por lo tanto, el Grupo recomendó que se reconozca a Francia como un país con riesgo insignificante de EEB.

4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de riesgo controlado de EEB

4.1 Rusia

En septiembre de 2021, Rusia presentó un expediente solicitando su reconocimiento como país con un estatus de riesgo controlado de EEB. El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Rusia. Los puntos tratados específicamente por el grupo se resumen a continuación:

a. Sección 1: Evaluación del riesgo - Artículo 11.4.2. apartado 1

- Evaluación del riesgo de introducción del agente de la EEB

En lo relacionado con las importaciones de HCH, chicharrones o ingredientes de piensos que los contengan, el Grupo observó que Rusia importó HCH derivados de bovinos entre 2013 y 2017. A partir de la información proporcionada en el expediente, el Grupo tomó nota de que una proporción significativa (más del 90%) del volumen total de importaciones entre 2013 y 2017 provenía de países con un estatus de riesgo indeterminado de EEB. No obstante, el Grupo reconoció que, desde 2019, Rusia ha prohibido oficialmente las importaciones de HCH y chicharrones de países con un estatus de riesgo indeterminado de EEB.

El Grupo señaló que la mayoría (96%) de las importaciones de bovinos vivos en Rusia en los últimos siete años procedía de países con un riesgo insignificante o controlado de EEB, mientras que el 4% del total de bovinos importados durante ese período procedía de países con un estatus de riesgo indeterminado de EEB. A partir del expediente, el Grupo observó que los bovinos vivos

importados en 2018 y 2019 de países con un estatus de riesgo indeterminado de EEB fueron inmediatamente sacrificados y su SRM fue recogido y eliminado. El Grupo reconoció que, desde 2020, no se ha importado bovinos vivos de países con riesgo controlado o indeterminado.

Con respecto a las importaciones de productos derivados de rumiantes en los últimos 7 años, el Grupo observó que se importaban despojos de bovinos, incluidos el corazón, el hígado, los riñones, la lengua, el rumen y los tendones, así como carne, incluida la carne deshuesada, refrigerada, congelada y sin deshuesar. A partir de los datos disponibles en el expediente, el Grupo estimó que alrededor del 5% de las despojos de bovinos y alrededor del 30% de la carne bovina se importaron de países con un riesgo indeterminado de EEB.

Si bien el Grupo reconoció la información proporcionada sobre los requisitos veterinarios de importación de bovinos y productos de origen bovino, lamentó que no se hubieran suministrado los requisitos detallados que acreditan el cumplimiento de los artículos pertinentes del *Código Terrestre* y que no se hubiera proporcionado la información adicional solicitada (es decir, las líneas generales de los requisitos del *Código Terrestre* se mencionaron en los modelos de certificados de importación de Rusia, pero no se especificaron en detalle como parte de los requisitos de importación).

Tras evaluar el riesgo de introducción, el Grupo concluyó que el riesgo de que el agente de la EEB haya entrado en Rusia durante el período cubierto por la evaluación era insignificante desde 2019.

- Riesgo de reciclaje y amplificación del agente de la EEB, y nivel apropiado de control e inspección de las prohibiciones relativas a la alimentación animal

El Grupo reconoció que la definición de MER era coherente con el Artículo 11.4.14. del *Código Terrestre*. El Grupo solicitó y recibió información adicional sobre el destino y la eliminación de los animales hallados muertos y los MER. El Grupo no pudo determinar el alcance de la normativa relevante proporcionada. Sin embargo, el Grupo opinó que Rusia ha prohibido desde 2019, a través de la normativa pertinente, la transformación de canales de rumiantes de animales hallados muertos y reconoció que dichas canales son incineradas o enterradas. Además, a partir de la información proporcionada por las autoridades rusas, el Grupo observó que los MER se han clasificado como “riesgo altamente peligroso” y que son incinerados; a pesar de esto solo ha ocurrido desde 2020 cuando se emitió y se implementó la normativa relevante en Rusia, no estaba explícitamente claro en la normativa en vigor. A partir de la información proporcionada y de la información adicional, el Grupo acordó que los MER de animales sanos enviados al matadero se han excluido de la transformación posterior en HCH destinadas a la alimentación desde 2019 y probablemente antes de 2019 en animales importados. El Grupo no estaba seguro acerca de la situación de la transformación del material derivado de rumiantes de animales hallados muertos y la posibilidad de introducción de MER en el proceso de transformación antes de 2019. Aunque el Grupo reconoció que Rusia definió los MER como “material altamente peligroso” y los manejó como tales, recomendó que los MER se incluyan explícitamente en el párrafo 4 de la Orden del Ministerio de Agricultura No. 626 del 26 de octubre de 2020.

El Grupo solicitó y recibió información adicional sobre la industria de la transformación de materiales en Rusia. El Grupo tomó nota de que, si bien los parámetros para la transformación de los materiales en los países de la Unión Económica Euroasiática incluyen una temperatura de 133 grados centígrados, una duración de 20 minutos y una presión de 3 bar, no se sabe en qué manera las autoridades competentes supervisan, verifican y aplican dichos parámetros. El Grupo tomó nota que la información adicional proporcionada era coherente con el apartado 1 del Artículo 11.4.19. del *Código Terrestre* sobre la reducción del tamaño de las partículas de la materia prima para la reducción de la infectividad de la EEB en las HCH; sin embargo, el Grupo lamentó que Rusia no haya proporcionado pruebas que respalden el seguimiento y la aplicación oficiales de los parámetros de transformación de materiales. El Grupo también observó que una serie de instalaciones de transformación procesan materia prima de rumiantes para producir HCH de rumiantes y también materia prima de no rumiantes para producir HCH de no rumiantes destinadas a la elaboración de piensos. Sin embargo, el Grupo no recibió información detallada sobre las

medidas específicas implementadas en estas plantas de transformación “mixtas” para evitar la contaminación cruzada entre el material de rumiantes y no rumiantes o HCH.

Con respecto a las inspecciones en plantas de transformación de materiales y fábricas de piensos, el Grupo reconoció las mejoras realizadas desde 2019 en cuanto al número de inspecciones. A pesar de las preguntas planteadas sobre la metodología para la inspección de plantas de transformación de materiales y fábricas de piensos, el Grupo no recibió información sobre cómo se llevan a cabo. Si bien el Grupo reconoció que la orientación metodológica de Rusia para las *medidas antiepidémicas y la vigilancia del control del riesgo de EEB* proporciona una descripción general, destacó el hecho de que no se proporcionó un documento que articule claramente los detalles de las inspecciones de las plantas de transformación de materiales o las fábricas de piensos para garantizar que los aspectos relativos al riesgo de EEB estén suficientemente evaluados.

El Grupo destacó que una prohibición de alimentación de rumiante a rumiante ha estado vigente desde 1990. Sin embargo, el Grupo no tenía clara la naturaleza de la prohibición de piensos con respecto al uso de HCH derivadas de varias especies en piensos para no rumiantes. En la información adicional proporcionada, Rusia informó que las fábricas de piensos específicas pueden utilizar HCH derivadas de rumiantes para la alimentación de mascotas, cerdos y aves, y que las HCH derivadas de rumiantes se envían directamente a estos establecimientos bajo el control del Servicio Veterinario Estatal, mediante la emisión de documentos veterinarios de acompañamiento. Después de la producción de piensos, el riesgo de contaminación cruzada de los productos alimenticios terminados se considera insignificante, puesto que sus flujos de tráfico no se superponen con los alimentos para rumiantes durante la producción, el transporte y el almacenamiento. Según Rusia, dado que las grandes explotaciones ganaderas se dedican a una especie animal específica, el riesgo de contaminación cruzada en ellas es poco probable. Si bien el Grupo reconoció las normativas proporcionadas por Rusia, no recibió pruebas suficientes que demuestren la manera en que las medidas de mitigación del riesgo de EEB se implementan, aplican y controlan en las plantas de transformación de materiales, las fábricas de piensos y las explotaciones.

De manera general, con respecto a la evaluación de la exposición, el Grupo concluyó que el riesgo de reciclaje y amplificación del agente de la EEB, si hubiera estado presente en la población bovina de Rusia, puede considerarse insignificante desde 2019 siempre que se hayan adoptado e implementado correctamente y continuamente las medidas de control reglamentadas/ordenadas.

b. Vigilancia de acuerdo con los Artículos 11.4.20. - 11.4.22.

El Grupo concluyó que el nivel de vigilancia llevada a cabo durante el período de siete años de 2014 a 2020 superaba los requisitos mínimos de vigilancia de tipo B según el Artículo 11.4.22. sobre vigilancia de la EEB en el *Código Terrestre*. A partir de la información proporcionada en el expediente, se contabilizaron 369 269.25 puntos de vigilancia, lo cual excede los 300 000 para una población bovina adulta (de más de dos años de edad) de más de un millón de animales.

El Grupo tomó nota de que el programa de vigilancia para la EEB de Rusia cubría todas las subpoblaciones de vigilancia cada año y que las muestras eran suficientemente representativas de la distribución de la población bovina total del país. El Grupo reconoció que Rusia declaró que todos los bovinos se identifican individualmente (ya sea mediante etiquetas, marcas y/o tatuajes) y que la edad de los animales se determina en función del número individual. El Grupo utilizó el Manual sobre eliminación de MER para obtener información acerca de la determinación de la edad por dentición para los animales para sacrificio importados. Con respecto a la edad de los bovinos rusos que no se identifican individualmente mediante etiquetas, marcas o tatuajes, Rusia aclaró que existe un proceso para reemplazar las etiquetas perdidas, así como para usar la dentición.

El Grupo tomó nota de que se habían realizado pruebas en todas las sospechas clínicas y se había descartado la EEB. El Grupo señaló que hasta 2017, el único signo clínico investigado enumerado era la “patología nerviosa”. Sin embargo, desde 2018, los signos clínicos enumerados para las sospechas clínicas han sido más específicos (es decir, comportamiento nervioso, dificultad para reconocer barreras, hipersensibilidad y problemas de movilidad), lo que es más coherente con el Artículo 11.4.21. del *Código Terrestre*, y el posterior aumento de la vigilancia de los casos sospechosos. El Grupo encomió a Rusia por las mejoras realizadas a este respecto.

c. Otros requisitos - Artículo 11.4.2. aspectos 2 - 4

▪ Programa de concienciación

El Grupo reconoció que existe un programa de concienciación sobre la EEB desde 1999 dirigido principalmente a veterinarios oficiales. Desde 2000, se organizan seminarios y cursos de formación avanzada sobre la enfermedad. Además, desde 2018, se organizan anualmente formaciones en línea sobre epidemiología, diagnóstico, vigilancia y prevención de la EEB. El Grupo tomó nota de que se han realizado 22 cursos desde 2014 sobre una variedad de temas relacionados con la EEB. Sin embargo, el Grupo no estaba seguro de si los cursos se impartieron de manera uniforme en todo el país. El Grupo observó además que los veterinarios privados también tienen la posibilidad de participar en las formaciones pagando, pero lamentó que no se proporcionaran cifras sobre la participación. El Grupo opinó que los veterinarios privados desempeñan un papel importante en el control de la EEB y deberían tener libre acceso a los cursos de formación.

El Grupo tomó nota de que Rusia tiene un plan de contingencia para el control y la erradicación de la EEB a nivel federal aprobado en mayo de 2021. A nivel regional, se informó al Grupo que cada departamento veterinario de Rusia ha desarrollado un plan de contingencia para la EEB y se proporcionó un ejemplo. Sin embargo, el Grupo señaló que el plan de contingencia proporcionado parece haber estado en vigor desde junio de 2019. No estaba claro para el Grupo si Rusia tenía un plan de contingencia aprobado por la autoridad veterinaria pertinente antes de 2019.

▪ Notificación obligatoria y examen de todos los bovinos

El Grupo *ad hoc* observó que la EEB había sido considerada como enfermedad de declaración obligatoria desde 1999. Según la normativa vigente, los especialistas veterinarios que trabajan en las regiones de Rusia deben declarar los animales con signos clínicos de EEB. Se informó al Grupo que se dispone de directrices metodológicas para la identificación de los signos clínicos de la EEB. El Grupo tomó nota de que existen sanciones en caso de incumplimiento de la obligación de declarar los casos sospechosos de EEB, así como una política de compensación. No obstante, el Grupo lamentó que Rusia no proporcionara información más detallada sobre el nivel de la compensación y las sanciones impuestas por no declarar los casos sospechosos.

De manera general, el Grupo concluyó que, a primera vista, el sistema de notificación obligatoria y de investigación cumplía con los requisitos del *Código Terrestre*.

▪ Exámenes de laboratorio

Con respecto al diagnóstico de la EEB, el Grupo señaló que el diagnóstico de la EEB se lleva a cabo en el Laboratorio de Referencia para la rabia y la EEB ruso del Centro Federal de Sanidad Animal (FGBI “ARRIAH”). Se informó al Grupo que este laboratorio cuenta con la acreditación ISO (GOST ISO/IEC 17025-2009) desde 2017 y participó en una prueba de comparación interlaboratorios ese mismo año. No se proporcionó información sobre la participación en pruebas de comparación interlaboratorios para la EEB después de 2017.

Se informó al Grupo que la detección se ha realizado mediante una prueba de ELISA rápida y que las pruebas positivas se envían al Laboratorio de Referencia de la OIE para la EEB en Italia (Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Piemonte Liguria e Valle d'Aosta). El Grupo señaló que los kits de prueba TeSeE (prueba de ELISA, Bio-Rad) se han utilizado desde antes de 2014 y, desde 2014, la prueba HerdChek® BSE-Scrapie Ag (prueba de ELISA, IDEXX Laboratories Inc) se ha utilizado para la vigilancia.

El Grupo concluyó que las pruebas de laboratorio para la EEB realizadas en Rusia cumplieron con los requisitos del Capítulo 3.4.5. del *Manual Terrestre*.

El Grupo también recomendó que el Centro Federal de Sanidad Animal participe en pruebas de comparación interlaboratorios con regularidad.

d. Historial de la EEB en el país

El Grupo reconoció que la EEB nunca se había notificado en Rusia.

e. Cumplimiento con el cuestionario del Capítulo 1.8.

El Grupo acordó que el expediente cumplía con el formato del cuestionario del Capítulo 1.8. del *Código Terrestre*. El Grupo reconoció y elogió a Rusia por el esfuerzo realizado para demostrar mejoras en varias áreas críticas desde 2019 y alentó a Rusia a continuar trabajando en ellas. No obstante, el Grupo señaló que tuvo dificultades para evaluar la solicitud debido a la falta de información clara y detallada en el expediente y la información adicional proporcionada. Asimismo, el Grupo señaló que el expediente presentado y la información adicional proporcionada por Rusia se basaban principalmente en referencias a actos legislativos y reglamentos sin descripciones claras de las acciones realizadas para implementarlos. Esto generó desafíos considerables para la evaluación de la solicitud a pesar de las múltiples rondas de preguntas.

f. Conclusión

Tras múltiples rondas de preguntas y largas discusiones, el Grupo llegó al consenso de que Rusia había abordado las preguntas planteadas, destacando que en general faltaban pruebas de cumplimiento y control de actividades, lo que dificultaba concluir la manera en que se implementan la legislación, los decretos y las órdenes. Por lo tanto, y con el fin de garantizar la implementación adecuada de estas actividades, el Grupo recomendó que las futuras presentaciones para la reconfirmación anual del estatus de riesgo controlado de EEB de Rusia sean revisadas exhaustivamente por la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (Comisión Científica). Véase la sección sobre el Estatus recomendado.

▪ Estatus recomendado

Teniendo en cuenta la información presentada en el expediente y la información adicional proporcionada por Rusia tras las preguntas planteadas, el Grupo concluyó que el expediente cumplía con los requisitos del Artículo 11.4.3. del *Código Terrestre*. Por lo tanto, el grupo recomendó que se reconozca que Rusia cumplía con los requisitos para ser un país con “riesgo controlado de EEB”.

Sin embargo, el Grupo aconsejó a Rusia (véanse los detalles en las respectivas secciones):

- Proporcionar pruebas complementarias del control de la implementación de los parámetros técnicos específicos a la EEB en las plantas de transformación de materiales.
- Proporcionar información adicional con respecto al nivel apropiado de control, auditoría e inspecciones realizadas por veterinarios oficiales en las plantas de transformación de materiales y fábricas de piensos. Proporcionar procedimientos operativos estándar (POE)/manuales/directrices oficiales en los que se detallen claramente los procedimientos de inspección, tanto en las plantas de transformación de materiales como en las fábricas de piensos, y destacar los procedimientos que son aplicables al control de la EEB.
- Proporcionar pruebas complementarias de la implementación y el seguimiento de las medidas de mitigación para prevenir la contaminación cruzada en las plantas de transformación que procesan material de especies rumiantes y no rumiantes.
- Participar en pruebas de comparación interlaboratorios internacionales con regularidad.

5. Propuesta de criterios para determinar la fecha de inicio cuando se haya demostrado que el riesgo de que los agentes de la EEB sean reciclados dentro de la población bovina es insignificante

El Grupo señaló que el apartado 4c. en el Artículo 1.8.5. del proyecto de Capítulo 1.8. del *Código Terrestre* pide claramente a los Miembros indicar el período durante el cual se puede considerar que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina sea insignificante (la “fecha de inicio”). Por lo tanto, el Grupo opinó que para los Miembros o zonas reconocidos según las nuevas normas (una vez adoptadas), esta fecha de inicio se indicaría en los informes pertinentes de la OIE y sería utilizada por los Miembros durante las negociaciones bilaterales. Por otro lado, el Grupo reconoció que la fecha de inicio no estaría necesariamente especificada en los informes pertinentes de la OIE para los Miembros que ya tienen un estatus de riesgo de EEB reconocido.

El Grupo reconoció la recomendación de la Comisión Científica a la OIE de que publique en su sitio web la fecha del reconocimiento oficial del estatus de riesgo de EEB (véase el informe de la reunión de la Comisión Científica de septiembre de 2021 para obtener más información). El Grupo estuvo de acuerdo en que la fecha de inicio para i) los Miembros o zonas con un estatus de riesgo insignificante de EEB sería al menos ocho años antes de la fecha de reconocimiento y para ii) los Miembros o zonas con un estatus de riesgo controlado de EEB sería al menos la fecha de reconocimiento. Para los Miembros o zonas que tenían un estatus de riesgo insignificante de EEB reconocido y cuyo estatus de riesgo había sido suspendido, restablecido como estatus de riesgo controlado de EEB y finalmente reconocido como insignificante, el Grupo recomendó que la fecha de inicio fuera ocho años antes de la fecha en que se reconoció por primera vez el riesgo insignificante de EEB del Miembro o la zona, dependiendo de la confirmación y aceptación de un informe epidemiológico presentado a la OIE.

El Grupo reconoció que algunos Miembros o zonas que ya presentaban un estatus de riesgo insignificante o controlado de EEB reconocido podrían demostrar que la fecha de inicio podía ser diferente a la propuesta anteriormente. Sin embargo, el Grupo no fue partidario de desarrollar un criterio simplificado para determinar la fecha de inicio porque consideró que era necesario llevar a cabo una evaluación detallada y objetiva. Por lo tanto, el Grupo recomendó a la OIE que solicite a dichos Miembros que presenten las pruebas necesarias a la OIE para que sean evaluadas por expertos, en caso de que deseen que continúe la evaluación por parte de la OIE. El resultado de las evaluaciones, incluida la fecha de inicio para esos Miembros, se recopilaría en los informes pertinentes. Si bien el Grupo reconoció que el proyecto de Capítulo 1.8. del *Código Terrestre* contiene las orientaciones necesarias para que esos Miembros proporcionen las pruebas para determinar la fecha de inicio, el Grupo consideró que la presentación de un expediente completo no era necesaria debido a la cantidad de información que debían recopilar los Miembros. El Grupo reconoció que la fecha de inicio podría estimarse basándose únicamente en la información de la evaluación de la exposición; sin embargo, algunos integrantes del Grupo consideraron que varios elementos de la evaluación del riesgo de introducción y la evaluación de las consecuencias también podrían proporcionar información clave para complementar la evaluación. A la luz de esto, el Grupo recomendó que la OIE pida a los Miembros que se remitan al Artículo 1.8.5. del proyecto de Capítulo 1.8. del *Código Terrestre* (una vez adoptado) para utilizarlo como referencia, incluyendo la información pertinente que se aplique a su propia situación.

6. Aprobación del informe

El Grupo revisó el borrador del informe y estuvo de acuerdo en hacerlo circular por vía electrónica para recabar comentarios antes de su aprobación por el Grupo. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

Anexo I

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE
LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA
16-19 de noviembre de 2021**

Mandato

Objetivo

Se prevé que el Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de riesgo de los Miembros con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) evalúe los expedientes de los Miembros que solicitaron el reconocimiento del estatus oficial de riesgo de EEB y proponga los criterios que deben utilizar los Miembros que tengan un estatus oficial de riesgo de EEB reconocido por la OIE para determinar la fecha de inicio cuando se haya demostrado que el riesgo de que los agentes de la EEB sean reciclados dentro de la población bovina es insignificante.

Contexto

De acuerdo con el [Procedimiento operativo estándar de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus zoonosológico](#), la OIE puede reconocer oficialmente el estatus de riesgo insignificante o controlado de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) de sus Miembros, a través de una resolución adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, en la Sesión General que cada año se realiza en mayo. El Miembro que desee que la OIE reconozca oficialmente su estatus de riesgo respecto de la EEB deberá presentar el cuestionario del [Capítulo 1.8](#) del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* y demostrar que cumple con todos los requisitos especificados en el *Código Terrestre* en materia de encefalopatía espongiforme bovina. En nombre de la Asamblea, la Comisión Científica para las Enfermedades Animales ([Comisión Científica](#)) de la OIE lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de las normas de la OIE en las solicitudes de los Miembros de la OIE, basándose en las recomendaciones formuladas por un Grupo *ad hoc* relevante. Los grupos *ad hoc* se reúnen bajo la égida de la Directora general de la OIE, a quien deben presentar los informes.

En febrero de 2018, la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) y la Comisión Científica acordaron una revisión a fondo del Capítulo 11.4. “Encefalopatía espongiforme bovina” (EEB). Desde entonces, se han convocado cinco grupos *ad hoc* para completar la revisión de las normas sobre la EEB y el impacto que las disposiciones revisadas sobre la EEB pueden tener en la categoría de riesgo de EEB de los Miembros que ya han sido oficialmente reconocidos. Las disposiciones revisadas recomiendan a los Miembros que comercialicen ciertos productos en función del riesgo de que los agentes de la EEB se reciclen en la población bovina. Es decir, el riesgo de determinadas mercancías es diferente dependiendo de si proceden de animales nacidos antes de la fecha en que se ha demostrado que el riesgo de que los agentes de la EEB se reciclen en la población bovina es insignificante en comparación con los que proceden de animales nacidos después de esa fecha.

El Grupo *ad hoc* sobre la EEB, que se reunió en junio de 2021, propuso una estrategia para determinar esta fecha de inicio para los Miembros que tienen un riesgo insignificante de EEB; sin embargo, no pudieron ponerse de acuerdo sobre una propuesta para los Miembros que tienen un estatus de riesgo controlado de EEB. La Comisión Científica, en su reunión de septiembre de 2021, acordó que correspondería al Miembro demostrar la fecha de inicio, si no se encuentra dentro del período cubierto por la norma revisada de EEB, en las negociaciones comerciales entre los Miembros. Con el fin de apoyar a los Miembros en sus discusiones bilaterales, la Comisión Científica recomendó que el Grupo *ad hoc* sobre la EEB desarrolle criterios para guiarlos en la determinación de la fecha de inicio.

Temas específicos que se han de tratar

1. El Grupo evaluará en detalle las solicitudes de los Miembros para determinar si cumplen con los requisitos especificados para la EEB en el *Código Terrestre*.
2. El Grupo propondrá criterios para determinar la fecha en que se ha demostrado que el riesgo de que los agentes de la EEB sean reciclados en la población bovina es insignificante (la “fecha de inicio”).

A partir de la evaluación de las solicitudes de los Miembros y de los criterios para que los Miembros determinen la fecha de inicio, el Grupo enviará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica.

Requisitos

Los miembros del Grupo deben:

- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho;
- Completar el formulario de Declaración de Intereses;
- Comprender que la composición del Grupo *ad hoc* puede mantenerse entre una reunión y otra con el fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones concretas

Antes de la reunión

Cuando recibe una solicitud de un Miembro, el Departamento de Estatus lleva a cabo un examen preliminar para verificar la conformidad del expediente (estructura del expediente de acuerdo con el POE y con el cuestionario del Capítulo 1.8 del *Código Terrestre*, las secciones principales del cuestionario, declaraciones frecuentes a la OIE, pago de la cuota, informe PVS, etc.). Si se identifica alguna brecha en la información, el Departamento de Estatus solicita información complementaria al Miembro.

Dado que los informes de Desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) de la OIE deben acatar las reglas relativas a la confidencialidad de la información, el Departamento de Estatus y los expertos considerarán para la evaluación los informes PVS disponibles, si no son obsoletos (no más de 5 años) o confidenciales.

El Departamento de Estatus destaca y extrae áreas relevantes de los Capítulos 1.8. y 11.4. del *Código Terrestre* para la discusión del Grupo sobre la evaluación de los criterios para determinar la “fecha de inicio”.

El Departamento de Estatus enviará los documentos de trabajo al Grupo, incluidos los expedientes de los Miembros candidatos, al menos 1 mes antes de la reunión del Grupo (es decir, el **18 de octubre de 2021**).

Los expertos pueden solicitar ayuda al Departamento de Estatus en cualquier momento.

El Departamento de Estatus sugiere la nominación de un presidente y un redactor, que somete a la consideración del Grupo *ad hoc*.

Si es necesario, el Departamento de Estatus puede sugerir la organización de una reunión preparatoria con el Presidente, el redactor y todos los expertos para abordar puntos específicos con anticipación.

Todos los expertos deben:

- Estar familiarizados con los Capítulos [1.8.](#) y [11.4.](#) del *Código Terrestre*;
- Evaluar y estudiar minuciosamente los expedientes que les proporcione la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes según los requisitos del *Código Terrestre*, completando los cuadros sinópticos proporcionados por el Departamento de Estatus (los cuadros sinópticos se entregan posteriormente, junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se prevé que los expertos capten y resuman en cada una de las secciones de los cuadros sinópticos las principales brechas, así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencia a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar las preguntas destinadas al Miembro solicitante si el análisis de los expedientes plantea cuestiones que requieren un complemento o una aclaración;
- Presentar al Departamento de Estatus los cuadros sinópticos completos para cada solicitud junto con posibles preguntas al menos 10 días antes de la teleconferencia, de preferencia para el **5 de noviembre de 2021**.

El Departamento de Estatus recopilará los cuadros sinópticos y las preguntas que se enviarán a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Se remitirá al Grupo toda la información y el material proporcionados por un Miembro.

Durante la reunión

- Aceptar el nombramiento del presidente y el redactor de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el redactor garantizará que el informe refleje el debate y capture la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de interés y, si es relevante, retirarse del debate;
- Contribuir al debate;
- Presentar un informe detallado con objeto de recomendar a la Comisión Científica el(los) Miembro(s) y/o la(s) zona(s) que serán reconocidos (o no) con un estatus de riesgo controlado o insignificante de EEB, indicando eventuales brechas de información o áreas específicas que el(los) Miembro(s) solicitante(s) deberá(n) abordar en el futuro y los criterios para que el(los) Miembro(s) que tiene(n) un estatus de riesgo controlado o insignificante de EEB determine(n) la fecha de inicio.

Si durante la teleconferencia el Grupo decide que se debe solicitar información complementaria a un Miembro solicitante antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Estatus puede solicitar dicha información y subsiguientemente remitirla al Grupo. El presidente tiene la responsabilidad de coordinar la finalización de la evaluación y garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del Grupo sobre la información complementaria recibida.

Si el Grupo no logra completar su mandato durante este encuentro, se solicitará a los expertos contribuciones ulteriores, incluyendo por teleconferencia, si resulta necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus hace circular el borrador del informe una vez finalizada la teleconferencia. Los expertos deben contribuir a la finalización del informe durante la semana siguiente.

El Departamento de Estatus hace circular la versión final del informe al Grupo *ad hoc* una vez aprobada por la Comisión Científica y el informe se publica en línea.

Resultados esperados

El Grupo debe proporcionar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica si el(los) Miembro(s) debe(s) ser (o no) reconocido(s) con un estatus oficial de riesgo respecto de la EEB y los criterios para que el(los) Miembro(s) que ya tiene(n) un estatus de riesgo determine(n) la fecha de inicio. El informe debe indicar cuál es la información faltante o las áreas específicas que los Miembros deberán abordar en el futuro.

Informes/Cronograma

La OIE hace circular el borrador del informe no más de siete días después de la teleconferencia (a más tardar el 26 de noviembre de 2021) y el Grupo finaliza el informe dentro de la semana siguiente (fecha límite indicativa: 6 de diciembre de 2021).

Anexo II

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE
LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA
16-19 de noviembre de 2021**

Orden del día

1. Apertura
2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
3. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de riesgo insignificante de EEB
 - 3.1 Francia
4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de riesgo controlado de EEB
 - 4.1 Rusia
5. Propuesta de criterios para determinar la fecha de inicio cuando se haya demostrado que el riesgo de que los agentes de la EEB sean reciclados dentro de la población bovina es insignificante
6. Aprobación del informe

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE
LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA
16-19 de noviembre de 2021**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dra. Alicia Cloete

State Veterinarian
Sub-Directorate: Disease Control
Department of Animal Health
Department of Agriculture, Land Reform and Rural Development
Pretoria
SUDÁFRICA

Dr. Mark Stevenson

Professor of Veterinary Epidemiology
The University of Melbourne
Faculty of Veterinary and Agricultural Sciences
Melbourne
AUSTRALIA

Dr. Noel Murray

Senior Advisor on Risk Analysis
Canadian Food Inspection Agency
Ottawa
CANADÁ

Dr. Fabien Schneegans

Legislative Officer
Directorate-General for Health and Food Safety
G4 – Food Hygiene
Bruselas,
BÉLGICA

Dra. Andrea Marcos

Coordinadora General
Coordinación de Epidemiología
Dirección de Planificación y Estrategia de Sanidad Animal
Dirección Nacional de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
Buenos Aires
ARGENTINA

Dr. Juan José Badiola Díez

Catedrático
Centro de investigación en Encefalopatías y enfermedades
transmisibles emergentes
Universidad de Zaragoza
Facultad de Veterinaria
Departamento de Patología Animal
Zaragoza
ESPAÑA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Baptiste Dungu

Miembro de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales
Edimburgo, Escocia
REINO UNIDO

SEDE DE LA OIE

Dra. Monserrat Arroyo

Directora general adjunta
oi@oie.int

Dra. Min-Kyung Park

Jefe adjunta del Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Neo Mapitse

Jefe del
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Aurelio Cabezas

Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Yoenten Phuentshok

Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

INFORME DE LAS EVALUACIONES DE LA RECONFIRMACIÓN ANUAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO OFICIAL Y LA VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE CONTROL

La Comisión Científica para las Enfermedades Animales (la Comisión) dedicó tiempo durante su reunión de febrero de 2022 para revisar en detalle todas las reconfirmaciones anuales enviadas por los Miembros que cuentan con un programa oficial de control validado por la OIE y evaluar los progresos realizados. Asimismo, la Comisión examinó una selección (aproximadamente el 10%) de las reconfirmaciones anuales de los Miembros con un estatus sanitario oficialmente reconocido. La Comisión efectuó una selección previa de las reconfirmaciones anuales en su reunión de septiembre de 2021 a partir de una relación de consideraciones administrativas y técnicas de conformidad con los procedimientos operativos estándar (POE) para la reconfirmación: [e-sop-application.pdf \(oie.int\)](https://www.oie.int/e-sop-application.pdf).

En octubre de 2021, la Directora General de la OIE envió una carta recordando los procedimientos a los Delegados de los Miembros que cuentan con al menos un estatus sanitario oficialmente reconocido o un programa oficial de control validado. También se informó a los Miembros seleccionados que sus estatus sanitarios oficiales se someterían a una revisión en detalle.

De acuerdo con los POE que rigen el reconocimiento oficial del estatus sanitario, todas las reconfirmaciones anuales fueron analizadas por el Departamento de Estatus de la OIE, y cuando fue necesario, se solicitó información adicional de acuerdo con las disposiciones pertinentes del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. Las reconfirmaciones anuales no seleccionadas para una revisión en detalle por la Comisión Científica fueron evaluadas por el Departamento de Estatus de la OIE, que preparó un informe para consideración y validación de la Comisión como se indica a continuación.

1. Mantenimiento del estatus libre de peste equina

1.1. Reconfirmaciones anuales revisadas en detalle por la Comisión:

Las reconfirmaciones anuales para el estatus libre de peste equina de **Brasil, China (Rep. Pop. de), Estonia, India, Kazajstán, Omán y Filipinas** se seleccionaron para una revisión exhaustiva a cargo de la Comisión, que hizo los siguientes comentarios específicos:

Brasil: La Comisión agradeció la información proporcionada por Brasil sobre la estrategia de vigilancia de la peste equina implementada. La Comisión tomó nota de que actualmente no existe una vigilancia específica en las fronteras con países que tienen un estatus indeterminado respecto de la peste equina, pero señaló que Brasil realiza inspecciones periódicas en estas fronteras para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, lo cual, considerando la situación de la peste equina en América del Sur, sería suficiente para la detección precoz de un posible caso sospechoso.

China (Rep. Pop. de)¹: La Comisión agradeció la información proporcionada por China sobre los requisitos sanitarios aplicados a las importaciones de caballos procedentes de países que no habían sido oficialmente reconocidos libres de peste equina. Sin embargo, la Comisión señaló que el protocolo de pruebas de laboratorio para la peste equina (día del muestreo después del inicio del aislamiento, método de análisis utilizado) aplicado en esos casos durante el período de cuarentena no cumplía con las disposiciones del Artículo 12.1.7. del *Código Terrestre*. La Comisión también destacó la importancia de implementar medidas de protección contra las picaduras de *Culicoides* en todo momento durante el transporte de caballos. La Comisión solicitó a China que reconsidere los requisitos de importación con respecto a las disposiciones del Artículo 12.1.7. del *Código Terrestre*. La Comisión señaló que dicho incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial y solicitó a China que proporcione pruebas documentadas del cumplimiento del Artículo 12.1.7. cuando presente la reconfirmación anual de 2022. La Comisión también destacó la importancia de la vigilancia de vectores principalmente en las fronteras con países Miembros infectados.

¹ Incluyendo Hong Kong y Macao.

Estonia: La Comisión apreció el desarrollo y la difusión de material de sensibilización sobre la peste equina a las partes interesadas relevantes como parte de la mejora de la sensibilidad del sistema de detección precoz existente para la peste equina.

India: La Comisión reconoció la información proporcionada por India sobre las pruebas de laboratorio para la peste equina realizadas en el país y su participación en programas de pruebas de aptitud organizados por un Laboratorio de Referencia de la OIE para la peste equina. La Comisión alentó a India a continuar participando en las pruebas de anillo organizadas por el Laboratorio de Referencia de la OIE para la peste equina.

Kazajstán: La Comisión señaló que las importaciones de caballos de países con estatus indeterminado respecto de la peste equina no cumplían totalmente con el Artículo 12.1.7. del *Código Terrestre* y reiteró firmemente la importancia de cumplir plenamente con las disposiciones del *Código Terrestre*. La Comisión señaló que dicho incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial. En este sentido, la Comisión solicitó a Kazajstán que cumpla plenamente con el Artículo 12.1.7. y que proporcione pruebas documentadas que indiquen claramente las condiciones de importación de estos productos desde países infectados con peste equina cuando presente su reconfirmación anual en noviembre de 2022.

Omán: La Comisión reconoció la información proporcionada para justificar la reconfirmación anual de Omán de su estatus libre de peste equina. La Comisión señaló que los requisitos para la importación de caballos desde un país con estatus indeterminado respecto de la peste equina no describían con precisión el aislamiento en establecimientos protegidos contra los vectores (antes del embarque y durante el transporte) ni las pruebas de detección de la peste equina. En este sentido, la Comisión solicitó que se perfeccionen los requisitos establecidos en los certificados con el fin de cumplir plenamente con las disposiciones del Artículo 12.1.7. del *Código Terrestre*. La Comisión mencionó que dicho incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial y solicitó a Omán que proporcione pruebas documentadas del cumplimiento del Artículo 12.1.7. cuando presente la reconfirmación anual de 2022.

Filipinas: La Comisión tomó nota del progreso realizado y las pruebas proporcionadas por Filipinas sobre el establecimiento de una capacidad de diagnóstico de la peste equina a nivel nacional. La Comisión alentó a Filipinas a continuar manteniendo y mejorando las capacidades de diagnóstico de laboratorio, mediante la participación en los programas de pruebas de aptitud interlaboratorios para la peste equina organizados por los Laboratorios de Referencia de la OIE para la peste equina.

Conclusión: La Comisión recomendó el mantenimiento del estatus libre de peste equina oficialmente reconocido de los Miembros antes mencionados.

1.2. Reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus de la OIE

El Departamento de Estatus de la OIE revisó las demás reconfirmaciones anuales para el estatus libre de peste equina y notificó los siguientes resultados:

Se revisaron las reconfirmaciones anuales de los siguientes Miembros:

| | | | |
|----------------------|--|-------------------------------|--------------------------|
| Alemania | Corea (Rep. de) | Italia | Paraguay |
| Andorra | Croacia | Japón | Perú |
| Argelia | Dinamarca | Kuwait | Polonia |
| Argentina | Ecuador | Letonia | Portugal ² |
| Australia | Emiratos Árabes Unidos | Liechtenstein | Qatar |
| Austria | Eslovaquia | Lituania | Reino Unido ³ |
| Azerbaiyán | Eslovenia | Luxemburgo | República Checa |
| Bélgica | España ⁴ | Macedonia del Norte (Rep. de) | Rumania |
| Bolivia | Estados Unidos de América ⁵ | Malta | Singapur |
| Bosnia y Herzegovina | Finlandia ⁶ | Marruecos | Suecia |
| Bulgaria | Francia ⁷ | México | Suiza |

2 Incluyendo Azores y Madeira.

3 Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), Islas Caimán, Isla de Man, Jersey, Santa Elena y las Islas Malvinas (Falkland Islands). (Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (Ver Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas)).

4 Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

5 Incluyendo Guam, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.

6 Incluyendo las Islas Åland.

7 Incluyendo Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Mayotte, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón.

| | | | |
|----------|----------|-----------------|--------------|
| Canadá | Grecia | Noruega | Taipéi Chino |
| Chile | Hungría | Nueva Caledonia | Túnez |
| Chipre | Irlanda | Nueva Zelanda | Turquía |
| Colombia | Islandia | Países Bajos | Uruguay |

La Comisión concluyó que las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplían con las respectivas disposiciones del Capítulo 12.1. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de peste equina oficialmente reconocido.

2. Mantenimiento del estatus de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina

El Departamento de Estatus identificó trece reconfirmaciones anuales sobre sesenta y uno que no cumplían plenamente con el apartado 4 del Artículo 11.4.22. del *Código Terrestre*: los Miembros deben tomar muestras de al menos tres de las cuatro subpoblaciones, (sacrificio de rutina, animales fallecidos, sacrificio de emergencia, sospecha clínica). Cinco reconfirmaciones anuales no alcanzaron los puntos de vigilancia fijados para la EEB. Considerando que las normas de la OIE sobre esta enfermedad están bajo revisión, la Comisión concluyó que se mantendría el estatus de riesgo de EEB de estos Miembros.

2.1. Reconfirmación anual revisada en detalle por la Comisión:

La Comisión examinó exhaustivamente las reconfirmaciones anuales y la información complementaria presentada por ocho Miembros en respuesta a las preguntas planteadas por el Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas sobre la EEB y la evaluación de su impacto en el reconocimiento oficial del estatus (junio de 2021), y validadas por la Comisión (ver punto 6.4.2. del informe principal).

La Comisión revisó exhaustivamente la reconfirmación anual del **Reino Unido (una zona)** compuesta por Inglaterra y Gales designada por el Delegado del Reino Unido en documentos dirigidos a la Directora General en septiembre y octubre de 2016). La Comisión elogió al Reino Unido por su investigación epidemiológica del caso de EEB clásica en Inglaterra y por su transparencia al poner el informe a disposición del público. La Comisión reconoció que algunos factores de riesgo asociados con el origen y las vías de infección se han identificado e investigado, que se ha estimado su nivel de riesgo y se han aplicado las medidas de mitigación apropiadas. La Comisión agradeció la extensión de la evaluación de los receptáculos (silos) de alimentos para granjas anteriores a 1996 y agradecería recibir información actualizada cuando el Reino Unido presente nuevamente su reconfirmación de estatus de riesgo controlado de EEB en noviembre de 2022. La Comisión alentó al Reino Unido a continuar realizando actividades de sensibilización sobre la EEB.

2.2. Reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus de la OIE

2.2.1. Mantenimiento de un estatus de riesgo controlado de encefalopatía espongiforme bovina

El Departamento de Estatus de la OIE revisó todas las reconfirmaciones anuales para el estatus de riesgo controlado de EEB, incluidas las de la sección 2.1., y notificó los resultados de su análisis a la Comisión.

| | | |
|---------|--------------------------|--------------|
| Ecuador | Grecia | Taipéi Chino |
| Francia | Reino Unido ⁸ | |

⁸ Una zona compuesta por Escocia designada por la Delegada del Reino Unido en documentos dirigidos a la Directora General en septiembre y octubre de 2016 y diciembre de 2018.

La Comisión concluyó que las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplen con las disposiciones pertinentes del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus de riesgo controlado de EEB oficialmente reconocido.

2.2.2. Mantenimiento de un estatus de riesgo insignificante de encefalopatía espongiforme bovina

El Departamento de Estatus de la OIE revisó todas las reconfirmaciones anuales para el estatus de riesgo insignificante de EEB, incluidas las de la sección 2.1., y notificó los resultados de su análisis a la Comisión.

| | | |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Alemania | Eslovenia | Namibia |
| Argentina | España ⁹ | Nicaragua |
| Australia | Estados Unidos de América | Noruega |
| Austria | Estonia | Nueva Zelanda |
| Bélgica | Finlandia ¹⁰ | Países Bajos |
| Bolivia | Hungría | Panamá |
| Brasil | India | Paraguay |
| Bulgaria | Irlanda | Perú |
| Canadá | Islandia | Polonia |
| Chile | Israel* | Portugal ¹¹ |
| China (Rep. Pop. de) ¹² | Italia | Reino Unido ¹³ |
| Chipre | Japón | República Checa |
| Colombia | Letonia | Rumania |
| Corea (Rep. de) | Liechtenstein | Serbia ¹⁴ |
| Costa Rica | Lituania | Singapur |
| Croacia | Luxemburgo | Suecia |
| Dinamarca | Malta | Suiza |
| Eslovaquia | México | Uruguay |

El Departamento de Estatus de la OIE llamó la atención de la Comisión sobre el Miembro marcado con un asterisco (*). La Comisión examinó la reconfirmación anual correspondiente durante su reunión.

Israel: La Comisión elogió a Israel por la transparencia demostrada al brindar información detallada sobre un resultado no concluyente de EEB detectado tras un análisis de laboratorio de una vaca que no mostraba signos clínicos compatibles con la EEB, pero cuya muestra se había obtenido en un centro de incineración durante el sacrificio de emergencia. La Comisión señaló, por una parte, que Israel tomó medidas correctivas con respecto a sus deficiencias en el procesamiento de las muestras (por ejemplo, cantidad insuficiente de tejido recolectada para realizar pruebas adicionales, demora en el envío de las muestras al Laboratorio de Referencia nacional y de la OIE) que pueden haber interferido en la elaboración de un diagnóstico rápido y concluyente, y, por otra parte, que Israel había comenzado a trabajar en la solución de estas deficiencias mediante la revisión de sus procedimientos de muestreo y laboratorio. La Comisión reconoció que, incluso en ausencia de un resultado concluyente, Israel llevó a cabo una investigación epidemiológica. La Comisión solicitó a Israel que proporcione pruebas documentadas de las medidas correctivas adoptadas con respecto a los procedimientos de muestreo y laboratorio y de su eficacia, así como información actualizada sobre el seguimiento de los dos animales cohortes identificados durante la investigación epidemiológica cuando presente su reconfirmación de estatus de riesgo de EEB en noviembre de 2022.

9 Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

10 Incluyendo las Islas Åland.

11 Incluyendo Azores y Madeira.

12 Una zona designada por el Delegado de China en un documento remitido al Director General en noviembre de 2013, conformada por la República Popular de China excluyendo Hong Kong y Macao.

13 Una zona compuesta por Irlanda del Norte designada por el Delegado del Reino Unido en un documento dirigido a la Directora General en septiembre de 2016 y una zona compuesta por Jersey designada por la Delegada del Reino Unido en un documento dirigido a la Directora General en agosto de 2019.

14 Excluyendo Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas

Conclusión: La Comisión concluyó que las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplen con las disposiciones pertinentes del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus de riesgo insignificante de EEB oficialmente reconocido.

3. Mantenimiento del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB)

3.1. Reconfirmaciones anuales revisadas en detalle por la Comisión:

Las reconfirmaciones anuales del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB) de **Italia y Paraguay** fueron revisadas en detalle por la Comisión, que hizo los siguientes comentarios específicos:

Italia: La Comisión agradeció la información proporcionada por Italia sobre las acciones adoptadas con respecto a las recomendaciones del Grupo *ad hoc*. La Comisión alentó a Italia a continuar con sus avances y actividades para garantizar el mantenimiento del estatus oficial libre de perineumonía contagiosa bovina y a presentar información actualizada sobre la definición de las lesiones de PCB cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

Paraguay: La Comisión agradeció la información sobre las acciones emprendidas por Paraguay con respecto a las recomendaciones del Grupo *ad hoc*. La Comisión alentó a Paraguay a continuar con sus avances y actividades para garantizar el mantenimiento del estatus oficial libre de perineumonía contagiosa bovina y solicitó que presente información actualizada sobre la participación y el resultado de los laboratorios de Paraguay en los programas de pruebas de aptitud interlaboratorios, así como sobre la formación específica organizada para todos los laboratorios sobre el protocolo a seguir en caso de detección de sospechas de PCB cuando presente su reconfirmación anual en noviembre de 2022.

Conclusión: La Comisión concluyó que las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplían con las respectivas disposiciones del Capítulo 11.5. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de PCB oficialmente reconocido.

3.2. Reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus de la OIE

El Departamento de Estatus de la OIE revisó las demás reconfirmaciones anuales para el estatus libre de PCB y notificó los siguientes resultados:

Se revisaron las reconfirmaciones anuales de los siguientes Miembros:

| | | |
|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| Argentina | Estados Unidos de América | Perú |
| Australia | Esuatini | Portugal ¹⁵ |
| Bolivia | Francia ¹⁶ | Rusia |
| Botsuana | India | Singapur |
| Brasil | México | Sudáfrica |
| Canadá | Namibia ¹⁷ | Suiza |
| China (Rep. Pop. de)* | Nueva Caledonia | Uruguay |

El Departamento de Estatus de la OIE llamó la atención de la Comisión sobre el Miembro marcado con un asterisco (*). La Comisión examinó la reconfirmación anual correspondiente durante su reunión.

China (Rep. Pop. de): La Comisión agradeció la información proporcionada por China sobre las disposiciones tomadas para las importaciones de bovinos procedentes de países que no habían sido oficialmente reconocidos libres de PCB por la OIE. La Comisión observó con preocupación que algunas de estas importaciones estaban destinadas a la cría, lo cual no es conforme con el Artículo 11.5.8. del *Código Terrestre*. La Comisión señaló que dicho incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial. En este sentido, la Comisión solicitó a China que cumpla plenamente con las disposiciones del Artículo 11.5.8. del *Código Terrestre* y que proporcione pruebas documentadas del cumplimiento cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

¹⁵ Incluyendo Azores y Madeira.

¹⁶ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión.

¹⁷ Una zona situada al sur del Cordón Sanitario Veterinario, designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en octubre 2015.

Conclusión: La Comisión recomendó el mantenimiento del estatus libre de PCB oficialmente reconocido de los Miembros antes mencionados.

4. Mantenimiento de la validación del programa oficial de control de la PCB

La Comisión revisó la información proporcionada por **Namibia** para justificar la reconfirmación de su programa oficial de control validado para la PCB.

La Comisión elogió a Namibia por mejorar la cobertura de la vacunación contra la perineumonía contagiosa bovina en las áreas de alto riesgo y desarrollar un nuevo plan de contingencia contra la enfermedad. Teniendo en cuenta el retraso en la construcción de la infraestructura relacionada con el control de la perineumonía contagiosa bovina debido a la política nacional y los requisitos de procedimiento, la Comisión recomendó a Namibia que refuerce otras medidas preventivas de la PCB, incluido el control de los desplazamientos del ganado y la bioseguridad, con una vigilancia especial en las zonas de alto riesgo. La Comisión recomendó a Namibia que revise y actualice el calendario y los indicadores clave de desempeño para los próximos tres a cinco años para que sea posible evaluar la eficacia de las medidas de control del programa oficial de control y compartir la información del plan de respuesta y de contingencia revisado.

La Comisión también alentó a Namibia a participar en pruebas de aptitud interlaboratorios e invitó a Namibia a proporcionar información sobre su participación y resultados cuando presente su reconfirmación anual en noviembre de 2022.

La Comisión reiteró sus recomendaciones e instó encarecidamente a Namibia a aportar una actualización clara y concisa sobre los principales logros y avances alcanzados, centrándose en el programa oficial de control de la PCB (presentando la información por separado para cada estatus de enfermedad) para el período de notificación a efectos de facilitar el análisis de la información brindada.

5. Mantenimiento del estatus libre de peste porcina clásica (PPC)

5.1. Reconfirmaciones anuales revisadas en detalle por la Comisión:

Las reconfirmaciones anuales para el estatus libre de PPC de **Brasil (zona)**, **Colombia (zona)**, **Kazajstán** y **Eslovaquia** fueron revisadas en detalle por la Comisión, que hizo los siguientes comentarios específicos:

Brasil (una zona compuesta por el estado de Paraná designada por el Delegado de Brasil en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2020): La Comisión agradeció la información proporcionada por Brasil sobre las recomendaciones del Grupo *ad hoc*. La Comisión tomó nota de que Brasil implementará un nuevo sistema de vigilancia de enfermedades porcinas y que los resultados se presentarán durante la próxima campaña de reconfirmación.

Colombia (una zona designada por el Delegado de Colombia en un documento dirigido a la Directora General en octubre de 2020): La Comisión agradeció la información detallada proporcionada por Colombia con respecto a las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y felicitó al país por sus esfuerzos en el seguimiento y control de la peste porcina clásica. La Comisión señaló que el ICA y PorkColombia están desarrollando un sistema de trazabilidad asociado al sistema de identificación actual que será implementado en el segundo semestre de 2022. La Comisión alentó a Colombia a presentar los avances en la próxima campaña de reconfirmación.

Kazajstán: La Comisión observó con gran preocupación que se importaron cerdos vacunados a Kazajstán para sacrificio y reproducción desde un país con un estatus indeterminado respecto de la peste porcina clásica. A pesar de que la Comisión tomó nota de los requisitos de cuarentena y pruebas y de procedencia de los cerdos de áreas libres de peste porcina clásica, la información proporcionada por Kazajstán carecía de claridad en cuanto al calendario preciso de cuarentena y pruebas y el tipo de pruebas utilizado, y consideró que dichos requisitos no eran conformes con las disposiciones del Artículo 15.2.10. del *Código Terrestre*. La Comisión señaló que dicho incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial. En este sentido, la Comisión solicitó a Kazajstán que cumpla plenamente con las disposiciones del Artículo 15.2.10. del *Código Terrestre* y que proporcione pruebas documentadas del cumplimiento antes de la Sesión General de mayo de 2022.

La Comisión también se mostró preocupada por la falta de sospechas de peste porcina clásica, en particular debido a la situación de la peste porcina africana en la región y la presentación clínica similar de las dos

enfermedades. La Comisión observó que Kazajstán aún no había comenzado a participar en programas de pruebas de aptitud interlaboratorios para la PPC, pero tenía previsto hacerlo en 2022. La Comisión alentó encarecidamente a los laboratorios de Kazajstán a participar en pruebas de anillo con respecto a las pruebas de diagnóstico para la peste porcina clásica y a proporcionar los resultados cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022. La Comisión también alentó a Kazajstán a continuar realizando actividades de concienciación sobre la PPC para mantener el sistema de alerta precoz de la enfermedad en el país.

Eslovaquia: La Comisión reconoció la información proporcionada por Eslovaquia sobre las actividades de concienciación realizadas para mejorar la notificación de casos sospechosos de peste porcina clásica y peste porcina africana. La Comisión alentó a Eslovaquia a continuar sus esfuerzos en las campañas de concienciación y prevención de la PPC.

Conclusión: La Comisión concluyó que, a excepción de Kazajstán, país al que se le solicitó información complementaria, las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplen con las disposiciones pertinentes del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de PPC oficialmente reconocido.

La reconfirmación anual de Kazajstán finalizará una vez que la Comisión reciba la información complementaria y la consulta electrónica antes de la próxima Sesión General de la OIE en mayo de 2022.

5.2. Reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus de la OIE

El Departamento de Estatus de la OIE revisó las demás reconfirmaciones anuales para el estatus libre de PPC y notificó los siguientes resultados:

Se revisaron las reconfirmaciones anuales de los siguientes Miembros:

| | | | |
|------------------------|---|-----------------|---------------------------|
| Alemania | Costa Rica | Irlanda | Países Bajos |
| Argentina | Croacia | Italia | Paraguay |
| Australia | Dinamarca | Letonia | Polonia |
| Austria | Ecuador ¹⁸ | Liechtenstein | Portugal ¹⁹ |
| Bélgica | Eslovenia | Luxemburgo | Reino Unido ²⁰ |
| Brasil ²¹ | España ²² | Malta | República Checa |
| Bulgaria | Estados Unidos de América ²³ | México | Suecia |
| Canadá | Finlandia ²⁴ | Noruega | Suiza |
| Chile | Francia ²⁵ | Nueva Caledonia | Uruguay |
| Colombia ²⁶ | Hungría | Nueva Zelanda | |

La Comisión concluyó que las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplen con las disposiciones pertinentes del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de PPC oficialmente reconocido.

18 Una zona compuesta por el Territorio insular de Galápagos designada por el Delegado de Ecuador en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2018

19 Incluyendo Azores y Madeira.

20 Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), la Isla de Man y Jersey.

21 Una zona compuesta por los Estados de Río Grande do Sul y Santa Catarina, tal y como las designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2014 y una zona compuesta por los Estados de Acre, Bahia, Espírito Santo, Goias, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Rio de Janeiro, Rondônia, São Paulo, Sergipe y Tocantins, Distrito Federal, y los municipios de Guajará y Boca do Acre, la parte sur del municipio de Canutama y el parte sudoeste del municipio de Lábrea en el Estado de Amazonas tal y como las designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2015 y en octubre de 2020.

22 Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

23 Incluyendo Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Puerto Rico.

24 Incluyendo las Islas Åland.

25 Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión.

26 Una zona designada por el Delegado de Colombia en un documento remitido al Director General en septiembre de 2015

6. Mantenimiento de la validación del programa oficial de control de la rabia transmitida por perros

Las reconfirmaciones anuales de **Namibia** y **Filipinas** fueron revisadas en detalle por la Comisión, que hizo los siguientes comentarios específicos:

Namibia: La Comisión agradeció la información proporcionada por Namibia para respaldar la reconfirmación de su programa oficial de control validado de la rabia transmitida por perros. La Comisión elogió los progresos realizados en la participación de las partes interesadas y las actividades de concienciación. La Comisión reiteró que Namibia debe continuar con estos esfuerzos en el futuro para confirmar el papel de los perros vagabundos en la transmisión de la rabia en las áreas comunales del norte y utilice los métodos para la estimación de la población y el seguimiento de la vacunación descritos en los Artículos 7.7.5. y 4.18.9. del *Código Terrestre*. La Comisión tomó nota de las acciones adicionales previstas para mejorar la cobertura de vacunación en las áreas comunales del norte y de que los resultados de estos esfuerzos serían presentados en la próxima reconfirmación. La Comisión solicitó a Namibia que proporcione i) los resultados del estudio de conocimientos, actitudes y prácticas (CAP), ii) información detallada sobre las encuestas para estimar la población de perros vagabundos y comprender su papel en la transmisión de la rabia, y iii) los progresos de la implementación de la estrategia de gestión de la población canina de conformidad con las disposiciones del Capítulo 7.7. del *Código Terrestre* cuando solicite la reconfirmación de la validación de su programa oficial de control en noviembre de 2022.

Filipinas: La Comisión agradeció la información proporcionada por Filipinas para respaldar la reconfirmación de su programa oficial de control validado de la rabia transmitida por perros. La Comisión tomó nota del trabajo realizado en la clasificación de la población canina y las pruebas de los casos sospechosos de rabia. La Comisión señaló que los objetivos e indicadores de progreso, que se presentaron en la solicitud del programa validado, no se pudieron cumplir debido a las restricciones de la COVID-19 y la prioridad para controlar los brotes de peste porcina africana. La Comisión reconoció las dificultades y la escasez de recursos financieros reasignados relacionados con esos factores. La Comisión reconoció que Filipinas está revisando los resultados de 2021 que se utilizarán para ajustar los objetivos para los próximos años. En abril de 2022, Filipinas proporcionará a la OIE esta información, las medidas correctivas tomadas frente a las dificultades mencionadas y un plan de trabajo actualizado. La Comisión alentó encarecidamente a Filipinas a continuar sus esfuerzos para lograr avances en su plan de trabajo, particularmente en la recopilación de datos completos y la caracterización de la población canina, de conformidad con el Capítulo 7.7. del *Código Terrestre*.

7. Mantenimiento del estatus libre de fiebre aftosa

7.1. Reconfirmaciones anuales revisadas en detalle por la Comisión

Las reconfirmaciones anuales para el estatus libre de fiebre aftosa de **Albania, una zona de Colombia, Guatemala, Guyana, Indonesia, Kazajstán, una zona de Malasia, dos zonas de Rusia, Ucrania y una zona de Turquía** se seleccionaron para una revisión exhaustiva a cargo de la Comisión, que hizo los siguientes comentarios específicos:

Albania: La Comisión consideró la información de apoyo proporcionada por Albania. Si bien observó que no hubo importaciones de países que no habían sido oficialmente reconocidos libres de fiebre aftosa por la OIE en el período de notificación, la Comisión pidió a Albania que proporcione una descripción clara de las condiciones de importación para los países que no han sido oficialmente reconocidos libres de fiebre aftosa en virtud de la legislación cuando presente su reconfirmación anual en noviembre de 2022.

Colombia (una zona compuesta por dos zonas fusionadas, designada por la Delegada de Colombia en documentos dirigidos a la Directora General en septiembre de 2019 y en agosto de 2020, que incluye la Zona II (Frontera oriental) y la antigua zona de alta vigilancia que abarca los departamentos de Arauca y Vichada y el municipio de Cubará del departamento de Boyacá): La Comisión agradeció la información concisa proporcionada por Colombia con respecto a las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y elogió los esfuerzos en cuanto al progreso realizado en la identificación animal individual de bovinos y búfalos en los departamentos limítrofes con un Miembro con estatus indeterminado respecto de la fiebre aftosa. Sin embargo, la Comisión recomendó a Colombia que realice vigilancia continua de la fiebre aftosa y continúe informando sobre sus avances y mantenimiento de las medidas cuando presente su reconfirmación anual de estatus oficial libre de fiebre aftosa a la OIE.

Guatemala: La Comisión agradeció la información proporcionada sobre las actividades de vigilancia pasiva de enfermedades vesiculares, incluidos los datos sobre casos sospechosos. Sin embargo, la Comisión expresó su gran preocupación por la demora en el envío de las muestras al laboratorio para confirmar (o descartar) las sospechas de fiebre aftosa y solicitó que se tomen medidas correctivas y se comuniquen con la reconfirmación anual de 2022. Asimismo, la Comisión reiteró las recomendaciones que había hecho tras la evaluación de la reconfirmación anual de 2020 de Guatemala en referencia a la revisión del protocolo para la investigación de casos sospechosos de enfermedad vesicular. La Comisión hizo hincapié en que Guatemala no debe basarse únicamente en investigaciones epidemiológicas e inspecciones clínicas para descartar la fiebre aftosa en sospechas clínicas, sino que también debe implementar procedimientos de seguimiento pertinentes que incluyan pruebas de laboratorio virológicas y serológicas de casos sospechosos (cuando no es posible obtener muestras epiteliales) y animales en contacto para demostrar la ausencia continua de infección por el virus de la fiebre aftosa, de conformidad con los Artículos 8.8.40. al 8.8.42. del *Código Terrestre*.

Guyana: La Comisión tomó nota de la información proporcionada por Guyana sobre las actividades de vigilancia y campañas de concienciación realizadas en el período del informe, así como sobre los cambios implementados para prevenir la introducción del virus de la fiebre aftosa en el país. La Comisión reconoció las actividades regulares de vigilancia realizadas en las explotaciones de las regiones 1 y 7 que limitan con un Miembro con estatus indeterminado de fiebre aftosa y que los resultados del muestreo serológico estarán disponibles en abril-mayo de 2022. La Comisión solicitó que Guyana proporcione los resultados completos una vez que estén disponibles.

La Comisión reiteró su gran preocupación por la demora excesiva en la presentación de la reconfirmación anual y en el envío de información adicional para sustentar una evaluación documentada de la Comisión, a pesar de las recomendaciones formuladas en años anteriores. De conformidad con el Procedimiento operativo estándar para la reconfirmación de los estatus sanitarios oficialmente reconocidos, la Comisión resaltó que esto podría conllevar a la suspensión de un estatus oficial.

Indonesia: La Comisión apreció las actividades de Indonesia con respecto a la vigilancia de la fiebre aftosa y las medidas implementadas para el control de las posibles vías de introducción de la enfermedad en el país. La Comisión tomó nota de que, como parte de estas medidas, se habían llevado a cabo controles aleatorios del equipaje de mano en aeropuertos y puertos marítimos internacionales y todos los productos de origen animal detectados se sometieron a pruebas de laboratorio para detectar la fiebre aftosa mediante RT-PCR. La Comisión tomó nota de que se estaba realizando una evaluación de la eficacia y la efectividad de este enfoque con el apoyo de un comité de expertos en fiebre aftosa y solicitó a Indonesia que proporcione una actualización de los resultados de este estudio cuando presente su reconfirmación anual de 2022. Teniendo en cuenta las posibles vías de introducción identificadas, la Comisión alentó a Indonesia a fortalecer los controles en las fronteras terrestres, aeropuertos y puertos marítimos, y a intensificar la concienciación de los riesgos y los costos que puede implicar la introducción de la enfermedad.

La Comisión señaló además que el protocolo recomendado por Indonesia para la inactivación del virus de la fiebre aftosa en los desperdicios no era del todo conforme con el Artículo 8.8.31. La Comisión recomendó encarecidamente a Indonesia que revise el procedimiento de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.8.31. La Comisión también recomendó que, una vez que se revise el protocolo de procesamiento, se establezca un marco de cumplimiento para supervisar el cumplimiento del protocolo revisado. La Comisión también reiteró la importancia de utilizar una unidad más pequeña (por ejemplo, aldea) en el diseño de la encuesta serológica haciendo referencia a la terminología de unidad epidemiológica del Glosario de la OIE.

La Comisión mantiene su recomendación de llevar a cabo una misión de campo (cuando mejore la situación sanitaria relacionada con la pandemia de COVID-19) para evaluar el cumplimiento de los requisitos pertinentes del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de fiebre aftosa.

Kazajstán (cinco zonas en que se aplica la vacunación y cuatro zonas en que no se aplica la vacunación)²⁷: La Comisión expresó su gran preocupación por el sistema de alerta precoz de Kazajstán, así como también por los procedimientos para investigar y realizar pruebas de fiebre aftosa de inmediato, y notificar a la OIE. Si bien tomó nota del procedimiento común vigente para el control de los desplazamientos de animales entre zonas, la Comisión solicitó a Kazajstán que proporcione, lo antes posible, los resultados de las investigaciones epidemiológicas realizadas en animales procedentes de la Zona 5 con estatus suspendido que fueron trasladados a otras zonas de Kazajstán. Se debiera incluir, pero no limitarse a, pruebas documentadas sobre las acciones adoptadas para la supervisión y la gestión de los animales transportados para demostrar que no hubo propagación del virus de la fiebre aftosa a otras zonas.

Malasia (una zona en que no se aplica la vacunación) compuesta por las provincias de Sabah y Sarawak, tal y como las designó el Delegado de Malasia en un documento remitido al Director General en diciembre de 2003): La Comisión agradeció que Malasia armonizara la estrategia de muestreo serológico en las provincias de Sabah y Sarawak, y alentó a Malasia a realizar una evaluación de riesgos para seleccionar las instalaciones en función del riesgo y no de forma aleatoria. La Comisión mantiene su recomendación de llevar a cabo una misión de campo (cuando mejore la situación sanitaria relacionada con la pandemia de COVID-19) para evaluar el cumplimiento de los requisitos pertinentes del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de fiebre aftosa.

Rusia (dos zonas en que se aplica la vacunación) designadas por el Delegado de Rusia en documentos remitidos a la Directora General en agosto de 2020): La Comisión consideró la información de apoyo detallada proporcionada por Rusia. La Comisión señaló que Rusia había planificado investigaciones para identificar y abordar las causas de los bajos niveles de inmunidad, inferiores al 75%, en las áreas afectadas y que los resultados de estas investigaciones servirán para modificar el Plan de vacunación contra la fiebre aftosa para 2022. En este sentido, la Comisión solicitó la presentación del informe final que describa los resultados de la investigación y las acciones correctivas adoptadas con base en los resultados, así como los ajustes realizados en el diseño de la encuesta cuando Rusia presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

Ucrania: La Comisión apreció las acciones adoptadas por Ucrania para revisar la definición de caso de conformidad con el apartado 3. del Artículo 8.8.1. del *Código Terrestre*.

Turquía (una zona libre en que se aplica la vacunación) designada por el Delegado de Turquía en un documento remitido al Director General en noviembre de 2009): La Comisión apreció la información completa proporcionada por Turquía acerca de las recomendaciones del Grupo *ad hoc* y la Comisión sobre la fiebre aftosa, mediante la presentación de documentos y la discusión durante las entrevistas virtuales. La Comisión también apreció los consejos y esfuerzos de los expertos que participaron en las entrevistas virtuales. Con base en las conclusiones del informe de las entrevistas virtuales, la Comisión recomendó que la misión de campo evalúe la implementación de medidas de bioseguridad en las explotaciones de suministro, durante el transporte de animales desde la zona infectada (Anatolia) hasta la zona libre (Tracia turca) y en mercados de animales temporales en Tracia. Durante la misión de campo, se deben evaluar el protocolo y los criterios aplicados para la selección de provincias/aldeas para el suministro de animales para la fiesta del sacrificio (*Kurban Festival*) de 2022, así como los procedimientos implementados cuando se detecta un reactor positivo a las PNE en el radio de 10 km alrededor de las explotaciones candidatas. La Comisión alentó encarecidamente a Turquía a que elabore y presente antes de la misión de campo una evaluación de riesgos formal para demostrar en qué manera las medidas aplicadas por Turquía tienen un resultado equivalente a las disposiciones del *Código Terrestre*.

Conclusión: La Comisión concluyó que, a excepción de Kazajstán, país al que se le solicitó información complementaria, las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplen con las disposiciones pertinentes del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de fiebre aftosa oficialmente reconocido.

²⁷ **Cuatro zonas en que no se aplica la vacunación** designadas por el Delegado de Kazajstán en un documento remitido a la Directora general en Agosto de 2018: Zona 1 conformada por las provincias de Kazajstán Occidental, Atirau, Mangystau y el suroeste de Aktobé, la Zona 2 incluye el noreste de la provincia de Aktobé, el sur de Kostanay y el occidente de Karaganda, la Zona 3 incluye el norte y el centro de la provincia de Kostanay, y el occidente de Kazajstán Septentrional y Akmola, la Zona 4 incluye el centro y el oriente de la provincia de Kazajstán Septentrional y el norte de Akmola y Pavlodar; **Cinco zonas en que se aplica la vacunación** designadas por el Delegado de Kazajstán en un documento remitido a la Directora General en Agosto de 2016: una zona compuesta por la región de Almaty; una zona compuesta por la región oriental de Kazajstán; una zona compuesta por parte de la región de Kyzylorda, por la parte septentrional de la región de Kazajstán del Sur, las partes septentrional y central de la región de Zhambyl; una zona compuesta por la parte sur de la región de Kyzylorda y el suroeste de la región de Kazajstán del Sur; una zona compuesta por la parte sureste de la región de Kazajstán del Sur y la parte meridional de la región de Zhambyl.

La reconfirmación anual de Kazajstán finalizará una vez que la Comisión reciba la información complementaria y la consulta electrónica antes de la próxima Sesión General de la OIE en mayo de 2022.

7.2. Reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus de la OIE

El Departamento de Estatus de la OIE revisó las demás reconfirmaciones anuales para el estatus libre de fiebre aftosa y notificó los siguientes resultados:

Se revisaron las reconfirmaciones anuales de los siguientes Miembros:

| | | | |
|-------------------------|---|-------------------------------|---------------------------|
| Alemania | Eslovaquia | Lesoto* | Polonia |
| Australia | Eslovenia | Letonia | Portugal ²⁸ |
| Austria | España ²⁹ | Lituania | Reino Unido ³⁰ |
| Belarus | Estados Unidos de América ³¹ | Luxemburgo | República Checa |
| Bélgica | Estonia | Macedonia del Norte (Rep. de) | República Dominicana |
| Belice | Esuatini | Madagascar | Rumania |
| Bosnia y Herzegovina | Filipinas | Malta | San Marino |
| Brunei | Finlandia ³² | México | Serbia ³³ |
| Bulgaria | Francia ³⁴ | Montenegro | Singapur |
| Canadá | Grecia | Nicaragua | Suecia |
| Chile | Haití | Noruega | Suiza |
| Chipre | Honduras | Nueva Caledonia | Surinam |
| Costa Rica | Hungría | Nueva Zelanda | Uruguay |
| Croacia | Irlanda | Países Bajos | Vanuatu |
| Cuba | Islandia | Panamá | |
| Dinamarca ³⁵ | Italia | Paraguay | |
| El Salvador | Japón | Perú | |

Argentina: Tres zonas en que no se aplica la vacunación

- una zona designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en enero 2007;
- la zona de pastoreo de verano en la provincia de San Juan designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en abril de 2011;
- Patagonia Norte A designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en octubre de 2013;

Dos zonas en que se aplica la vacunación designadas por el Delegado de Argentina en documentos remitidos al Director General en marzo de 2007 y octubre de 2013, y en agosto de 2010 y febrero de 2014;

Bolivia: Dos zonas en que no se aplica la vacunación conformadas por:

- una zona en la Macro-región del Altiplano designada por el Delegado de Bolivia en los documentos remitidos al Director General en noviembre de 2011;

²⁸ Incluyendo Azores y Madeira.

²⁹ Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

³⁰ Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), la Isla de Man, Jersey y las Islas Malvinas (Falkland Islands). (Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (Ver Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas)).

³¹ Incluyendo Guam, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.

³² Incluyendo las Islas Åland.

³³ Excluyendo Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas

³⁴ Incluyendo Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión, San Pedro y Miquelón.

³⁵ Incluyendo las Islas Feroe y Groenlandia.

- una zona constituida por el Departamento de Pando designada por el Delegado de Bolivia en un documento remitido a la Directora General en agosto de 2018;

Una zona en que se aplica la vacunación que cubre las regiones de Chaco, Valles y partes de Amazonas y Altiplano designada por el Delegado de Bolivia en los documentos remitidos al Director General en octubre de 2013, febrero de 2014 y en agosto de 2018;

Botsuana: **Cuatro zonas en que no se aplica la vacunación** designadas por el Delegado de Botsuana en documentos remitidos al Director General en agosto y noviembre de 2014 de la siguiente manera:

- una zona compuesta por las Zonas 3c (Dukwi), 4b, 5, 6a, 8, 9, 10, 11, 12 y 13;
- una zona compuesta por la Zona 3c (Maitengwe);
- una zona que abarca la Zona 4a;
- una zona que abarca la Zona 6b;

Una zona en que no se aplica la vacunación que abarca la Zona 3b designada por el Delegado de Botsuana en un documento remitido a la Directora General en agosto de 2016;

Una zona en que no se aplica la vacunación que cubre la Zona 7 designada por el Delegado de Botsuana en un documento remitido a la Directora General en agosto de 2018.

Brasil: **Una zona en que no se aplica la vacunación** - Estado de Santa Catarina designada por el Delegado del Brasil en un documento remitido al Director General en febrero de 2007;

Tres zonas en que no se aplica la vacunación designadas por el Delegado de Namibia en un documento remitido a la Directora General en febrero de 2020;

- Estado de Paraná;
- Estado de Rio Grande do Sul;
- Una zona (bloque 1) que incluye los estados de Acre y Rondônia, así como 14 municipios del estado de Amazonas y 5 municipios del estado de Mato Grosso;

Una zona en que se aplica la vacunación designada por el Delegado de Brasil en los documentos remitidos al Director General de la siguiente manera:

- una zona constituida por la unión de dos zonas designadas por el Delegado de Brasil en documentos remitidos a la Directora General en agosto de 2010, septiembre de 2017 y septiembre de 2019, abarcando los Estados de Alagoas, Amapá, Amazonas, Bahia, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Maranhão, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Pernambuco, Piauí, Rio de Janeiro, Rio Grande do Norte, Roraima, São Paulo, Sergipe, Tocantins y el Distrito Federal, con la exclusión de los municipios de los Estados de Amazonas y Mato Grosso que forman parte de la zona del Bloque 1 (libre de fiebre aftosa donde no se practica la vacunación), tal como se dirigió a la Directora General en agosto de 2020;

Taipei Chino: **Una zona en que no se aplica la vacunación** que comprende las áreas de Taiwán, Penghu y Matsu, designada por el Delegado de Taipei Chino en los documentos remitidos a la Directora General de la OIE en septiembre de 2019;

Una zona en que se aplica la vacunación: una zona compuesta por el condado de Kinmen, designada por el Delegado de Taipei Chino en un documento remitido a la Directora General de la OIE en septiembre de 2017.

Colombia: Dos zonas en que no se aplica la vacunación:

- una zona designada por el Delegado de Colombia en documentos remitidos al Director General en noviembre de 1995 y abril de 1996 (Área I - Región noroeste del Departamento de Chocó);
- una zona designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2008 (Archipiélago de San Andrés y Providencia);

Tres zonas en que no se aplica la vacunación designadas por el Delegado de Namibia en un documento remitido la Directora general en febrero de 2019:

- Zona I (Norte) incluye los departamentos de La Guajira, Cesar y parte del departamento de Norte de Santander;
- Zona III (Comercio) incluye los departamentos de Atlántico, Córdoba, Magdalena, Sucre y parte de Antioquia, Bolívar y Chocó;
- Zona IV (Resto del país) incluye los departamentos de Amazonas, Caldas, Caquetá, Cauca, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Quindío, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y parte de Antioquia, Bolívar, Boyacá y Chocó.

Ecuador: Una zona en que no se aplica la vacunación compuesta por el territorio insular de Galápagos, tal y como los designó el Delegado de Ecuador en un documento remitido al Director General en agosto de 2014;

Una zona en que se aplica la vacunación compuesta por Ecuador continental, como indicado por el Delegado de Ecuador en un documento remitido al Director General en agosto de 2014;

Moldavia: Una zona en que no se aplica la vacunación designada por el Delegado de Moldavia en un documento remitido al Director General en julio de 2008;

Namibia: Una zona en que no se aplica la vacunación designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en febrero de 1997;

Rusia: Una zona en que no se aplica la vacunación designada por el Delegado de Rusia en documentos remitidos a la Directora General en agosto de 2015 y marzo de 2016;

El Departamento de Estatus de la OIE informó a la Comisión que las reconfirmaciones anuales recibidas y evaluadas cumplen con las disposiciones pertinentes del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*. Sin embargo, el Departamento de Estatus de la OIE llamó la atención de la Comisión sobre el Miembro marcado con un asterisco (*). Esta reconfirmación anual se debatió durante la reunión de la Comisión de la siguiente manera:

Lesoto: La Comisión reconoció el programa de vigilancia para la fiebre aftosa implementado por Lesoto, incluida la capacidad de prueba del Laboratorio Veterinario Central (CVL). A pesar de que los resultados del CVL fueron negativos para la fiebre aftosa, la Comisión expresó su preocupación por la demora en la recepción de los resultados de las muestras representativas enviadas a los Laboratorios de Referencia. La Comisión solicitó a Lesoto que participe en programas de pruebas de aptitud para la detección de la fiebre aftosa y que revise su estrategia de vigilancia para garantizar que los resultados se reciban a tiempo para la reconfirmación anual del estatus libre de fiebre aftosa oficialmente reconocido en noviembre, lo cual demuestra el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia del *Código Terrestre*. La Comisión sugirió a Lesoto que considere un enfoque de vigilancia/muestreo basado en riesgos para optimizar el uso de recursos en la vigilancia de la fiebre aftosa, basado en una evaluación de riesgos que tenga en cuenta la situación actual de la fiebre aftosa en Sudáfrica y en el sur de África.

La Comisión concluyó que, en general, las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplen con los requisitos relevantes del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de fiebre aftosa oficialmente reconocido.

8. Mantenimiento de la validación del programa oficial de control de la fiebre aftosa

Las reconfirmaciones anuales de **China (Rep. Pop. de), India, Kirguistán, Mongolia, Marruecos, Namibia y Tailandia** fueron revisadas en detalle por la Comisión, que hizo los siguientes comentarios específicos:

China (Rep. Pop. de): La Comisión reconoció la información proporcionada por China sobre los progresos realizados en la aplicación del programa oficial de control de la fiebre aftosa. La Comisión apreció que se haya establecido un sistema de certificación zoonosanitaria electrónica para reforzar el control de los desplazamientos de animales, de conformidad con la recomendación del año pasado. Sin embargo, la Comisión observó que el resto de las recomendaciones no habían sido abordadas. La Comisión señaló que los animales con resultado positivo para el virus de la fiebre aftosa detectado a través de la vigilancia de patógenos aún no eran clasificados como casos o brotes de fiebre aftosa y reiteró la importancia de ajustar la definición de caso de fiebre aftosa con respecto al apartado 3. del Artículo 8.8.1. del *Código Terrestre*. La Comisión también notó una discrepancia entre el número de brotes de fiebre aftosa notificado por China en 2021 en su reconfirmación anual y el notificado a través de WAHIS, e instó a China a notificar a la OIE todos los casos de fiebre aftosa.

La Comisión tomó nota de la alta cobertura de vacunación y el nivel de inmunidad colectiva; sin embargo, la Comisión reiteró la importancia epidemiológica de analizar los datos del seguimiento posteriores a la vacunación estratificados por edad. La Comisión también recomendó a China que investigue el estatus de vacunación y el nivel de inmunidad del rebaño de las explotaciones donde se habían detectado los animales clínicamente positivos.

La Comisión solicitó a China que proporcione un informe sobre la implementación de las recomendaciones cuando presente su reconfirmación anual en noviembre de 2022. Por último, la Comisión tomó nota de que China estaba revisando los objetivos de prevención y control y los indicadores de rendimiento de su plan oficial de control de la fiebre aftosa gracias a la Hoja de ruta del SEACFMD 2021-2025, y solicitó su presentación tan pronto como esté disponible.

India: La Comisión apreció la información detallada proporcionada por India acerca de las recomendaciones de la campaña de reconfirmación de 2020. La Comisión señaló que ICAR-NIVEDI e ICAR-DFMD desarrollaron conjuntamente un nuevo diseño de muestreo serológico siguiendo una estrategia de muestreo en dos etapas y alentó encarecidamente la cobertura de muestreo de más estados para comprender mejor la epidemiología de la fiebre aftosa en función de los patrones de desplazamiento de los animales hacia y dentro del país. La Comisión tomó nota de los esfuerzos realizados por India para desarrollar un procedimiento para las investigaciones sistemáticas de seguimiento de reactores positivos a las pruebas de detección de anticuerpos contra PNE e hizo hincapié en que el seguimiento no solo debe incluir muestras de líquido faringoesofágico (probang), sino también la inspección clínica, pruebas complementarias en los animales seropositivos y los animales en contacto, y la correspondiente investigación epidemiológica, de conformidad con el apartado 1. del Artículo 8.8.42. del *Código Terrestre*, especialmente para las áreas destinadas a demostrar la ausencia de fiebre aftosa. La Comisión solicitó a India que presente, como parte de su reconfirmación de 2022, la siguiente información: i) el progreso realizado para mejorar la cobertura del muestreo serológico en todos los estados, así como para mejorar la cobertura de vacunación y los niveles de inmunidad de la población, y ii) las investigaciones de seguimiento realizadas a los reactores positivos a las pruebas de detección de anticuerpos para PNE.

La Comisión solicitó a India que presente información sobre el año de notificación, incluidos indicadores que demuestren los progresos realizados en el programa oficial de control de la fiebre aftosa validado por la OIE.

Kirguistán: La Comisión reconoció los continuos esfuerzos realizados por Kirguistán en las actividades de vigilancia serológica y vacunación, así como los progresos realizados en la trazabilidad de los animales y el control de los desplazamientos de animales y productos de origen animal. La Comisión también tomó nota de la información sobre la pureza de la vacuna utilizada en Kirguistán y recomendó llevar a cabo más investigaciones sobre los reactores a las PNE, incluidas la inspección clínica y pruebas complementarias del ganado seropositivo, así como de los animales en contacto, tanto bovinos como otras especies susceptibles a la fiebre aftosa, si procede. Además, la Comisión alentó a Kirguistán a realizar investigaciones epidemiológicas de conformidad con el apartado 1. del Artículo 8.8.42. del *Código Terrestre* y estudios sobre conglomerados, como se describen en el apartado 1.e. del Artículo 1.4.3. del *Código Terrestre*.

La Comisión reiteró la importancia de aplicar plenamente las recomendaciones del Grupo *ad hoc* sobre la fiebre aftosa de noviembre de 2019 validadas por la Comisión, antes de solicitar a la OIE el reconocimiento oficial del estatus libre de fiebre aftosa. La Comisión solicitó a Kirguistán que proporcione una actualización sobre las actividades implementadas y el progreso realizado en relación con el plan de trabajo y los indicadores de desempeño cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

Mongolia: La Comisión agradeció la información presentada por Mongolia sobre los brotes detectados en las regiones que se proponen como libres sin vacunación y tomó nota de que, en respuesta a los brotes, se ha introducido la vacunación de emergencia como medida de control. La Comisión señaló además que un antílope saiga de Mongolia había dado positivo en la prueba ELISA para proteínas no estructurales y que se estaba llevando a cabo una investigación para determinar la causa de la mortalidad en los antílopes saigas de Mongolia. A partir de información disponible públicamente, la Comisión también observó que se habían detectado brotes adicionales de fiebre aftosa en Mongolia, pero que no se habían notificado a la OIE, e instó a Mongolia a notificar a la OIE todos los casos de fiebre aftosa, incluidos los que ocurren en la fauna silvestre, tan pronto como finalice la investigación.

La Comisión tomó nota de los resultados de la investigación sobre la pureza de las vacunas proporcionadas por Mongolia, según los cuales las vacunas contra la fiebre aftosa utilizadas en el país no indujeron el desarrollo de anticuerpos contra proteínas no estructurales, incluso después de aplicar múltiples vacunas.

Además, la Comisión tomó nota de que, debido a restricciones financieras, no se aplicó un seguimiento adecuado de los reactores positivos a las PNE. La Comisión reiteró la importancia de las acciones de seguimiento de los reactores positivos a las pruebas de detección de anticuerpos para PNE, mediante investigaciones adicionales, incluida la inspección clínica, pruebas complementarias en los animales seropositivos y los animales en contacto, y la investigación epidemiológica para comprender mejor las fuentes de anticuerpos positivos contra PNE, de conformidad con el apartado 1. del Artículo 8.8. .42. del *Código Terrestre*, y mediante los estudios sobre conglomerados, como se describen en el apartado 1.e. del Artículo 1.4.3. del *Código Terrestre*.

La Comisión señaló que Mongolia estaba trabajando en la revisión de su programa de control de la fiebre aftosa para reflejar y abordar los cambios en la situación epidemiológica y solicitó a Mongolia que proporcione el programa actualizado a la OIE tan pronto como se completen las revisiones.

Marruecos: La Comisión reconoció los resultados de la encuesta serológica realizada en 2021. Si bien observó la disminución significativa de los reactores a las PNE, tanto en los rebaños como en los individuos, la Comisión alentó encarecidamente a Marruecos a continuar con las encuestas serológicas para supervisar la transmisión del virus de la fiebre aftosa, mantener la estrategia de vacunación para el ganado bovino y los pequeños rumiantes, participar en las pruebas de aptitud interlaboratorios e informar sobre los progresos realizados cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

Namibia: La Comisión reconoció la información proporcionada por Namibia para justificar la reconfirmación de su programa oficial de control validado para la fiebre aftosa.

La Comisión elogió a Namibia por realizar investigaciones de seguimiento de los brotes de SAT 2 que identificaron la infección simultánea, la aparición y la primera aparición de fiebre aftosa de serotipo O en el área infectada. La Comisión recomendó a Namibia que revise y proporcione una estrategia de control de la fiebre aftosa actualizada teniendo en cuenta los desarrollos epidemiológicos recientes, señalando la demora en la construcción de la infraestructura de control de enfermedades en la frontera internacional y los indicadores clave de rendimiento relacionados del programa oficial de control. La Comisión alentó a Namibia a continuar reforzando el control de los desplazamientos de ganado en el área y usar vacunas contra la fiebre aftosa que cubran todos los serotipos circulantes notificados en Namibia. La Comisión recomendó a Namibia que también continúe con las investigaciones sobre el seguimiento posterior a la vacunación contra la fiebre aftosa, incluida la respuesta al serotipo O, y que proporcione los resultados de las investigaciones, incluidas las medidas correctivas, cuando presente su reconfirmación anual en noviembre de 2022.

La Comisión reiteró su recomendación e instó encarecidamente a Namibia a aportar una actualización clara y concisa sobre los principales logros y avances alcanzados, centrándose en el programa oficial de control de la fiebre aftosa (presentando la información por separado para cada estatus de enfermedad) para el período de notificación a efectos de facilitar el análisis de la información brindada.

Tailandia: La Comisión señaló que la estrategia de vacunación contra la fiebre aftosa de Tailandia había pasado de la vacunación basada en el riesgo a la vacunación masiva y que el objetivo de cobertura de

vacunación se había fijado en el 80% de todos los animales susceptibles a la fiebre aftosa. La Comisión recomendó que, de conformidad con la estrategia mundial de control de la fiebre aftosa, el objetivo de cobertura de vacunación debería ser del 100% de la población animal susceptible elegible, la cual debería definirse claramente. Además, la Comisión tomó nota de que los resultados del seguimiento posterior a la vacunación realizado en 2021 revelaron que los niveles de inmunidad colectiva eran bajos y que Tailandia planeaba investigar las razones de dichos niveles en coordinación con otras agencias nacionales y partes interesadas relevantes. La Comisión agradeció que esta investigación incluyera, entre otros, una revisión de la gestión y las pautas de vacunación, así como de la eficacia de la vacuna y los factores de riesgo asociados con la inmunidad protectora del rebaño, y recomendó a Tailandia que implemente controles de calidad de las vacunas no solo después de su producción, sino también pasados unos meses para verificar su estabilidad. La Comisión solicitó a Tailandia una actualización de los resultados de esta investigación y las medidas correctivas aplicadas para garantizar un nivel satisfactorio de la eficacia y efectividad de la vacuna, así como los resultados del seguimiento posterior a la vacunación después de la próxima campaña de vacunación, cuando presente la reconfirmación anual de 2022.

Conclusión: La Comisión consideró que las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplen con las disposiciones pertinentes del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre* para la validación del programa oficial de control de la fiebre aftosa. Sin embargo, la Comisión observó pocos avances en los países que tenían programas oficiales de control de la fiebre aftosa validados por la OIE.

9. Mantenimiento del estatus libre de peste de pequeños rumiantes (PPR)

9.1. Reconfirmaciones anuales revisadas en detalle por la Comisión:

Las reconfirmaciones anuales para el estatus libre de PPR de **Lesoto, Madagascar, Mauricio, Namibia (zona), Macedonia del Norte (Rep. de) y Rusia** fueron revisadas en detalle por la Comisión, que hizo los siguientes comentarios específicos:

Lesoto: La Comisión elogió a Lesoto por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Comisión. La Comisión reconoció los resultados de las pruebas de PPR y las actividades planificadas para reforzar la capacidad de los laboratorios nacionales en pruebas moleculares de la PPR, y recomendó a Lesoto que participe en programas de pruebas de aptitud y continúe la formación del personal de laboratorio. Esto mantendrá las competencias y garantizará la calidad de los resultados, teniendo en cuenta la demora para obtener los resultados de los análisis de las muestras de la vigilancia de los laboratorios con los que Lesoto tiene acuerdos. Si bien tomó nota de la aprobación de la Política ganadera por parte del gobierno en 2021, la Comisión reiteró su recomendación de que Lesoto implemente una legislación que especifique que la PPR es una enfermedad de declaración obligatoria y establezca la base legal para prohibir la vacunación contra la PPR. La Comisión solicitó a Lesoto que proporcione información actualizada sobre los progresos realizados cuando reconfirme su estatus sanitario respecto de la PPR en noviembre de 2022.

Madagascar: La Comisión tomó nota de los avances realizados en la implementación de las recomendaciones relativas a la elaboración del marco legal que respalda la prohibición de la vacunación contra la PPR, la identificación y la trazabilidad, y sobre la adquisición de equipos de diagnóstico molecular de la PPR. La Comisión recomendó a Madagascar que considere participar en programas de pruebas de aptitud para la PPR en ausencia de pruebas mediante muestras de RT-PCR de casos sospechosos de PPR. De este modo se garantizará el mantenimiento de las competencias en el diagnóstico molecular de la PPR. La Comisión reiteró su recomendación de que Madagascar continúe con sus avances y actividades para garantizar la adopción de un marco legal sobre la prohibición de la vacunación contra la PPR, la identificación y la trazabilidad. Además, la Comisión recomendó a Madagascar que incluya a los productores y otras partes interesadas clave en la formación y la concienciación previstas sobre la PPR. La Comisión solicitó que se presente información actualizada sobre los avances realizados en la reconfirmación de noviembre de 2022.

Mauricio: Si bien tomó nota de los avances realizados en la publicación de las instrucciones de redacción del proyecto de ley de sanidad animal, la Comisión reiteró su recomendación de que Mauricio debe implementar una legislación que haga cumplir el carácter obligatorio de la declaración de la PPR y el control general de la enfermedad, incluidas las condiciones de importación de animales vivos y productos de origen animal, de conformidad con el *Código Terrestre*. La Comisión también señaló la demora considerable en la adquisición de kits de prueba de PPR y recomendó que se apliquen medidas correctivas para acelerar la prueba de las muestras. La Comisión solicitó a Mauricio que proporcione una actualización sobre la promulgación del proyecto de ley y la mejora de los diagnósticos rápidos de la PPR cuando presente la reconfirmación de su estatus respecto de la PPR en noviembre de 2022.

Namibia (una zona) situada al sur del Cordón Sanitario Veterinario, designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en noviembre de 2014): La Comisión agradeció la información de apoyo proporcionada por Namibia sobre su estatus sanitario de zona libre de PPR. La Comisión tomó nota de que la encuesta serológica, prevista inicialmente para 2021, no se llevó a cabo y se realizaría en febrero de 2022, al implementar el proyecto de control de enfermedades transfronterizas de los animales (TAD). La Comisión señaló que, a través de este proyecto, también se llevarán a cabo formaciones específicas sobre la PPR además de programas de concienciación para garantizar una respuesta adecuada en caso de sospecha de un brote de PPR, incluyendo la detección precoz, la cadena de comando o notificación, el muestreo, el diagnóstico y confirmación de laboratorio y la implementación de medidas de control relevantes. La Comisión alentó a Namibia a participar en programas de pruebas de aptitud para mantener las competencias de laboratorio para el diagnóstico de la PPR y proporcionar los resultados cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022, junto con los resultados de la encuesta serológica que se llevará a cabo en el primer trimestre de 2022.

La Comisión reiteró su recomendación e instó encarecidamente a Namibia a aportar una actualización clara y concisa sobre los principales logros y avances alcanzados centrándose en el programa oficial de control de la PPR (presentando la información por separado para cada estatus de enfermedad o programa oficial de control de Namibia) para el período de notificación a efectos de facilitar el análisis de la información brindada.

Macedonia del Norte (Rep. de): La Comisión tomó nota de la información relativa a la encuesta serológica para PPR en el marco de muestreo de la brucelosis. La Comisión tomó nota de los tres resultados seropositivos en los que se llevó a cabo un examen clínico de los animales y de que la proporción de resultados seropositivos se encontraba dentro del rango esperado de la especificidad de la prueba de diagnóstico. La Comisión solicitó a Macedonia del Norte que proporcione un informe actualizado sobre i) el protocolo para el seguimiento de los reactores seropositivos a la PPR, ii) el ejercicio de simulacro planificado para la primera mitad de 2022 y iii) nuevos avances en la mejora del control y la reducción de los desplazamientos no conformes de animales cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

Rusia: La Comisión elogió a Rusia por la información completa y las pruebas documentadas proporcionadas sobre las medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones para las importaciones de pequeños rumiantes procedentes de países infectados por el virus de la PPR, de conformidad con el Artículo 14.7.10. del *Código Terrestre*, y solicitó a Rusia que continúe proporcionando información sobre las importaciones de animales susceptibles a la PPR y sus productos, incluidas pruebas documentadas que demuestren el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo 14.7. en futuras reconfirmaciones anuales. La Comisión tomó nota de las investigaciones de seguimiento de casos sospechosos de PPR en la fauna silvestre tras eventos de mortalidad masiva en corzos y señaló que todas las muestras de estos eventos dieron negativo para la PPR tras las pruebas realizadas mediante qRT-PCR en el Laboratorio de Referencia nacional acreditado para realizar diagnósticos de enfermedades animales altamente peligrosas. Teniendo en cuenta que las herramientas de diagnóstico para la detección y evaluación del virus de la PPR aún no se han normalizado y validado correctamente, de conformidad con el principio de «idoneidad» en la fauna silvestre, la Comisión recomendó a Rusia que todas las muestras tomadas en animales silvestres se envíen para análisis de laboratorio adicionales a un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PPR para su confirmación.

Conclusión: La Comisión concluyó que las reconfirmaciones anuales de los Miembros antes mencionados cumplían con las respectivas disposiciones del Capítulo 14.7. del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus libre de PPR oficialmente reconocido.

9.2. Reconfirmaciones anuales a cargo del Departamento de Estatus de la OIE

El Departamento de Estatus de la OIE revisó las demás reconfirmaciones anuales para el estatus libre de PPR y notificó los siguientes resultados:

Se revisaron las reconfirmaciones anuales de los siguientes Miembros:

| | | | |
|-----------------------|---|-----------------|---------------------------|
| Alemania* | Croacia | Irlanda | Perú |
| Argentina | Dinamarca | Islandia | Polonia |
| Australia | Ecuador | Italia* | Portugal ³⁶ |
| Austria | Eslovaquia | Letonia | Reino Unido ³⁷ |
| Bélgica | Eslovenia | Liechtenstein | República Checa |
| Bolivia | España ³⁸ | Lituania | Rumania |
| Bosnia y Herzegovina* | Estados Unidos de América ³⁹ | Luxemburgo | Singapur |
| Botsuana | Estonia | Malta | Sudáfrica |
| Brasil | Esuatini | México | Suecia |
| Canadá | Filipinas | Noruega | Suiza |
| Chile | Finlandia ⁴⁰ | Nueva Caledonia | Taipéi Chino |
| Chipre | Francia ⁴¹ | Nueva Zelanda | Uruguay |
| Colombia | Grecia* | Países Bajos | |
| Corea (Rep. de) | Hungría | Paraguay | |

El Departamento de Estatus de la OIE llamó la atención de la Comisión sobre los Miembros marcados con un asterisco (*). Las reconfirmaciones anuales se debatieron durante la reunión de la Comisión de la siguiente manera:

Bosnia y Herzegovina: La Comisión reconoció la información completa proporcionada por Bosnia y Herzegovina. La Comisión observó con preocupación que se habían importado pequeños rumiantes a Bosnia y Herzegovina de un país no reconocido oficialmente como libre de PPR por la OIE, sin ser sometidos a cuarentena (con fines de sacrificio) o pruebas de laboratorio para detectar la presencia del virus de la PPR ni antes del embarque ni durante la cuarentena, según las disposiciones del Artículo 14.7.10. del *Código Terrestre*. La Comisión destacó que la importación de estos productos debe cumplir plenamente con el Artículo 14.7.10 del *Código Terrestre* y que el incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial. En este sentido, la Comisión solicitó a Bosnia y Herzegovina que cumpla plenamente con las disposiciones del Artículo 14.7.10. y que proporcione pruebas documentadas del cumplimiento cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

Alemania: La Comisión reconoció la información proporcionada por Alemania sobre las importaciones de animales susceptibles a la PPR. Sin embargo, la Comisión observó con preocupación que se habían importado pequeños rumiantes a Alemania desde un país con un estatus indeterminado de PPR, sin haber sido sometidos a cuarentena ni a pruebas de laboratorio para detectar la presencia del virus de la PPR antes del embarque, de conformidad con el Artículo 14.7.10. del *Código Terrestre*. Además, el certificado veterinario que acompañaba a estas importaciones no especificaba el cumplimiento del requisito de no vacunación contra la PPR de los animales. La Comisión mencionó que dicho incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial y solicitó a Alemania que reconsidere los requisitos estipulados en el certificado veterinario y proporcione pruebas documentadas del cumplimiento del Artículo 14.07.10 cuando presente su reconfirmación anual de 2022.

Grecia: La Comisión apreció la información completa proporcionada por Grecia sobre las actividades de vigilancia y concienciación en curso con respecto a la PPR, así como las importaciones de animales susceptibles a la PPR. Sin embargo, la Comisión observó con preocupación que se habían importado dos pequeños rumiantes a Grecia desde un país con un estatus indeterminado de PPR, sin haber sido sometidos a cuarentena ni a pruebas de laboratorio para detectar la presencia del virus de la PPR antes del embarque, de conformidad con el Artículo 14.7.10. del *Código Terrestre*. Además, el certificado veterinario que acompañaba a estas importaciones no especificaba el cumplimiento del requisito de no vacunación de los animales contra la PPR. La Comisión señaló que dicho incumplimiento puede conducir a la suspensión del estatus oficial. La Comisión solicitó a Grecia que cumpla plenamente con las disposiciones del Artículo 14.7.10. del *Código Terrestre* y que proporcione pruebas documentadas del cumplimiento cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

³⁶ Incluyendo Azores y Madeira.

³⁷ Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), las Islas Caimán, la Isla de Man, Jersey y Santa Elena y las Islas Malvinas (Falkland Islands). (Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (Ver Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas)).

³⁸ Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

³⁹ Incluyendo Guam, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.

⁴⁰ Incluyendo las Islas Åland.

⁴¹ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Reunión, San Bartolomé, San Martín y San Pedro y Miquelón.

Italia: La Comisión reconoció las regulaciones de importación relativas a la PPR implementadas por Italia. Sin embargo, la Comisión señaló que el certificado veterinario que acompañaba a la importación de pieles de ovino de un país con estatus indeterminado de PPR no cumplía plenamente con el Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*. La Comisión señaló que dicho incumplimiento puede llevar a la suspensión del estatus oficial. La Comisión solicitó a Italia que reconsidere los requisitos establecidos en el certificado veterinario de conformidad con el Artículo 14.7.24 del *Código Terrestre* y proporcione pruebas documentadas de cumplimiento cuando presente su reconfirmación en noviembre de 2022.

Conclusión: La Comisión recomendó el mantenimiento del estatus libre de PPR oficialmente reconocido de los Miembros antes mencionados.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE EXPERTOS EN PARATUBERCULOSIS CON RESPECTO A LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN QUE FIGURAN EN EL
CAPÍTULO 1.2. DEL CÓDIGO TERRESTRE**

ENERO DE 2022

Tres expertos participaron en la consulta:

- **Dr. Bernardo ALONSO** (Laboratorio de referencia de la OIE para la paratuberculosis SENASA, Argentina)
- **Dra. Virginie POISSON** (Laboratorio de referencia de la OIE para la paratuberculosis, ANSES, Francia)
- **Prof. Richard WHITTINGTON** (Universidad de Sídney, Australia).

1. RESUMEN

| Criterio | 1 | 2 | 3 |
|--|----------|-----------------------|-----------------------|
| Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fomites). | SÍ | SÍ | SÍ |
| Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4. | NO | SÍ | SÍ |
| Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones. | SÍ | SÍ | SÍ |
| Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves. | NO | NO | <i>no concluyente</i> |
| Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad. | | SÍ | SÍ |
| Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre. | NO | <i>no concluyente</i> | SÍ |

| | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|
| CONCLUSIÓN: ¿La paratuberculosis cumple los criterios de inclusión descritos en el Capítulo 1.2. del Código Terrestre? | NO | SÍ | SÍ |
|---|-----------|-----------|-----------|

2. Justificación científica

2.1. Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fomites)

El agente causal de *Mycobacterium avium* subsp. *paratuberculosis* (MAP) es un parásito obligado de los animales. La forma más común de propagación es el desplazamiento de animales vivos, muchos de los cuales están infectados subclínicamente. Aunque puede sobrevivir por meses en el suelo, el agua, los pastos, resulta poco probable su propagación transfronteriza por estas matrices. Se destaca que la propagación transfronteriza ha llevado a brotes de enfermedad que han requerido respuestas a largo plazo para mantenerla bajo control. Ejemplos de dicha propagación internacional a través de los desplazamientos de animales vivos infectados incluyen:

- Alemania a Islandia (1933) [1]
- Nueva Zelanda a Australia (1970s) [2]
- Australia a Japón (2016)¹
- Diferentes países hacia Suecia (históricamente) [3,4]

2.2. Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.

Los expertos dan cuenta de publicaciones que demuestran que Suecia está libre de paratuberculosis en bovinos [5–7]. No obstante, reconocen que un informe de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) disiente de esta evaluación. Un experto seleccionó ‘NO’ para este criterio mientras que los otros seleccionaron ‘SÍ’, y uno de ellos hizo las siguientes observaciones:

Con referencia a los países de la Unión Europea, EFSA declaró “que no existen datos suficientes para demostrar la ausencia de enfermedad o una prevalencia cercana a cero en ningún Estado Miembro. Si bien algunos países como Suecia pueden tener una baja prevalencia en bovinos, las afirmaciones en favor de la ausencia de enfermedad (Frossling et al., 2013) no se fundamentan en esquemas de muestreo o de pruebas diseñados y llevados a cabo para probar tales declaraciones”. La afirmación no resulta correcta y requiere mayor desarrollo debido a que:

- i) Suecia basó su declaración de ausencia de enfermedad en 2020 en el sacrificio sanitario histórico y en las medidas de control; la detección exclusiva en bovinos importados; el bajo número de animales importados; la vigilancia clínica; el muestreo *post mortem*, la vigilancia voluntaria; las pruebas en leche a granel y en los mataderos, es decir, en actividades planeadas, coordinadas y efectuadas con una clara intención. Las pruebas en leche a granel no permiten por sí solas demostrar en un 99 % la probabilidad de ausencia de enfermedad en 2021;
- ii) los programas de vigilancia epidemiológica actuales utilizan enfoques holísticos que combinan información de diferentes fuentes;
- iii) la OIE impone una vigilancia obligatoria que cubre una amplia fuente de datos más allá de las encuestas estructuradas [9], incluyendo las actividades de vigilancia utilizadas en Suecia.

2.3. Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones

Todos los expertos respondieron “SÍ” a esta pregunta y se refirieron al Capítulo 3.1.15. “Paratuberculosis (Enfermedad de Johne)” del *Manual Terrestre* [10].

Un experto destacó que la paratuberculosis presenta una variedad de formas clínicas y subclínicas durante su largo periodo de incubación, y que esta cronicidad de la patogénesis dificulta el diagnóstico de la enfermedad en cada etapa de su evolución. No obstante, se han propuesto terminologías de definición de

¹ <https://www.awe.gov.au/sites/default/files/sitecollectiondocuments/biosecurity/export/live-animals/advice-notice/2016/2016-17.pdf>

caso y aplicaciones de las definiciones de caso para la tuberculosis y se conocen bien las características de las pruebas de diagnóstico en el contexto de cada estadio de la enfermedad. Este experto recomendó la actualización del capítulo del *Manual Terrestre* para adaptarlo a los recientes avances en las pruebas de diagnóstico para la paratuberculosis.

2.4. Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves

Los expertos expresaron incertidumbre con respecto a este criterio. Cada uno mencionó la posible asociación del MAP con la enfermedad intestinal inflamatoria, siendo una de sus formas la enfermedad de Crohn, pero indicaron que la relación causal no se había confirmado aún [12–14].

2.5. Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad

Los expertos acordaron que la paratuberculosis es una enfermedad degenerativa con un gran impacto económico, sanitario y de bienestar. Se aportaron numerosas referencias en respaldo a esta posición (disponibles si se solicitan); los hallazgos de muchas de ellas se resumen en un artículo reciente [4].

2.6. Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre

Aunque los expertos acordaron que la paratuberculosis se describe en los animales silvestres (“prácticamente en todos los mamíferos”; ‘más de 100 especies de vertebrados’), en la presente evaluación, divergieron en la evaluación de su importancia (por ejemplo, muertes o pérdida de biodiversidad). Sin embargo, un experto aportó información sobre el aparente salto entre especies o la endemidad descrita en la fauna silvestre en algunos países, con consecuencias económicas para los animales silvestre de cría, impactos desconocidos en términos de conservación de la fauna silvestre en liberta, en especies en peligro o cautivas objeto de programas de reproducción [15,16].

2.7. Conclusión

Pese a la incertidumbre de la evaluación de la paratuberculosis con respecto al criterio 2, los expertos compartieron una opinión unánime de que la paratuberculosis debe mantenerse inscrita en la lista de la OIE de las enfermedades de los animales terrestres. Observaron que la paratuberculosis es responsable de importantes pérdidas económicas y que, si no se controla, continuará propagándose a escala internacional.

3. Referencias

1. Fridriksdottir V., Gunnarsson E., Sigurdarson S. & Gudmundsdottir K. (2000). – Paratuberculosis in Iceland: epidemiology and control measures, past and present. *Veterinary microbiology*, **77** (3–4), 263–267.
2. Sergeant E. (2001). – Ovine Johne’s disease in Australia - the first 20 years. *Australian Veterinary Journal*, **79** (7), 484–491. doi:10.1111/j.1751-0813.2001.tb13021.x.
3. Herthnek D. (2006). – *Detection and Confirmation of Mycobacterium avium subsp. paratuberculosis in Clinical Samples*.
4. Whittington R., Donat K., Weber M.F., Kelton D., Nielsen S.S., Eisenberg S., Arrigoni N., Juste R., Sáez J.L., Dhand N., Santi A., Michel A., Barkema H., Kralik P., Kostoulas P., Citer L., Griffin F., Barwell R., Moreira M.A.S., Slana I., Koehler H., Singh S.V., Yoo H.S., Chávez-Gris G., Goodridge A., Ocepek M., Garrido J., Stevenson K., Collins M., Alonso B., Cirone K., Paolicchi F., Gavey L., Rahman M.T., Marchin E. de, Van Praet W., Bauman C., Fecteau G., McKenna S., Salgado M., Fernández-Silva J., Dziedzinska R., Echeverría G., Seppänen J., Thibault V., Fridriksdottir V., Derakhshandeh A., Haghkhah M., Ruocco L., Kawaji S., Momotani E., Heuer C., Norton S., Cadmus S., Agdestein A., Kampen A., Szteyn J., Frössling J., Schwan E., Caldwell G., Strain S., Carter M., Wells S., Munyeme M., Wolf R., Gurung R., Verdugo C., Fourichon C., Yamamoto T., Thapaliya S., Di Labio E., Ekgat M., Gil A., Alesandre A.N., Piaggio J., Suanes A. & Waard J.H. de (2019). –

- Control of paratuberculosis: who, why and how. A review of 48 countries. *BMC Veterinary Research*, **15** (1), 198. doi:10.1186/s12917-019-1943-4.
5. Frössling J., Wahlström H., Ågren E.C.C., Cameron A., Lindberg A. & Sternberg Lewerin S. (2013). – Surveillance system sensitivities and probability of freedom from *Mycobacterium avium* subsp. paratuberculosis infection in Swedish cattle. *Preventive Veterinary Medicine*, **108** (1), 47–62. doi:10.1016/j.prevetmed.2012.07.010.
 6. Paratuberculosis (2020). . In *Surveillance of infectious diseases in animals and humans in Sweden 2020*, National Veterinary Institute (SVA). pp 63–65 Disponible en: <https://www.sva.se/media/8d92f2473185519/paratuberculosis.pdf>.
 7. Rosendal T., Widgren S., Ståhl K. & Frössling J. (2020). – Modelling spread and surveillance of *Mycobacterium avium* subsp. paratuberculosis in the Swedish cattle trade network. *Preventive Veterinary Medicine*, **183**, 105152. doi:10.1016/j.prevetmed.2020.105152.
 8. EFSA Panel on Animal Health and Welfare (AHAW), More S., Bøtner A., Butterworth A., Calistri P., Depner K., Edwards S., Garin-Bastuji B., Good M., Gortázar Schmidt C., Michel V., Miranda M.A., Nielsen S.S., Raj M., Sihvonen L., Spoolder H., Stegeman J.A., Thulke H.H., Velarde A., Willeberg P., Winckler C., Baldinelli F., Broglia A., Zancanaro G., Beltrán-Beck B., Kohnle L., Morgado J. & Bicoût D. (2017). – Assessment of listing and categorisation of animal diseases within the framework of the Animal Health Law (Regulation (EU) No 2016/429): paratuberculosis. *EFSA Journal*, **15** (7), e04960. doi:10.2903/j.efsa.2017.4960.
 9. Organización Mundial de Sanidad Animal (2021). – Vigilancia sanitaria de los animales terrestres. *Código Sanitario para los Animales Terrestres 29a ed.*, Organización Mundial de Sanidad Animal, Paris, France Disponible en: https://www.oie.int/en/what-we-do/standards/codes-and-manuals/terrestrial-code-online-access/?id=169&L=1&htmlfile=chapitre_surveillance_general.htm (consultado el 27 de enero de 2022).
 10. Organización Mundial de Sanidad Animal (2021). – Paratuberculosis (Johne's disease). . *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres*, Organización Mundial de Sanidad Animal, Paris, Francia. Disponible en: https://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Health_standards/tahm/3.01.15_PARATB.pdf (consultado el 27 de enero de 2022).
 11. Whittington R.J., Begg D.J., Silva K. de, Purdie A.C., Dhand N.K. & Plain K.M. (2017). – Case definition terminology for paratuberculosis (Johne's disease). *BMC Veterinary Research*, **13** (1), 328. doi:10.1186/s12917-017-1254-6.
 12. Waddell L.A., Rajić A., Stärk K.D.C. & McEWEN S.A. (2015). – The zoonotic potential of *Mycobacterium avium* ssp. paratuberculosis: a systematic review and meta-analyses of the evidence. *Epidemiology & Infection*, **143** (15), 3135–3157. doi:10.1017/S095026881500076X.
 13. Waddell L., Rajić A., Stärk K. & McEwen S.A. (2016). – *Mycobacterium avium* ssp. paratuberculosis detection in animals, food, water and other sources or vehicles of human exposure: A scoping review of the existing evidence. *Preventive Veterinary Medicine*, **132**, 32–48. doi:10.1016/j.prevetmed.2016.08.003.
 14. Waddell L.A., Rajić A., Stärk K.D.C. & McEwen S.A. (2016). – The potential Public Health Impact of *Mycobacterium avium* ssp. paratuberculosis: Global Opinion Survey of Topic Specialists. *Zoonoses and Public Health*, **63** (3), 212–222. doi:10.1111/zph.12221.
 15. Bryant B., Blyde D., Eamens G. & Whittington R. (2012). – *Mycobacterium avium* subspecies paratuberculosis cultured from the feces of a Southern black rhinoceros (*Diceros bicornis minor*) with diarrhea and weight loss. *zamd*, **43** (2), 391–393. doi:10.1638/2010-0161.1.
 16. Buergelt C.D. & Ginn P.E. (2000). – The histopathologic diagnosis of subclinical Johne's disease in North American Bison (*Bison bison*). *Veterinary Microbiology*, **77** (3), 325–331. doi:10.1016/S0378-1135(00)00317-5.

INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE CASO PARA LA INFECCIÓN POR *COXIELLA BURNETII* (FIEBRE Q)

18 de mayo a 1 de octubre de 2021

Este informe tiene por objetivo proporcionar el fundamento y la justificación científica de los elementos de la definición de caso para la infección por *Coxiella burnetii* (fiebre Q) que fue elaborada por videoconferencia e intercambios de correo electrónico entre el 18 de mayo y el 1 de octubre de 2021.

El propósito de la definición de caso es apoyar la notificación a la OIE tal y como se describe en el Capítulo 1.1 del *Código sanitario para los animales terrestres* de la OIE (*Código terrestre*).

Los datos de los expertos y del personal de la OIE que contribuyeron al proceso de redacción figuran en el Apéndice 1.

1. Proceso

En *El Oficial 2021-1* se brinda un resumen de esta iniciativa: «Desarrollo de definiciones de caso para las enfermedades de los animales terrestres inscritas en la Lista de la OIE»¹.

Este informe, incluido el proyecto de definición de caso, se presentará para su consideración en sus próximas reuniones primero a la Comisión de normas biológicas y luego a la Comisión científica para las enfermedades de los animales. Una vez aprobada por la Comisión científica, y siempre que no entre en conflicto con el *Código terrestre* de la OIE, la definición de caso finalizada se publicará en el sitio web de la OIE y, siguiendo el proceso de elaboración de normas, se incluirá finalmente en el *Código terrestre*.

2. Contexto

2.1. Inclusión en la Lista de enfermedades, el *Código terrestre* y el *Manual terrestre* de la OIE

La fiebre Q figura en el Capítulo 1.3 del *Código terrestre* «Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista de la OIE» en el Artículo 1.3.1 en la categoría de «enfermedades, infecciones e infestaciones comunes a varias especies». En el *Código terrestre* no existe un capítulo específico para esta enfermedad, pero el *Manual de las pruebas de diagnóstico y de las vacunas para los animales terrestres* de la OIE (2021) (*Manual terrestre*) contiene el Capítulo 3.1.16. «Fiebre Q», cuya actualización más reciente fue adoptada en 2018.

2.2. Información en OIE-WAHIS

El 20 de diciembre de 2021 se consultó OIE-WAHIS para obtener información resumida² sobre la «fiebre Q» a partir de los datos contenidos en los informes oficiales (informes semestrales, notificaciones inmediatas e informes de seguimiento). La Figura 1 resume el número total de brotes nuevos notificados a la OIE entre enero de 2005 y junio de 2021.

¹ https://oiebulletin.fr/?official=10-3-2-2021-1_case-definitions&lang=es

² <https://wahis.oie.int/#/dashboards/gd-dashboard>

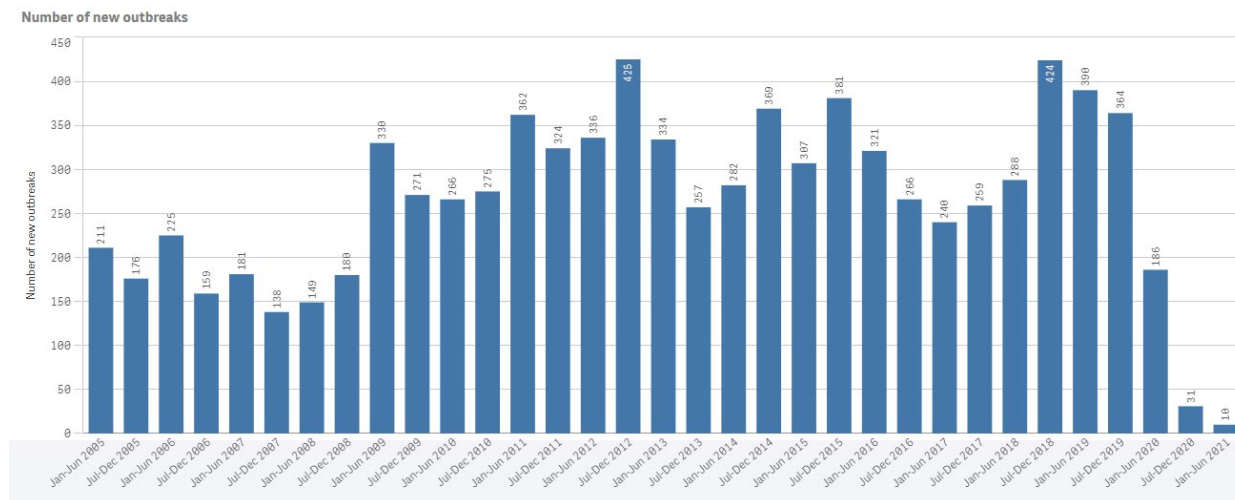


Figura 1 Brotes nuevos de «fiebre Q» notificados a OIE-WAHIS por los Miembros entre enero de 2005 y junio de 2021.

3. Discusión

3.1. Nombre de la enfermedad

Los expertos debatieron sobre el uso de términos diferentes para la infección por *Coxiella burnetii* en humanos («fiebre Q») y en animales («coxielosis») [1] y señalaron que «fiebre Q» es utilizado comúnmente por los profesionales de salud pública y de sanidad animal y se entiende ampliamente que se refiere a la infección por *C. burnetii*, independientemente de la especie huésped.

Los expertos sugirieron que esta enfermedad se actualizara en la lista de la OIE para seguir el patrón de «infección por [agente patógeno]».

3.2. Agente patógeno

El agente patógeno de la «fiebre Q» es la bacteria intracelular gramnegativa *C. burnetii* [2].

3.3. Huésped

Los expertos estuvieron de acuerdo en que los seres humanos y una amplia gama de especies de animales domésticos y silvestres son susceptibles a la infección por *C. burnetii* [3], pero consideraron que las especies de animales silvestres desempeñan un papel menor en la epidemiología de la enfermedad. A efectos de notificación a la OIE, recomendaron que los animales huéspedes se definieran como rumiantes domésticos y silvestres cautivos (señalando que se disponía de pruebas de diagnóstico fiables para algunas especies domésticas) e incluyeron a perros y gatos debido a los riesgos potenciales para la salud pública [4-6].

3.4. Criterios diagnósticos y epidemiológicos

Los expertos señalaron que una característica importante de *C. burnetii*, que comparte con algunas bacterias grampositivas, es el desarrollo de una forma parecida a una espora que desempeña un papel importante en la persistencia del huésped, así como en la resistencia y la propagación en el medio ambiente.

Los expertos destacaron que la fiebre Q (o coxielosis) es una enfermedad muy compleja y que el diagnóstico, sobre todo a nivel individual, sigue siendo difícil. Los problemas incluyen: la reacción cruzada de las pruebas PCR con bacterias similares a *Coxiella* [7], las variaciones individuales en el curso de la infección (es decir, la heterogeneidad de los sitios para la detección de *C. burnetii*, la diversidad de rutas y la intermitencia de la excreción bacteriana), la fiabilidad de la sensibilidad y la especificidad de las pruebas serológicas disponibles [8], y en la cinética de los anticuerpos (en la precocidad, la tasa o la duración). Los expertos debatieron sobre los protocolos y procedimientos de muestreo y diagnóstico (por ejemplo, el momento de la toma de muestras para los hisopos vaginales, la repetición periódica de las

pruebas de leche de tanque, el cribado serológico y las pruebas ambientales [9,10]). Recomendaron que se actualizara el Capítulo 3.1.16 del *Manual terrestre* para ofrecer detalles sobre los avances recientes, orientaciones adicionales sobre las muestras pertinentes que deben tomarse y protocolos de diagnóstico a nivel individual o de grupo.

Los expertos no incorporaron el uso de la tinción bacteriana en las muestras (microscopía) en la definición de caso, porque esta técnica carece de sensibilidad y (especialmente) de especificidad, y requiere personal experimentado. Además, un resultado positivo debe confirmarse después mediante pruebas moleculares, como se describe en el *Manual terrestre*.

Los expertos identificaron tres opciones (cualquiera de ellas es suficiente) para confirmar un caso de infección por *C. burnetii* a efectos de notificación a la OIE (Apéndice 1).

Incluyeron como primera opción el aislamiento y la caracterización de *C. burnetii*, señalando que la segunda opción (detección de ácido nucleico específico de *C. burnetii*) puede ser la más práctica, ya que la obtención de aislados es más laboriosa. La interpretación de pequeñas cantidades debe realizarse con precaución. La detección de ADN de la bacteria en pequeñas cantidades en hisopos vaginales o en muestras de heces podría deberse a la contaminación ambiental (especialmente si el entorno está muy contaminado [11-13]). Además, los expertos reconocieron que se han observado reacciones cruzadas entre *C. burnetii* y otras bacterias similares a *Coxiella* cuando se utilizan pruebas moleculares para detectar material genético en muestras de garrapatas [7]. Sin embargo, consideraron que la probabilidad de que esto ocurra en muestras de animales es insignificante, por lo que no recomendaron ningún requisito adicional para descartar la infección por bacterias similares a *Coxiella*.

Los expertos no conocían la disponibilidad en el comercio de ninguna prueba ELISA de competición en sándwich para la detección de antígenos de *C. burnetii* en especies varias. Aunque algunos laboratorios podrían desarrollar sus propios métodos internos, los expertos coincidieron en que la detección del antígeno de *C. burnetii* no es relevante para definir un caso de infección por *C. burnetii* [14].

Los expertos debatieron ampliamente el papel de las pruebas serológicas para confirmar un caso de infección por *C. burnetii*. Mencionaron las limitaciones de las pruebas serológicas, sobre todo a nivel individual, y destacaron la importancia de realizar pruebas a nivel de grupo, señalando de nuevo que en el *Manual terrestre* se deberían facilitar orientaciones prácticas.

Observaron que las pruebas serológicas de infección activa mediante la detección de seroconversión por sí solas no serían suficientes para confirmar un caso de infección por *C. burnetii*, debido a la posibilidad de reacciones serológicas cruzadas con otras bacterias [15-18], por lo que esta opción se excluyó de la definición de caso.

Los expertos discutieron los signos clínicos que pueden observarse con la infección de un animal huésped con *C. burnetii*, y decidieron que éstos no son suficientemente específicos de la enfermedad para confirmar un caso de infección por *C. burnetii*, incluso en presencia de una respuesta de anticuerpos (de nuevo, señalando la posibilidad de reacciones serológicas cruzadas con otras bacterias), por lo que esta combinación (presencia de anticuerpos y signos clínicos) no se incluyó en la definición de caso.

Sin embargo, los expertos estuvieron de acuerdo en que la presencia de anticuerpos en un animal huésped vinculado epidemiológicamente a un caso sospechoso o confirmado de infección por *C. burnetii* constituiría un caso confirmado (opción 3). Los expertos consideraron que, dado que actualmente no era posible diferenciar los anticuerpos debidos a la infección natural de los resultantes de la vacunación, el requisito de hacerlo no debería formar parte de la definición de caso.

Referencias

1. Plummer P.J. (2015). – Overview of Coxiellosis - Generalized Conditions. *Merck Veterinary Manual*. Disponible en: <https://www.merckvetmanual.com/generalized-conditions/coxiellosis/overview-of-coxiellosis> (acceso el 13 de agosto de 2021).
2. Long C.M., Beare P.A., Cockrell D.C., Larson C.L. & Heinzen R.A. (2019). – Comparative virulence of diverse *Coxiella burnetii* strains. *Virulence*, **10** (1), 133–150. doi:10.1080/21505594.2019.1575715.

3. Spickler A.R. – Q fever. November 2017 (Última actualización). Disponible en <https://www.cfsph.iastate.edu/diseaseinfo/factsheets> (acceso el 13 de agosto de 2021).
4. Shapiro A.J., Bosward K.L., Heller J. & Norris J.M. (2015). – Seroprevalence of *Coxiella burnetii* in domesticated and feral cats in eastern Australia. *Veterinary Microbiology*, **177** (1–2), 154–161. doi:10.1016/j.vetmic.2015.02.011.
5. Shapiro A.J., Norris J.M., Heller J., Brown G., Malik R. & Bosward K.L. (2016). – Seroprevalence of *Coxiella burnetii* in Australian dogs. *Zoonoses Public Health*, **63** (6), 458–466. doi:10.1111/zph.12250.
6. Ma G.C., Norris J.M., Mathews K.O., Chandra S., Šlapeta J., Bosward K.L. & Ward M.P. (2020). – New insights on the epidemiology of *Coxiella burnetii* in pet dogs and cats from New South Wales, Australia. *Acta Tropica*, **205**, 105416. doi:10.1016/j.actatropica.2020.105416.
7. Jourdain E., Duron O., Barry S., González-Acuña D. & Sidi-Boumedine K. (2015). – Molecular methods routinely used to detect *Coxiella burnetii* in ticks cross-react with *Coxiella* -like bacteria. *Infection Ecology & Epidemiology*, **5** (1), 29230. doi:10.3402/iee.v5.29230.
8. Lurier T., Rousset E., Gasqui P., Sala C., Claustre C., Abrial D., Dufour P., Crémoux R. de, Gache K., Delignette-Muller M.L., Ayrat F. & Jourdain E. (2021). – Evaluation using latent class models of the diagnostic performances of three ELISA tests commercialized for the serological diagnosis of *Coxiella burnetii* infection in domestic ruminants. *Veterinary Research*, **52** (1), 56. doi:10.1186/s13567-021-00926-w.
9. Abeykoon A.M.H., Clark N.J., Soares Magalhaes R.J., Vincent G.A., Stevenson M.A., Firestone S.M. & Wiethoelter A.K. (2021). – *Coxiella burnetii* in the environment: A systematic review and critical appraisal of sampling methods. *Zoonoses Public Health*, **68** (3), 165–181. doi:10.1111/zph.12791.
10. Carrié P., Barry S., Rousset E., Crémoux R. de, Sala C., Calavas D., Perrin J.B., Bronner A., Gasqui P., Gilot-Fromont E., Becker C.A.M., Gache K. & Jourdain E. (2019). – Swab cloths as a tool for revealing environmental contamination by Q fever in ruminant farms. *Transboundary and Emerging Diseases*, **66** (3), 1202–1209. doi:10.1111/tbed.13137.
11. Roest H.J., Gelderen B. van, Dinkla A., Frangoulidis D., Zijderveld F. van, Rebel J. & Keulen L. van (2012). – Q Fever in Pregnant Goats: Pathogenesis and Excretion of *Coxiella burnetii*. *PLOS ONE*, **7** (11), e48949. doi:10.1371/journal.pone.0048949.
12. Brom R. van den, Engelen E. van, Lutikholt S., Moll L., Maanen K. van & Vellema P. (2012). – *Coxiella burnetii* in bulk tank milk samples from dairy goat and dairy sheep farms in The Netherlands in 2008. *Veterinary Record*, **170** (12), 310–310. doi:10.1136/vr.100304.
13. Brom R.V. den, Engelen E. van, Roest H.I.J., Hoek W. van der & Vellema P. (2015). – *Coxiella burnetii* infections in sheep or goats: an opinionated review. *Veterinary Microbiology*, **181** (1), 119–129. doi:10.1016/j.vetmic.2015.07.011.
14. Caraguel C., Bassett S., González-Barrio D., Elsworth P. & Chaber A.L. (2020). – Comparison of three serological tests for the detection of *Coxiella burnetii* specific antibodies in European wild rabbits. *BMC Vet Res*, **16** (1), 315. doi:10.1186/s12917-020-02526-w.
15. Edouard S., Million M., Casalta J.P., Collart F., Amphoux B. & Raoult D. (2017). – Low antibodies titer and serological cross-reaction between *Coxiella burnetii* and *Legionella pneumophila* challenge the diagnosis of mediastinitis, an emerging Q fever clinical entity. *Infection*, **45** (6), 911–915. doi:10.1007/s15010-017-1048-6.
16. La Scola B. & Raoult D. (1996). – Serological cross-reactions between *Bartonella quintana*, *Bartonella henselae*, and *Coxiella burnetii*. *J Clin Microbiol*, **34** (9), 2270–2274.
17. Lukáčová M., Melničáková J. & Kazár J. (1999). – Cross-reactivity between *Coxiella burnetii* and *Chlamydiae*. *Folia Microbiol*, **44** (5), 579–584. doi:10.1007/BF02816263.
18. Duron O., Sidi-Boumedine K., Rousset E., Moutailler S. & Jourdain E. (2015). – The Importance of Ticks in Q Fever Transmission: What Has (and Has Not) Been Demonstrated? *Trends in Parasitology*, **31** (11), 536–552. doi:10.1016/j.pt.2015.06.014.

.../Apéndices

Apéndice I

**INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE CASO PARA LA INFECCIÓN POR
COXIELLA BURNETII (FIEBRE Q)**

18 de mayo a 1 de octubre de 2021

Lista de participantes

EXPERTOS EXTERNOS

Elodie Rousset

Laboratorio de referencia de la OIE para la fiebre Q
Agencia nacional de seguridad sanitaria de los alimentos,
medio ambiente y trabajo (Anses)
Francia

Krzysztof Niemczuk y Monika Szymanska

Laboratorio de referencia de la OIE para la fiebre Q
Instituto nacional de investigación veterinaria (PIWet)
Polonia

Mark Stevenson

Profesor, Epidemiología veterinaria (Una Salud)
Universidad de Melbourne, Victoria
Australia

Tabita Tan

Doctoranda (fiebre Q)
Universidad Charles Sturt, Nueva Gales del Sur
Australia

PARTICIPANTES DE LA OIE

Gregorio Torres

Jefe del Departamento científico

Jenny Hutchison

Jefa adjunta del Departamento científico

Antonino Caminiti

Comisionado
Departamento científico

Serin Shin

Coordinadora científica
Departamento científico

INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE CASO PARA LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA VIRUELA DEL CAMELLO (VIRUELA DEL CAMELLO)

21 de septiembre de 2021 a 8 de enero de 2022

Este informe tiene por objetivo proporcionar el fundamento y la justificación científica de los elementos de la definición de caso para la infección por el virus de la viruela del camello (viruela del camello) elaborada por videoconferencia e intercambios de correo electrónico entre el 21 de septiembre de 2021 y el 8 de enero de 2022.

El propósito de la definición de caso es apoyar la notificación a la OIE tal y como se describe en el Capítulo 1.1 del *Código sanitario para los animales terrestres* de la OIE (*Código terrestre*).

Los datos de los expertos y del personal de la OIE que contribuyeron al proceso de redacción figuran en el Apéndice I.

1. Proceso

En *El Oficial 2021-1* se brinda un resumen de esta iniciativa: «Desarrollo de definiciones de caso para las enfermedades de los animales terrestres inscritas en la Lista de la OIE»¹.

Este informe, incluido el proyecto de definición de caso, se presentará para su consideración en sus próximas reuniones primero a la Comisión de normas biológicas y luego a la Comisión científica para las enfermedades de los animales. Una vez aprobada por la Comisión científica, y siempre que no entre en conflicto con el *Código terrestre* de la OIE, la definición de caso finalizada se publicará en el sitio web de la OIE y, siguiendo el proceso de elaboración de normas, se incluirá finalmente en el *Código terrestre*.

2. Contexto

La viruela del camello figura en el Capítulo 1.3 del *Código terrestre* «Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista de la OIE» en el Artículo 1.3.9 en la categoría de «otras enfermedades e infecciones». En el *Código terrestre* no existe un capítulo específico para esta enfermedad, pero el actual (2021) *Manual de las pruebas de diagnóstico y de las vacunas para los animales terrestres* de la OIE (*Manual terrestre*) contiene el Capítulo 3.5.1. «Viruela del camello», cuya actualización más reciente fue adoptada en mayo de 2021.

El 17 de diciembre de 2021 se consultó OIE-WAHIS para obtener información resumida² sobre la «viruela del camello» a partir de los datos contenidos en los informes oficiales (informes semestrales, notificaciones inmediatas e informes de seguimiento). La Figura 1 resume el número total de brotes nuevos notificados a la OIE entre enero de 2006 y junio de 2021.

¹ https://oiebulletin.fr/?officiel=10-3-2-2021-1_case-definitions&lang=es

² <https://wahis.oie.int/#/dashboards/qd-dashboard>

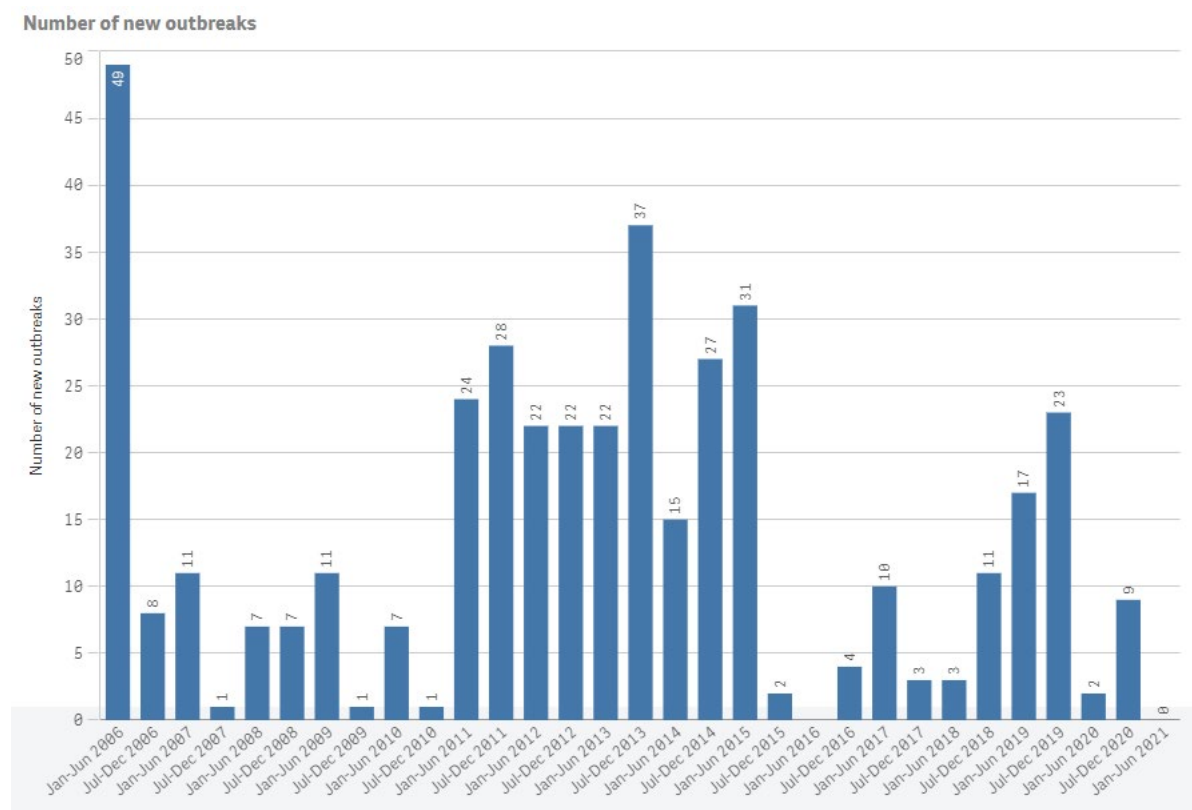


Figura 1 Brotes nuevos de «viruela del camello» notificados a OIE-WAHIS por los Miembros entre enero de 2006 y junio de 2021.

3. Discusión

3.1. Nombre de la enfermedad

Los expertos señalaron que se ha convenido referirse - a medida que se crean o actualizan en el *Código terrestre* capítulos específicos para las enfermedades - a la enfermedad o infección como «infección por [agente patógeno]» y reflejar³ esto tanto en el título del capítulo específico para la enfermedad como en la correspondiente entrada de la lista del Capítulo 1.3. En consecuencia, los expertos recomendaron que la entrada para la viruela del camello en el Capítulo 1.3 se actualizara como «infección por el virus de la viruela del camello».

3.2. Agente patógeno

Los expertos coincidieron en que el agente patógeno de esta enfermedad es el virus de la viruela del camello, miembro del género *Orthopoxvirus*, de la familia *Poxviridae*[1,2].

3.3. Huésped

Aunque la mayoría de las publicaciones que documentan la infección natural por el virus de la viruela del camello la describen en dromedarios (la especie con una sola giba *Camelus dromedarius*), el camello bactriano con dos gibas (*Camelus bactrianus*) también es susceptible [3,4]. Los expertos consideraron que, a efectos de la notificación a la OIE, el animal huésped es el camello e incluye tanto a los dromedarios como a los camellos bactrianos.

³ Desde 2012.

3.4. Criterios diagnósticos y epidemiológicos

Los expertos identificaron **cuatro opciones** (cualquiera de ellas es suficiente) para confirmar un caso de infección por el virus de la viruela del camello a efectos de notificación a la OIE (Apéndice 1).

3.4.1. Opción 1

El tamaño y la forma distintivos de los viriones de la viruela del camello cuando se observan mediante microscopía electrónica de transmisión permiten diferenciar el virus de la viruela del camello tanto del ectima contagioso (orf del camello) como de la papilomatosis [5]. Sin embargo, los expertos recomendaron que, para confirmar un caso de infección por el virus de la viruela del camello, este hallazgo debía ir acompañado de la presencia de signos clínicos compatibles con la viruela del camello o de un vínculo epidemiológico con un caso confirmado de viruela del camello.

3.4.2. Opción 2

Los expertos acordaron que el aislamiento y la caracterización del virus de la viruela del camello en muestras de un camello sería suficiente para confirmar un caso de infección por virus de la viruela del camello. Decidieron omitir «excluyendo las cepas vacunales» de esta opción, ya que no se consideraba relevante. Si bien están disponibles en el mercado [3] tanto vacunas inactivadas como vacunas vivas atenuadas contra la viruela del camello, no se ha demostrado la reversión a la virulencia y los expertos señalaron además que el virus vacunal no se aislaría en las muestras de piel que suelen tomarse con fines de diagnóstico.

3.4.3. Opción 3

Los expertos debatieron sobre la detección de antígenos o material genético específico del virus de la viruela del camello en muestras de un camello. Se ha sugerido el papel de los artrópodos como vectores en la transmisión de la viruela del camello [6], pero aún no se ha confirmado; no obstante, se ha aislado material genético del virus de la viruela del camello en *Hyalomma dromedarii*, la especie de garrapata predominante que infesta a los camellos [7]. Reconociendo la posibilidad de que una garrapata infectada con el virus de la viruela del camello pueda transmitir material genético viral (pero no necesariamente partículas virales infecciosas) a un camello, los expertos hicieron hincapié en la necesidad de incluir los requisitos adicionales (que el camello muestre signos clínicos compatibles con la infección por el virus de la viruela del camello, o que el camello esté vinculado epidemiológicamente a un caso confirmado de infección por el virus de la viruela del camello) para confirmar un caso cuando se haya identificado material genético específico del virus de la viruela del camello.

3.4.4. Opción 4

Los expertos señalaron que, en muchos países, las pruebas de anticuerpos no servirían para confirmar un caso de infección por el virus de la viruela del camello a efectos de notificación, ya que la vacunación contra la enfermedad está muy extendida y los anticuerpos son persistentes tras la infección. Además, actualmente no es posible diferenciar los animales infectados de los vacunados. Sin embargo, al observar que hay al menos un país (Australia) con poblaciones importantes de dromedarios en el que la viruela del camello no está presente y en el que no se practica la vacunación contra la viruela del camello [8], los expertos recomendaron la inclusión de esta opción.

4. Referencias

1. Afonso C.L., Tulman E.R., Lu Z., Zsak L., Sandybaev N.T., Kerembekova U.Z., Zaitsev V.L., Kutish G.F. & Rock D.L. (2002). – The Genome of Camel痘 Virus. *Virology*, **295** (1), 1–9. doi:10.1006/viro.2001.1343.
2. Moss B. (2007). – Poxviridae: the viruses and their replication. . In *Fields Virology 5th ed.*, Lippincot Williams & Wilkins, Philadelphia. pp 2905–2945

3. Zhugunissov K., Kilibayev S., Mambetaliyev M., Zakarya K., Kassenov M., Abduraimov Y., Bulatov Y., Azanbekova M., Absatova Z., Abeuov K., Nurgaziev R., Renukaradhya G.J. & Tabynov K. (2021). – Development and Evaluation of a Live Attenuated Egg-Based Camelpox Vaccine. *Frontiers in Veterinary Science*, **8**, 929. doi:10.3389/fvets.2021.721023.
4. Bhanuprakash V., Prabhu M., Venkatesan G., Balamurugan V., Hosamani M., Pathak K.M. & Singh R.K. (2010). – Camelpox: epidemiology, diagnosis and control measures. *Expert Review of Anti-infective Therapy*, **8** (10), 1187–1201. doi:10.1586/eri.10.105.
5. Abu Dhabi Agriculture and Food Safety Authority (ADAFSA) & World Organisation for Animal Health (OIE) (2020). – Camelpox. . In *Atlas of Camel Pathology*, World Organisation for Animal Health, Paris, France. pp 47–53
6. Al-Zi'abi O., Nishikawa H. & Meyer H. (2007). – The First Outbreak of Camelpox in Syria. *Journal of Veterinary Medical Science*, **69** (5), 541–543. doi:10.1292/jvms.69.541.
7. Wernery U., Kaaden O., Ali M., & others (1997). – Orthopox virus infections in dromedary camels in United Arab Emirates (UAE) during winter season. *Journal of Camel practice and research*, **4** (1), 51–55.
8. Balamurugan V., Venkatesan G., Bhanuprakash V. & Singh R.K. (2013). – Camelpox, an emerging orthopox viral disease. *Indian J. Virol.*, **24** (3), 295–305. doi:10.1007/s13337-013-0145-0.

.../Apéndices

Apéndice I

INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE CASO PARA LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA VIRUELA DEL CAMELLO (VIRUELA DEL CAMELLO)

Reunión virtual, 21 de septiembre de 2021 a 8 de enero de 2022

Lista de participantes

Expertos externos

Habil. U.Wernery

Laboratorio de referencia de la OIE para muermo, viruela del camello, brucelosis (*Brucella abortus*, *B. melitensis*, *B. canis*) y MERS
Laboratorio central de investigación veterinaria
Dubái-Emiratos Árabes Unidos

Sunitha Joseph

Laboratorio de referencia de la OIE para muermo, viruela del camello, brucelosis (*Brucella abortus*, *B. melitensis*, *B. canis*) y MERS
Laboratorio central de investigación veterinaria
Dubái-Emiratos Árabes Unidos

Mehdi El Harrak

Experto en enfermedades animales y vacunas independiente
Marruecos

OIE

Gregorio Torres

Jefe del Departamento científico

Jenny Hutchison

Jefa adjunta del Departamento científico

Serin Shin

Coordinadora científica
Departamento científico

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS
ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

Febrero de 2022

| Tema y orden de prioridad (del 1 al 3; 1 es la máxima prioridad) | | Febrero de 2022 |
|---|---|--|
| Actualización de las normas de la OIE | | |
| | Glosario | No inscrito en el orden del día. |
| 1 | Capítulo 1.2. Criterios de inclusión de enfermedades, infecciones e infestaciones en la lista de la OIE | No inscrito en el orden del día. |
| 1 | Capítulo 1.3. Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista de la OIE | No inscrito en el orden del día. |
| | Capítulo 8.8. Infección por el virus de la fiebre aftosa | Consideración de los comentarios de los Miembros, modificaciones propuestas y enviadas a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres. |
| | Capítulo 8.14. Infección por el virus de la rabia | No inscrito en el orden del día. |
| | Capítulo 8.15. Infección por el virus de la fiebre del valle del Rift | No inscrito en el orden del día. |
| | Capítulo 8.16. Infección por el virus de la peste bovina | Se comunicó a la Comisión que el proyecto de capítulo revisado se presentará para aprobación en mayo de 2022. La Comisión estuvo de acuerdo con la propuesta de revisar el cuestionario de evaluación de riesgos, así como el modelo de cuestionario para la restitución del estatus libre de peste bovina y el procedimiento operativo estándar que describe las directrices para este proceso, en su reunión de septiembre de 2022 y posteriormente ponerlos a disposición en el sitio web de la OIE. |
| 1 | Capítulo 8.X. <i>Trypanosoma evansi</i> (surra no equina) | No inscrito en el orden del día. |
| | Capítulo 11.4. Encefalopatía espongiiforme bovina | La Comisión consideró preguntas específicas enviadas por la Comisión del Código en su reunión de febrero de 2022 en relación con el reconocimiento oficial y el mantenimiento del estatus de riesgo de EEB de los Miembros recibidos. La Comisión abordó específicamente los comentarios de los Miembros con respecto a i) la determinación y la publicación de una «fecha de inicio» precisa en la que pueda considerarse que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina es insignificante y ii) la elaboración de directrices sobre la vigilancia de la EEB para ayudar a los Miembros a revisar sus programas de vigilancia de conformidad con las nuevas normas para la EEB. La opinión de la Comisión se remitió a la Comisión del Código y se abordó en su reunión de febrero de 2022. |

| Tema y orden de prioridad (del 1 al 3; 1 es la máxima prioridad) | | Febrero de 2022 |
|---|--|--|
| Actualización de las normas de la OIE | | |
| 1 | Capítulo 12.1. Infección por el virus de la peste equina | No inscrito en el orden del día. |
| 3 | Capítulo 12.2. Metritis contagiosa equina | No inscrito en el orden del día. |
| 1 | Capítulo 12.3. Durina | No inscrito en el orden del día. |
| 3 | Capítulo 12.7. Piroplasmosis equina | No inscrito en el orden del día. |
| Reconocimiento oficial del estatus sanitario | | |
| 1 | Evaluación de los expedientes de los Miembros | La Comisión examinó cinco informes de grupos ad hoc encargados de evaluar el estatus sanitario de los Miembros y la validación de sus programas nacionales oficiales de control (peste equina, encefalopatía espongiiforme bovina, perineumonía contagiosa bovina, peste porcina clásica y fiebre aftosa). No se recibieron solicitudes respecto de la peste de pequeños rumiantes ni la rabia transmitida por perros. Se recomendaron ocho solicitudes para el reconocimiento de estatus oficial/validación y se rechazaron seis solicitudes. |
| 2 | Misiones de expertos en los Países Miembros | Como en septiembre de 2021: La situación sanitaria impidió realizar misiones presenciales; hasta que esto sea posible, la situación zoonosaria se supervisará mediante la campaña anual de reconfirmación y entrevistas virtuales (si es necesario). La Comisión recomendó una misión de campo para el mantenimiento del estatus de fiebre aftosa en junio de 2022, siempre que la situación sanitaria lo permita. |
| 2 | Seguimiento de los Países Miembros con un estatus sanitario oficial o suspendido | [Proceso continuo] Examen de la situación de los países de la lista y seguimiento de algunos países por recomendación de la Comisión Científica; proceso en curso. Febrero de 2022: Kazajstán, suspensión del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación (Zona 5). Myanmar (peste equina) y Tailandia (peste de pequeños rumiantes), retiro o suspensión del estatus sanitario. |
| 1 | Examen de las reconfirmaciones anuales | [Cada reunión de febrero] La Comisión Científica evalúa las reconfirmaciones anuales del estatus sanitario de los países seleccionados y los programas oficiales de control validados. [Cada reunión en septiembre] La Comisión Científica selecciona el estatus sanitario del 10% de los países para efectuar una revisión completa durante su reunión de febrero. Febrero de 2022: La Comisión examinó exhaustivamente las 48 reconfirmaciones anuales preseleccionadas, así como ocho adicionales planteadas por el Departamento de Estatus. La Comisión consideró un documento de debate sobre los documentos justificativos necesarios para las reconfirmaciones anuales de PPC y PPR tras la adopción de estos Capítulos, incluidos los requisitos armonizados en mayo de 2021. |

| Tema y orden de prioridad (del 1 al 3; 1 es la máxima prioridad) | | Febrero de 2022 |
|---|--|--|
| 1 | Armonización de los requisitos del <i>Código Terrestre</i> - Capítulos para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario | No inscrito en el orden del día. |
| 1 | Impacto de las revisiones de las normas de la EEB sobre la categoría de riesgo de EEB en los Miembros | La Comisión revisó las reconfirmaciones anuales y la información complementaria de ocho Miembros con respecto a las recomendaciones del Grupo <i>ad hoc</i> sobre la revisión de las normas de la EEB y su impacto en el reconocimiento oficial de estatus (junio de 2021). Después de evaluar las consecuencias y las diferentes opciones para mejorar el desarrollo y la gestión del procedimiento oficial de reconocimiento y mantenimiento del estatus de riesgo de EEB, la Comisión acordó que las nuevas normas para el reconocimiento del estatus oficial se implementarán después de la Sesión General de mayo de 2023. |
| Cuestiones de control de las enfermedades | | |
| 2 | Asesoramiento sobre las estrategias e iniciativas mundiales (fiebre aftosa, PPR, rabia, PPA) | Actualización de los progresos realizados. |
| 1 | Consideración de los informes de los grupos <i>ad hoc</i> que no tratan el estatus sanitario o la elaboración de normas y que son de competencia de la Comisión Científica | No inscrito en el orden del día. |
| 2 | Evaluación de los progresos recientes en términos de control y erradicación de enfermedades infecciosas | Cubiertos en áreas específicas. |
| 1 | Evaluación de enfermedades emergentes | Las mesas no estuvieron de acuerdo con la propuesta de revisar el <i>Código Terrestre</i> (Glosario o Capítulo 1.1.), porque el POE describe, normaliza y aclara el proceso de notificación de enfermedades emergentes que existe actualmente. Sin embargo, estuvieron de acuerdo en 1) la necesidad de revisar el POE para garantizar que se considere como un proceso de orientación para la notificación y garantizar la participación de los Delegados en el proceso; y 2) mejorar las comunicaciones para promover la comprensión de los Delegados sobre la identificación y notificación de enfermedades emergentes (p. ej., seguir difundiendo el POE y el documento guía, disponibles actualmente en el sitio web de la OIE) y sobre el progreso del trabajo para considerar posibles enfermedades emergentes. |
| 1 | Evaluación de agentes patógenos con respecto a los criterios del Capítulo 1.2. | La Comisión discutió los criterios de inclusión de enfermedades del Capítulo 1.2., haciendo énfasis en que los criterios deben interpretarse en el contexto de los mandatos de la OIE para facilitar el comercio internacional seguro, mejorar el bienestar animal y mejorar las medidas de control (o erradicación) de enfermedades. La Comisión señaló la posibilidad de hacer más claros los criterios existentes y expresó la necesidad de dar prioridad a la revisión del Capítulo 1.2. del <i>Código Terrestre</i> . Esto se señaló en la reunión de las mesas de la Comisión del Código y la Comisión Científica. |

| Tema y orden de prioridad (del 1 al 3; 1 es la máxima prioridad) | | Febrero de 2022 |
|---|--|--|
| | | Paratuberculosis: La Comisión señaló que, si los criterios se aplicaran de manera muy estricta, tal como están escritos (actualmente), la paratuberculosis no se mantendría en la lista de enfermedades de los animales terrestres de la OIE. Sin embargo, la Comisión no recomienda excluir la paratuberculosis de la lista en este momento y en su lugar recomienda que se vuelva a evaluar después de que se hayan revisado los criterios del Capítulo 1.2. del <i>Código Terrestre</i> . |
| 1 | Desarrollo de definiciones de caso | La Comisión tomó nota del progreso realizado hasta la fecha, así como de los comentarios de la Comisión del Código recibidos en la reunión de las dos mesas sobre el progreso, el proceso y los resultados. La Comisión tomó nota de los aportes de la Comisión del Código sobre la priorización. La Comisión revisó la definición de caso de diarrea viral bovina (hospedadores) y decidió que el aislamiento de un patógeno determinado implica que se confirma su identidad, por lo que eliminó la expresión «y la caracterización» de esta opción en esta y otras definiciones de caso discutidas en la reunión. Revisión y análisis de las definiciones de caso propuestas y validadas en los informes de los expertos para la fiebre Q y la viruela del camello. |
| 3 | Insectos | Cubiertos en: Actualizaciones presentadas para información de la Comisión |
| Relación con otras comisiones especializadas | | |
| 1 | Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres | La Comisión Científica y la Comisión del Código discutieron los siguientes temas por separado y luego juntas en una reunión de las dos mesas: evaluaciones de la inclusión/exclusión de agentes patógenos en la lista de enfermedades; cuestiones relacionadas con la encefalopatía espongiiforme bovina asociadas con los cambios propuestos a los Capítulos 11.4. y 1.8. cuya adopción está prevista para mayo de 2022; revisiones propuestas al Capítulo 8.16. («Infección por el virus de la peste bovina»); definiciones de caso, incluida la implementación actual del proceso; procedimiento operativo estándar de la OIE para determinar si una enfermedad debe considerarse como una «enfermedad emergente» del Código Terrestre, discusión de las preocupaciones planteadas por un Miembro en la Sesión General de mayo de 2021; definición de caso propuesta revisada para la infección por el virus de la fiebre aftosa en el Capítulo 8.8. Véanse los temas separados para más información. |
| 1 | Comisión de Normas Biológicas | Se consultó a la Comisión del Código y a la Comisión Científica acerca de los métodos de PCR DIVA utilizados para distinguir las cepas vacunales de las cepas de campo del virus de la dermatosis nodular contagiosa y los problemas encontrados en los últimos años para identificar correctamente las nuevas cepas de campo recombinantes surgidas en ciertas partes del mundo. La Comisión Científica hizo hincapié en la necesidad de que los países infectados se comprometan con los Laboratorios de Referencia de la OIE para facilitar el proceso de secuenciación del genoma completo y en la necesidad de mejorar los métodos de PCR DIVA. |

| Tema y orden de prioridad (del 1 al 3; 1 es la máxima prioridad) | | Febrero de 2022 |
|--|--|---|
| Grupos de trabajo | | |
| 2 | Grupo de trabajo sobre la resistencia a los agentes antimicrobianos | No inscrito en el orden del día. |
| 2 | Grupo de trabajo sobre la fauna silvestre | No inscrito en el orden del día. |
| Otras actividades con posible repercusión en el programa de trabajo de la Comisión Científica | | |
| 1 | Evaluación de las candidaturas para la designación como Centro Colaborador de la OIE | No inscrito en el orden del día. |
| 3 | Información sobre las principales conclusiones y recomendaciones de las reuniones pertinentes para el trabajo de la Comisión | La Comisión recibió información actualizada sobre las conclusiones de las reuniones más importantes organizadas desde febrero de 2021, incluidas las relativas a la peste porcina africana y la dermatosis nodular contagiosa. |
| 3 | Actualizaciones presentadas para información de la Comisión | Se comunicó a la Comisión sobre los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Red OFFLU • Consorcio de investigación internacional SIRCAH STAR-IDAZ • Actividades de resistencia a los agentes antimicrobianos de la OIE • Proyecto sobre la carga mundial de las enfermedades animales (GBADS) • Aporte del personal de la OIE al próximo número de la <i>Revista científica y técnica</i> de la OIE «Safety, regulatory, and environmental issues related to breeding and international trade of insects». |
| | Otros asuntos | Ninguno en esta reunión. |